

Lima, jueves 24 de julio de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10304

www.elperuano.com.pe

376703

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 165-2008-PCM.- Modifican la R.S. N° 162-2008-PCM, ampliando período de estadía de Ministra de Comercio Exterior y Turismo en Suiza y en cuanto a gastos por concepto de pasajes y viáticos **376705**

R.S. N° 166-2008-PCM.- Crean Comisión Multisectorial que se encargará de analizar la Alternativa IV del estudio de pre-factibilidad del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes **376706**

Res. N° 042-2008-PCM/SD.- Inscriben a la Mancomunidad Municipal Mochica - Chimú en el Registro de Mancomunidades Municipales **376707**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.D. N° 966-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT.- Modifican Directiva "Normas sobre las transacciones permitidas en las salas de caja de los establecimientos dedicados a la explotación de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas y sobre la utilización de los módulos de caja móviles y dispensadores de fichas" **376708**

DEFENSA

R.M. N° 768-2008-DE/SG.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de comisión de delito contra los símbolos y valores de la patria **376709**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. N° 003-2008-EF/65.01.- Disponen la publicación de cifras estimadas de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2009 para los Gobiernos Regionales y Locales **376709**

EDUCACION

R.S. N° 034-2008-ED.- Aprueban suscripción de Convenio de Administración de Recursos y autorizan transferencia financiera al OEI para la realización de procesos de selección y contratar instituciones que implementarán la Evaluación Censal de Estudiantes 2008 **376710**

R.M. N° 0335-2008-ED.- Disponen la implementación y ejecución de la evaluación censal de estudiantes del segundo y del cuarto grado de educación primaria de conformidad con el D.S. N° 021-2007-ED en el presente ejercicio fiscal **376711**

ENERGIA Y MINAS

R.S. N° 032-2008-EM.- Designan miembro del Consejo Directivo del INGEMMET **376711**

INTERIOR

R.M. N° 0621-2008-IN/1101.- Adjudican inmueble a favor del Gobierno Regional de Piura **376711**

JUSTICIA

R.S. N° 119-2008-JUS.- Conceden indulto por razones humanitarias a interna del Establecimiento Penitenciario de Chorrillos **376712**

PRODUCE

R.M. N° 621-2008-PRODUCE.- Establecen disposiciones dirigidas a titulares de plantas de harina y aceite de pescado y de harina residual de pescado, a fin de realizar la innovación tecnológica para mitigar sus emisiones al medio ambiente **376712**

R.M. N° 622-2008-PRODUCE.- Amplían área de suspensión de actividades extractivas de la anchoveta dispuesta mediante la R.M. N° 605-2008-PRODUCE **376713**

RR.DD. N°s. 326 y 327-2008-PRODUCE/DGEPP.- Otorgan a empresas permisos de pesca para operar embarcaciones de bandera extranjera en la extracción de recursos hidrobiológicos **376714**

R.D. N° 328-2008-PRODUCE/DGEPP.- Modifican R.D. N° 244-2008-PRODUCE/DGEPP que otorgó permiso de pesca a favor de empresa **376716**

RR.DD. N°s. 329 y 330-2008-PRODUCE/DGEPP.- Autorizan cambio de titulares de permisos de pesca para operar embarcaciones pesqueras **376717**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0902-2008-RE.- Autorizan ampliación de viaje de personal técnico del Ministerio y del Instituto Geográfico Nacional para culminar con trabajos de reposición de hitos en el primer sector, sección occidental, de la frontera peruano-ecuatoriana **376720**

SALUD

R.M. N° 501-2008/MINSA.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **376721**

R.M. N° 502-2008/MINSA.- Designan Experto en Sistema Administrativo I de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **376721**

R.M. N° 503-2008/MINSA.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director Ejecutivo de la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio **376721**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

R.M. N° 506-2008/MINSA.- Dan por terminadas designaciones de médicos cirujanos como funcionarios del Hospital Nacional "Cayetano Heredia" **376722**

R.M. N° 507-2008/MINSA.- Designan funcionarios en el Hospital Nacional "Cayetano Heredia" **376722**

R.M. N° 508-2008/MINSA.- Designan Director de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital "Victor Larco Herrera" **376723**

R.M. N° 510-2008/MINSA.- Designan funcionarios en el Hospital Nacional Daniel A. Carrión **376723**

R.M. N° 511-2008/MINSA.- Designan funcionarios en el Instituto Nacional de Salud del Niño **376723**

R.M. N° 512-2008/MINSA.- Designan funcionarios en la Dirección de Salud V Lima Ciudad **376724**

RR.MM. N°s. 513 y 514-2008/MINSA.- Designan funcionarios en la Dirección de Salud II Lima Sur **376724**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.SS. N°s. 091 y 092-2008-MTC.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., Colombia y Chile, en comisión de servicios y sin irrogar gastos al Estado **376726**

R.S. N° 093-2008-MTC.- Autorizan al Ministerio la ejecución de la expropiación de 16 inmuebles adicionales adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez **376728**

R.M. N° 557-2008-MTC/03.- Otorgan concesión única a Corporación de Telecomunicaciones Perú S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones **376736**

VIVIENDA

R.M. N° 327-2008-VIVIENDA.- Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de Moyobamba **376737**

R.M. N° 328-2008-VIVIENDA.- Aprueban Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio **376739**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 237-2008-P-CSJLI-PJ.- Expresan reconocimiento y felicitaciones por la labor desempeñada a Director de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **376738**

Res. Adm. N° 238-2008-P-CSJLI-PJ.- Autorizan a psicólogos y asistentes sociales a emitir Informes Periciales en expedientes que hayan ordenado las Salas de la Especialidad de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima **376738**

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 292-2008-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Distrital de Huanchaco **376739**

RR. N°s. 294 y 296-2008-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en la Municipalidad Distrital de Barranco y en el Ministerio de Defensa **376740**

Res. N° 295-2008-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de perjuicio económico ocasionado a la Municipalidad Provincial de Moho **376741**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 442-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa de Alto Numpatkaim **376741**

R.J. N° 446-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **376742**

R.J. N° 503-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presunto responsable de la comisión de delito contra la fe pública y para declarar nulidad de disposición judicial expedida sobre rectificación de partida **376743**

R.J. N° 509-2008-JNAC/RENIEC.- Modifican procedimiento N° 23 b) del Texto Único de Procedimiento Administrativo del RENIEC **376743**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 053-2008-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular designado en la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte **376744**

RR. N°s. 994, 995, 996, 997, 1000 y 1001.-2008-MP-FN.- Nombran fiscales en despachos de fiscalías de los Distritos Judiciales de Puno, La Libertad, Junín y San Martín **376745**

RR. N°s. 998 y 999-2008-MP-FN.- Aceptan renuncias de fiscales en despachos de Fiscalías de los Distritos Judiciales de Tacna y Lima **376745**

UNIVERSIDADES

Res. N° 778-08-R.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de carnés universitarios 2008 para los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao **376746**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Res. N° 147-2008-BNP.- Designan Directora General de la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú **376747**

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

Res. N° 041-2008-EF/94.01.1.- Autorizan funcionamiento de Compass Group Sociedad Agente de Bolsa S.A. como sociedad agente de bolsa y disponen su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores **376748**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

R.J. N° 281-2008-INDECI.- Incorporan procedimiento de verificación del Registro de Emergencias por los Comités de Defensa Civil en el SINPAD en los Manuales de Procedimientos de las unidades orgánicas de la Sede Central del INDECI **376748**

R.J. N° 283-2008-INDECI.- Aprueban Cuadro Consolidado de Resoluciones Jeraturales emitidas por INDECI en el Primer Semestre del año 2008 que aprobaron diversas donaciones **376749**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 569-2008-OS/CD.- Designan vocal suplente del Tribunal de Apelaciones y Sanciones en Temas de Energía y Minería - TASTEM **376750**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 200-2008-GG/OSIPTEL.- Amonestan a la empresa Gilat to Home Perú S.A. por la comisión de infracción grave tipificada en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones **376750**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Decreto N° 002-2008-GRC-PR.- Modifican art. 10 del nuevo reglamento de adjudicaciones de lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria y otros **376752**

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Acuerdo N° 203-2008-CR/GRC.CUSCO.- Modifican el Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2008-CR/GRC. CUSCO, sobre exoneración de proceso de selección para adquisición de fierro de construcción **376752**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Acuerdo N° 095-2008-GRU/CR.- Declaran en situación de emergencia el estado de tramo de carretera Huipoca - Santa Rosa de la Provincia de Padre Abad por temporada de lluvias **376753**

Acuerdo N° 099-2008-GRU/CR.- Aceptan donación de productos farmacéuticos, instrumental y material médico a favor del Hospital Regional de Pucallpa **376753**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

D.A. N° 010-2008-A/MDC.- Prorrogan beneficios tributarios aprobados mediante Ordenanza N° 128-A-MDC **376754**

D.A. N° 011-2008-A/MDC.- Prorrogan vencimiento de pago de cuotas de pago del Impuesto Predial y de arbitrios del ejercicio 2008 **376754**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza N° 215-MDL.- Aprueban Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas - TISA, de la Municipalidad **376755**

R.A. N° 139-2008-ALC-MDL.- Instauran proceso administrativo disciplinario a ex funcionarios de la Municipalidad **376767**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

D.A. N° 005-2008-MDMM.- Convocan a la población a participar en el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo del distrito de Magdalena del Mar para el año 2009 **376768**

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Ordenanza N° 034-2008-MDP/C.- Aprueban Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones que entrega la Municipalidad de Pachacamac **376769**

Ordenanza N° 035-2008-MDP/C.- Regulan la fabricación, importación, depósito, comercialización y uso de productos pirotécnicos **376771**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Acuerdo N° 029-2008-CDSL.- Exoneran de procesos de selección a proyectos de supervisión de obras en avenidas y de rehabilitación y pavimentación de pistas **376772**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE COPA

Acuerdo N° 001-2008-CMC.- Exoneran de proceso de selección la ejecución y supervisión de obra de mejoramiento de infraestructura de laguna de oxidación de aguas residuales **376773**

SEPARATA ESPECIAL

VIVIENDA

R.M. N°s. 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326 y 327-2008-VIVIENDA.- Resoluciones Ministeriales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **376672**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Modifican la R.S. N° 162-2008-PCM, ampliando período de estadía de Ministra de Comercio Exterior y Turismo en Suiza y en cuanto a gastos por concepto de pasajes y viáticos

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 165-2008-PCM**

Lima, 23 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 162-2008-PCM, se autorizó el viaje de la señora MERCEDES ROSALBA ARAOZ FERNÁNDEZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 18 al 23 de julio de 2008, para que participe en la Reunión Ministerial convocada por el Director General de la Organización Mundial de Comercio - OMC, del 21 al 26 de julio de 2008;

Que, es necesario ampliar dicha autorización a fin de que la Ministra de Comercio Exterior y Turismo participe en la toma final de Decisiones sobre las modalidades de negociación que permitan agilizar el avance de la Ronda Doha;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27619, que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 1º de la Resolución Suprema N° 162-2008-PCM, ampliando el período de estadía de la señora MERCEDES ROSALBA ARAOZ FERNÁNDEZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, hasta el 27 de julio de 2008.

Artículo 2º.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución Suprema N° 162-2008-PCM, en cuanto a los gastos por concepto de pasajes y viáticos, los mismos que serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y quedan establecidos en los siguientes términos:

Pasajes	:	US\$	4 019,72
Viáticos	:	US\$	2 600,00

Artículo 3º.- Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Suprema N° 162-2008-PCM.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura, encargado de la Cartera de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura
Encargado del despacho del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

230712-1

Crean Comisión Multisectorial que se encargará de analizar la Alternativa IV del estudio de pre-factibilidad del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 166-2008-PCM

Lima, 23 de julio de 2008

Vistos, el Oficio N° 1098-2008-AG-SEGMA del 18 de marzo de 2008 emitido por el Secretario General del Ministerio de Agricultura, y el OF. RE N° 2-9-/15 emitido por el Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, en el Encuentro Presidencial y la Primera Reunión del Gabinete de Ministros Binacional del Perú y del Ecuador llevado a cabo el 1 de junio de 2007, los Estados acordaron, entre otros temas, designar una Comisión para analizar la Alternativa IV del estudio de pre-factibilidad del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, a fin de determinar la manera de reducir costos, ampliar el área de influencia y evitar la concentración de tierras;

Que, en el caso del Estado Peruano, se acordó que la citada Comisión estaría integrada por el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Instituto Nacional de Desarrollo - INADE;

Que, en tal sentido, resulta necesario conformar una Comisión Técnica Multisectorial encargada de analizar la Alternativa IV del estudio de pre-factibilidad del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, a fin de determinar la manera de reducir costos, ampliar el área de influencia y evitar la concentración de tierras;

Que, el numeral 2 del artículo 36 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal son creadas formalmente por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por los titulares de los Sectores involucrados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Comisión Multisectorial

Crear la Comisión Multisectorial que se encargará de analizar la Alternativa IV del estudio de pre-factibilidad del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, a fin de determinar la manera de reducir costos, ampliar el área de influencia y evitar la concentración de tierras.

La Comisión Multisectorial dependerá del Ministerio de Agricultura, quien le prestará el apoyo técnico, administrativo y legal que pueda requerir y los recursos para su funcionamiento.

Artículo 2.- Conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial que se constituye mediante el artículo precedente estará integrado por:

- Un representante del Ministerio de Agricultura, quien la presidirá;
- Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,
- Un representante del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, quien actuará como Secretario Técnico.

Artículo 3.- Designación de representantes ante la Comisión Multisectorial

Cada entidad designará mediante Resolución de su Titular, a sus respectivos representantes, titular y alterno, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución. El ejercicio de la función será ad honorem.

Artículo 4.- Instalación de la Comisión Multisectorial e inicio de actividades

La Comisión Multisectorial deberá instalarse en un plazo que no excederá de los siete (7) días hábiles posteriores al plazo indicado en el artículo 3º de la presente resolución.

Artículo 5.- Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial que se constituye por la presente Resolución tiene las siguientes funciones:

- Analizar la Alternativa IV del estudio de pre-factibilidad del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes.
- Proponer un esquema de desarrollo del Proyecto - componente nacional.
- Revisar términos de referencia para el estudio de pre-factibilidad del proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes.

Artículo 6.- Informe Final

La Comisión Multisectorial deberá presentar el Informe Técnico Final que contenga los resultados obtenidos, al Ministerio de Relaciones Exteriores, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su instalación.

Artículo 7.- Remisión de resultados

El Ministerio de Relaciones Exteriores establecerá las coordinaciones con la Comisión Ecuatoriana constituida en virtud de lo acordado en el Encuentro Presidencial y la Primera Reunión del Gabinete de Ministros Binacional del Perú y del Ecuador del 1 de junio de 2007, a fin de poner en su conocimiento los resultados obtenidos por la Comisión Multisectorial creada mediante la presente Resolución.

Artículo 8.- Gastos

Los gastos individuales que irroge a los miembros de la Comisión Multisectorial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, deberán ser cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de sus respectivas entidades. Los gastos en que incurra el Ministerio de Relaciones Exteriores, serán cubiertos por dicho Pliego presupuestal.



Artículo 9.- Refrendo

La presente Resolución Suprema deberá ser refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Relaciones Exteriores, por el Ministro de Agricultura y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

230712-2

Inscriben a la Mancomunidad Municipal Mochica - Chimú en el Registro de Mancomunidades Municipales

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN
N° 042-2008-PCM/SD**

Lima, 21 de julio de 2008

VISTOS:

El Oficio s/n del 10.07.2008 – Registro N° 18701, Informe Técnico de Viabilidad, Acuerdo de Concejo N° 158-2008-MPT, Acuerdo de Concejo N° 038-2008-MDE, Acuerdo de Concejo N° 137-2008-M.D.M., Acuerdo de Concejo N° 093-2008-MDVLH, Acta de Constitución y Estatuto aprobados por los Alcaldes de las Municipalidades que integran la “Mancomunidad Municipal Mochica – Chimú”, y el Informe N° 025-2008-PCM-SD/MIRA.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, en el artículo 2°, define a ésta como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de prestación conjunta de servicios y ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29029 establece que la Mancomunidad Municipal tiene personería jurídica propia y aprueba su estatuto conforme a las normas del Código Civil, debiendo señalar su domicilio, ámbito territorial, objeto y funciones, órganos directivos, recursos, plazo de duración, reglas de disposición de bienes en caso de disolución y otras condiciones necesarias para su funcionamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2008-PCM, se abrió el Registro de Mancomunidades Municipales y se aprobó su reglamento, estableciéndose los requisitos para solicitar la inscripción de éstas;

Que, mediante el oficio de vistos, los Señores Alcaldes de las Municipalidades Provincial de Trujillo y Distritales de La Esperanza, Moche y Víctor Larco Herrera, de la misma provincia, en el Departamento de La Libertad, solicitan la inscripción de la “Mancomunidad Municipal Mochica – Chimú”;

Que, el Informe Técnico de vistos, contiene información sobre análisis interno de las municipalidades; aspecto legal, poblacional, educativo, de salud; identificación de problemas comunes, potencialidades y utilidad; y se señalan las recomendaciones para constituir la Mancomunidad Municipalidad, que en su conjunto justifican la viabilidad técnica;

Que, por los Acuerdos de Concejo de vistos, las Municipalidades Provincial de Trujillo y Distritales de La Esperanza, Moche y Víctor Larco Herrera, aprueban el Informe Técnico de Viabilidad y la constitución de la

“Mancomunidad Municipal Mochica – Chimú”;

Que, el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal Mochica – Chimú”, aprobado por los Alcaldes de las Municipalidades que integran la Mancomunidad, mediante Acta de Constitución de vistos, señala como fines de la misma: a) Implementación del Centro de Competitividad Empresarial, para el desarrollo de la pequeña y micro empresa industrial; b) Proyecto de seguridad ciudadana integral; c) Conservación y puesta en valor del patrimonio monumental y cultural y de las áreas naturales protegidas, Proyecto Huacas del Sol y La Luna, Proyecto Huaca El Dragón, Proyecto Huaca Arco Iris, Proyecto Área de Conservación Regional Cerro Campana; d) Desarrollo industrial y agroindustrial, que vinculado a la actividad agropecuaria y la agro exportación, presenta grandes perspectivas en base al desarrollo agrícola de alta tecnología, en torno al Proyecto Chavimochic; e) Proyecto de sofocación de incendios y control de siniestros; f) Sistema de información de la mancomunidad, como importante herramienta para una gestión moderna, eficiente y transparente, basado en la aplicación de tecnologías de información y comunicación; g) Implementación del mercado mayorista pesquero; h) Construcción del Terminal Terrestre; i) Implementación del Parque Zonal Metropolitano; j) Implementación de la Planta de Reciclaje de residuos sólidos; k) Proyecto de defensas ribereñas y construcción de malecones turísticos; l) La prestación de servicios y la ejecución de obras; m) La instalación y sostenimiento de un servicio común de apoyo; n) Se promoverá e impulsará el desarrollo económico y social de las municipalidades mancomunadas; o) Promocionar y ejecutar proyectos de desarrollo sostenible; p) Ejecutar acciones, convenios y proyectos conjuntos entre las municipalidades mancomunadas; q) Elaborar, gestionar, promover e implementar proyectos ante entidades nacionales e internacionales, públicas y/o privadas, que busquen y auspicien el desarrollo económico, productivo, social y cultural; pudiendo para ello gestionar recursos financieros, humanos y técnicos ante distintas fuentes en concordancia con las normas vigentes sobre la materia; r) Procurar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión de los gobiernos locales a través del cumplimiento de las normas de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información; propiciando la participación ciudadana, la modernización de la gestión municipal y los procesos de integración y desarrollo económico y local; y s) Desarrollar e implementar planes y experiencias conjuntas de desarrollo de capacidades, asistencia técnica e investigación tecnológica en convenio con universidades, institutos superiores y otras entidades educativas públicas y privadas;

Que, asimismo, el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal Mochica – Chimú”, contiene información sobre denominación, domicilio, ámbito territorial, objeto, funciones, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, condiciones para la admisión, renuncia y separación de sus miembros, requisitos para su modificación y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución; de este modo, se ha dado cumplimiento al contenido exigido para la elaboración del Estatuto de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 016-2008-PCM;

Que, de conformidad a la solicitud de inscripción, Informe Técnico de Viabilidad, Acuerdos de Concejo, Acta de Constitución y Estatuto de la “Mancomunidad Municipal Mochica – Chimú”, se ha cumplido con los principios, los objetivos y los requisitos establecidos en los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 29029, y con lo dispuesto en el artículo 4°, de la Resolución Ministerial N° 016-2008-PCM;

Que, acorde con el Informe N° 025-2008-PCM-SD/MIRA, procede que la Secretaría de Descentralización, mediante la resolución correspondiente, disponga la inscripción de la “Mancomunidad Municipal Mochica – Chimú”, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29029, la Resolución Ministerial N° 016-2008-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales, a la “Mancomunidad Municipal Mochica – Chimú”; integrada por las Municipalidades Provincial de Trujillo y Distritales de La Esperanza, Moche y Víctor

Larco, en la misma provincia, del Departamento de La Libertad.

Artículo 2º.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Mochica – Chimú", como sigue:

- Presidente: César Acuña Peralta, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- Secretario: Daniel Marcelo Jacinto, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.
- Tesorero: Carlos Enrique Vásquez Llamo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.
- Vocal: Róger Emilio Quispe Rosales, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche.

Artículo 3º.- Registro de Anexos

Inscribir el Acta de Constitución y el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Mochica – Chimú", en el Registro de Mancomunidades Municipales. Independientemente de ello, el estatuto y los actos que se ejecuten bajo su marco, deberán sujetarse a las demás normas aplicables, conforme sea necesario.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano, y en la página Web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd.

Artículo 5º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GROVER PANGO VILDOSO
Secretario de Descentralización

229588-1

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

Modifican Directiva "Normas sobre las transacciones permitidas en las salas de caja de los establecimientos dedicados a la explotación de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas y sobre la utilización de los módulos de cajas móviles y dispensadores de fichas"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 966-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT**

Lima, 21 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27153, y normas modificatorias, y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, se regularon las normas que rigen la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas en el país;

Que, mediante Ley Nº 28945, se aprobaron las normas que permiten el reordenamiento y formalización de la actividad de explotación de máquinas tragamonedas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 877-2008-MINCETUR, de fecha 01.07.2008, se aprobó la Directiva Nº 005-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT "Normas sobre transacciones permitidas en las salas de caja de los establecimientos dedicados a la explotación de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas y utilización de módulos de caja móviles y máquinas dispensadoras de fichas";

Que, mediante la referida Directiva se aprobó el Anexo I relacionado con los registros de transacciones realizadas en las salas de caja;

Que, no obstante, de la revisión del Reglamento de Tarjetas de Crédito, aprobado mediante Resolución Nº 271-2000-SBS, y normas modificatorias y/o complementarias, se advierte que la información sobre la numeración de las tarjetas de crédito o débito de los clientes, no debe ser objeto de registro;

Que, en ese sentido, a fin de evitar cualquier uso indebido o ilícito de la referida información, resulta necesario modificar el formato contenido en el Anexo I de la Directiva Nº 005-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT, y eliminar la obligación de consignar la información relativa al número de la tarjeta de crédito y/o débito de los clientes como consecuencia de las transacciones realizadas;

Que, asimismo, a fin de simplificar el registro de transacciones previsto en la referida Directiva, resulta necesario permitir que la información contenida en los Anexos I y II de la misma, pueda llevarse en padrones impresos con el logo y/o nombre del titular de la sala de juegos;

Que, los formatos a que se refiere los Anexos I, II y III de la Directiva Nº 005-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT, contienen información mínima relacionada con el registro de transacciones, la misma que puede ser atendida a criterio del titular, siempre que no se vulnere cualquier otra disposición legal que pudiera resultar aplicable;

Que, de otro lado, resulta necesario reconocer a la moneda nacional o extranjera como medio de juego en la explotación de máquinas tragamonedas;

En uso de las atribuciones contenidas en los artículos 24º y 25º, literal b), de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, y 48º, literal i) del Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Legal Nº 961-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT/SDAR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Directiva Nº 005-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT, "Normas sobre las transacciones permitidas en las salas de caja de los establecimientos dedicados a la explotación de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas y sobre la utilización de los módulos de caja móviles y dispensadores de fichas", en lo que respecta al Anexo I de la misma, el cual queda redactado en los siguientes términos:

**ANEXO I
DOCUMENTO DE REGISTRO DE TRANSACCIONES
EN LAS SALAS DE CAJA**

Número correlativo:
Fecha del documento:
Nombres y apellidos del cliente:
Documento de Identidad (DNI/Pasaporte):
Medio de pago utilizado:
Entidad emisora:
Numeración del cheque o traveler's check:
Monto de la Operación (Nuevos Soles/Dólares/euros/otro):
Tipo de cambio:
Monto de la Operación: (Nuevos Soles)
Fecha de Operación (día/mes/año):

El presente documento deberá encontrarse impreso con el logo y/o nombre del titular, el nombre de la sala de juegos, el número de documento emitido, y con el nombre completo, firma y sello del administrador de la sala de juegos y/o responsable de la sala de caja, encontrándose permitido el uso de padrones impresos en los que se registren más de una transacción, siempre que contenga la información y características antes indicadas.

El presente documento debe ser llenado por el titular al final de cada día de operaciones, respecto de las transacciones que se realicen con tarjetas de crédito, débito, cheques o traveler's check, debiendo utilizar documentos de registro independientes en caso se registren transacciones relacionadas con la explotación de juego de casino.

Las transacciones realizadas tanto en la sala de caja como en los módulos de caja móviles, deberán efectuarse mediante la utilización de sistemas inalámbricos y sustentarse con los vouchers o recibos correspondientes, así como con los reportes de auditoría propios de tales sistemas.

Tratándose de la explotación de juegos de casino, el inspector de juego de la DGJCMT deberá suscribir el documento de registro de transacciones al final de cada día de operaciones.

Artículo 2º.- Modificar el literal b) del artículo 7º de la Directiva Nº 005-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT, en los siguientes términos:

"Artículo 7º.- De los medios de juego

b) Moneda nacional o extranjera, fichas valoradas o "tokens" en nuevos soles u otra moneda, tarjetas



electrónicas y sistemas TITO - ticket in - ticket out, para los juegos de máquinas tragamonedas”

Artículo 3°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL SAN ROMÁN BENAVENTE
Director General de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas

229611-1

DEFENSA

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de comisión de delito contra los símbolos y valores de la patria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 768-2008 DE/SG

Lima, 23 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante la publicación de una serie de fotografías difundidas en su edición de julio de 2008 de la revista local “D Farándula”, reproducida por diversos medios escritos y audiovisuales, se observa que la señorita Lacey Zamúdio Juárez (Leisy Suárez), posando desnuda sobre la bandera y el escudo del Perú;

Que, las fotografías publicadas donde aparece la señorita Lacey Zamúdio Juárez (Leisy Suárez), sobre la bandera y el escudo nacional del Estado, ofenden a los símbolos patrios, siendo deber de todos los peruanos honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, lo que implica el respeto a los símbolos patrios, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 38° de la Constitución Política, establece que todos los peruanos tiene el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como el deber de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación;

Que, la bandera, el escudo y el himno nacional, forman parte de los símbolos patrios, en atención a lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 49° de la Constitución Política, concordante con la ley N° 25246, constituyendo la representación material y tangible de una pluralidad de valores y vivencias comunes de una Nación constituida como Estado, debiendo ser objeto de respeto, enaltecimiento y veneración por parte de la comunidad que identificatoriamente simboliza;

Que, como resultado de los hechos señalados en el primer y segundo párrafo de la parte considerativa, los hechos descritos constituyen prueba de la comisión del delito contra los símbolos y valores de la patria, comprendido en el Título XV “Delitos contra el Estado y la Defensa Nacional”, artículo 344° del Código Penal, al determinar que el que públicamente o por cualquier medio de difusión, ofende, ultraja, vilipendia o menosprecia, por obra o por expresión verbal, los símbolos de la patria o la memoria de los próceres o héroes que nuestra historia consagra, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años y con sesenta a ciento ochenta días- multa;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, señala que es obligación de las entidades del Poder Ejecutivo, estar al servicio de las personas y de la sociedad así como actuar en función al interés general de la nación;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29075, Ley que establece la naturaleza jurídica, funciones, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, el Ministro de Defensa formula, norma, coordina, ejecuta, conduce y supervisa la política de Defensa Nacional, en el ámbito militar y ámbitos no militares de su competencia, entre los que radica, la protección a los símbolos patrios;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 12° del Decreto Ley 17537 – Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio y su modificatoria, Decreto Ley 17667, que determina la necesidad de expedir Resolución Ministerial autoritativa, para demandar y/o formular denuncia a nombre del Estado, resulta necesaria la expedición de la presente Resolución, a efectos de disponer que el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales Relativos al Ministerio de Defensa, inicie las acciones judiciales correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al señor Procurador Público, a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Defensa, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes, contra la señorita Lacey Zamúdio Juárez (Leisy Suárez) y quienes resulten responsables de los hechos expuestos en la parte considerativa, de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, al Procurador Público Encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Defensa, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

230703-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Disponen la publicación de cifras estimadas de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2009 para los Gobiernos Regionales y Locales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2008-EF/65.01

Lima, 23 de julio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, dispone que los niveles de recursos que los Gobiernos Regionales o Locales considerarán, de manera referencial, como techos presupuestales, están constituidos por los montos asignados en el año inmediato anterior, ajustando su asignación a las cifras que la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales publique;

Que, el numeral 15.4 del artículo 15° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los límites de los créditos presupuestarios están constituidos por la estimación de ingresos que esperan percibir las Entidades, así como por los fondos públicos que le han sido determinados y comunicados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 13° de la Directiva N° 005-2008-EF/76.01, Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2008-EF/76.01, establece que, para la Asignación Presupuestaria Total, la Asignación Presupuestaria - MEF la comunican la Dirección Nacional del Presupuesto Público y la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales;

Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente resulta necesario publicar los estimados de los fondos públicos siguientes: Canon Minero y Regalía Minera;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF-15 y el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 171-2003-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Publíquense las cifras estimadas de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2009 para los Gobiernos

Regionales y Locales, cuyos montos se detallan en el Anexo siguiente que forman parte de la presente Resolución:

Anexo 1: Transferencias por concepto de Canon Minero y Regalía Minera

Artículo 2º.- Las cifras estimadas a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución son referenciales y en ningún caso vinculantes por estar sujetas a cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y a las variaciones en los indicadores utilizados.

Los Gobiernos Regionales y Locales deberán prever las estrategias contingentes en los casos que los montos a ser transferidos finalmente sean mayores o menores a los estimados que se publican en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Dispóngase la publicación de los Anexos mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas (<http://www.mef.gob.pe/DGAES/normatividadgaes.php>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER KAPSOLI SALINAS
 Director General de Asuntos Económicos y Sociales

230711-1

EDUCACION

Aprueban suscripción de Convenio de Administración de Recursos y autorizan transferencia financiera al OEI para la realización de procesos de selección y contratar instituciones que implementarán la Evaluación Censal de Estudiantes 2008

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 034-2008-ED

Lima, 23 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota N° 076-2008-ME/SPE de fecha 4 de julio de 2007, el Secretario de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, solicita la transferencia financiera de los recursos necesarios a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura -OEI, con la finalidad que realice los procesos conducentes a las contrataciones para la realización de la evaluación censal para la incorporación de docentes a la Nueva Ley de la Carrera Pública Magisterial;

Que, la solicitud del Secretario de Planificación Estratégica se sustenta en el Informe N° 001-2008/SPE-CE, de fecha 3 de julio de 2008, de la Comisión de Evaluaciones, en el que se justifica la necesidad de realizar la transferencia a una institución u organismo internacional, de los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del Concurso Público del Programa de Incorporación Gradual al Área de Gestión Pedagógica de la Carrera Pública Magisterial, regulado en la Resolución Ministerial N° 0121-2008-ED, cuya primera etapa se desarrollará en el cuarto trimestre del año 2008, a fin de tener la seguridad de cumplir oportunamente con las metas institucionales establecidas. Las contrataciones vinculadas a este proceso son: diseño de las especificaciones técnicas de la prueba nacional; diseño, elaboración, impresión, modulado y embalaje de los instrumentos de evaluación; diseño e impresión de la ficha óptica; lectura y consistencia de la data y adquisición de los materiales y útiles para la evaluación;

Que, asimismo, el documento detallado en el primer considerando se encuentra respaldado en el Informe N° 001-2008/SPE/UMC, de fecha 3 de julio de 2008, mediante el cual la Unidad de Medición de la Calidad Educativa solicita la transferencia financiera para encargar a un organismo internacional la administración de recursos para la realización de procesos de selección para la contratación

de instituciones especializadas que ejecuten las acciones respectivas para la implementación de la Evaluación Censal de Estudiantes 2008 (ECE 2008). Según este informe, las contrataciones involucradas son: la impresión, modulado y embalaje de los instrumentos de evaluación, así como el diseño, impresión, lectura y procesamiento de las fichas ópticas y digitación de respuestas; el transporte de los instrumentos de la evaluación, y adquisición de los útiles y materiales para su aplicación. La aplicación de la evaluación censal a estudiantes de segundo grado de primaria en la competencia de comprensión de textos escritos y lógico matemática está prevista para fines del año 2008 y, en las instituciones educativas que están implementando el Programa de Educación Intercultural Bilingüe, se evaluará en comprensión de textos escritos a estudiantes del cuarto grado de primaria en las siguientes lenguas originarias: Quechua Cusco – Collao; Aymara, Shipibo Conibo y Awajún como primera lengua y en castellano como segunda lengua;

Que, para efectivizar los citados procesos, resulta pertinente la celebración de un Convenio de Administración de Recursos con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura -OEI, siendo necesario transferir a este organismo, los siguientes montos por cada uno de los conceptos que se detallan: Para la Evaluación Censal para la Incorporación de Docentes a la Nueva Ley de la Carrera Pública Magisterial, la suma de S/. 3'916,800.00 (Tres Millones novecientos dieciséis mil ochocientos con 00/100 nuevos soles) y para la Evaluación Censal de Alumnos del Segundo Grado de Educación Primaria y de Alumnos del Cuarto Grado de Educación Primaria en las instituciones educativas que están implementando el Programa de Educación Intercultural Bilingüe, la suma de S/. 3'232,232.00 (Tres millones doscientos treinta y dos mil doscientos treinta y dos con 00/100 nuevos soles);

Que, la Vigésimo Novena Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante los Años Fiscales 2007 y 2008, a suscribir Convenios de Administración de Recursos, Costos Compartidos, u otras modalidades similares, con organismos o instituciones internacionales, para encargarles la administración de sus recursos. Dichas modalidades deberán contar, previamente, con un Informe de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en el que demuestre las ventajas y beneficios de su concertación, así como la disponibilidad de recursos para su financiamiento, y aprobarse por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del sector correspondiente. El procedimiento señalado se empleará también para el caso de las adendas, revisiones u otros que amplíen la vigencia, modifiquen o añadan metas no contempladas originalmente;

Que, en el Informe N° 247-2008-ME/SPE-UP de fecha 7 de julio de 2008, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación se ha pronunciado favorablemente respecto a la celebración del Convenio de Administración de Recursos con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura -OEI, a efecto que conduzca los procesos necesarios para las contrataciones precisadas en los anteriores considerandos, precisando las ventajas y beneficios, así como la previsión presupuestal correspondiente al ejercicio 2008; a efectos de posibilitar la transferencia de recursos financieros hasta por los montos indicados;

Que, en consecuencia resulta necesario celebrar un Convenio de Administración de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura -OEI, y transferir los recursos para tal fin;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29142 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la suscripción del Convenio de Administración de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura -OEI, con el objeto de encargar a dicho organismo internacional, la administración de los recursos financieros de la Unidad Ejecutora 026 -Programa de Educación Básica para Todos, para los fines expuestos en la parte considerativa



de la presente Resolución, con cargo al presupuesto modificado del Pliego 010 –Ministerio de Educación, correspondiente al año 2008.

Artículo 2º.- Autorizar al Secretario General del Ministerio de Educación a suscribir el Convenio de Administración de Recursos a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Autorizar al Ministerio de Educación a transferir recursos hasta por SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (7'149,032.00); al organismo internacional referido en la presente resolución, para cuyo efecto deberá fijar los procedimientos administrativos que corresponda conforme a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

230712-3

Disponen la implementación y ejecución de la evaluación censal de estudiantes del segundo y del cuarto grado de educación primaria de conformidad con el D.S. N° 021-2007-ED en el presente ejercicio fiscal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0335-2008-ED

Lima, 22 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 021-2007-ED declara de preferente interés sectorial para el Ministerio de Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo, el mismo que incluye la evaluación del aprendizaje de los alumnos de la Educación Básica Regular; de los docentes capacitados y por capacitarse; y de las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2008-ED establece que el Ministerio de Educación a partir del presente ejercicio fiscal mediante resolución de su Titular, cuando corresponda, dispondrá la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 021-2007-ED;

Que, mediante el Memorando N° 423-2008/ME-SPE, el Secretario de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación solicita que se disponga la implementación y ejecución de la evaluación censal de estudiantes de segundo grado de educación primaria, en comprensión de textos escritos y lógico matemática; así como de estudiantes de cuarto grado de primaria de las instituciones educativas que están implementando el Programa de Educación Intercultural Bilingüe, en comprensión de textos escritos en las siguientes lenguas originarias: Quechua Cusco-Collao, Aymara, Shipibo Conibo y Awujún como primera lengua y en castellano como segunda lengua;

Que, en tal sentido es necesario disponer en el presente año fiscal la implementación y ejecución de la evaluación censal a que se refiere el considerando precedente;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer la implementación y ejecución en el presente año fiscal de la evaluación censal de estudiantes de segundo grado de educación primaria, en comprensión de textos escritos y lógico matemática; así como de estudiantes de cuarto grado de primaria de las instituciones educativas que están implementando el Programa de Educación Intercultural Bilingüe, en comprensión de textos escritos en

las siguientes lenguas originarias: Quechua Cusco-Collao, Aymara, Shipibo Conibo y Awujún como primera lengua y en castellano como segunda lengua

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

230216-1

ENERGIA Y MINAS

Designan miembro del Consejo Directivo del INGEMMET

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 032-2008-EM

Lima, 23 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 043-2007-EM de fecha 06 de noviembre de 2007, se designó entre otros, al señor Churchill Feliciano Vela Velásquez, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET;

Que, se ha considerado conveniente dar por concluida la designación del Señor Churchill Feliciano Vela Velásquez como miembro del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, asimismo el artículo 6º del Decreto Supremo N° 035-2007-EM antes referido, establece que los miembros del Consejo Directivo del INGEMMET, son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Energía y Minas, por lo que resulta oportuno designar al nuevo miembro del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor Churchill Feliciano Vela Velásquez, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Nemesio Benjamín Morales Arnao como miembro del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

230712-4

INTERIOR

Adjudican inmueble a favor del Gobierno Regional de Piura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0621-2008-IN/1101

Lima, 23 de julio de 2008

Vistos, los Oficios N°s 030, 190, 1085 y 1086-2007/GRP-100000 de fechas 10 de enero, 8 de marzo y 7 de diciembre del 2007 respectivamente, del Presidente del Gobierno Regional de Piura y demás antecedentes relacionados con

la adjudicación de inmueble incautado por la comisión del delito de Tráfico ilícito de Drogas en agravio del Estado

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 4032-94-IN/011100040200-F de fecha 7 de noviembre de 1994 se asignó al Consejo Transitorio de Administración Regional — Región Grau (hoy Gobierno Regional Piura) para uso del servicio oficial hasta que se resuelva la situación legal a la que se encuentra sometido; el inmueble ubicado en la Avenida República de Chile N° 324 - 326 Oficina 201 y 202 del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima incautado en el proceso seguido a Johanna Mercedes CHAVEZ VALDEZ por la comisión del delito de Tráfico ilícito de Drogas en agravio del Estado;

Que, el referido inmueble se encuentra decomisado a favor del Estado a mérito de la Resolución de fecha 16 de enero de 2006 expedida por el Décimo Noveno Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirmada por Resolución de fecha 1 de agosto de 2006 de la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, medida que sobre los departamentos signados con los números 201 y 202 se encuentran inscritas en las Partidas N°s. 40964169 y 40964177 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima y Callao, siendo pertinente adjudicarlo a favor de la entidad asignataria;

Que, mediante los documentos de Vistos se solicita la Adjudicación Definitiva del referido a fin de que continúe en uso del servicio oficial;

Que, con el Oficio N° 2433-2008/SBN-GO-JAD de fecha 18 de marzo del 2008 y Oficio N° 5198-2008/SBN-GO-JAD de fecha 4 de junio del 2008 la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es de la opinión que el predio antes mencionado se encuentra bajo la competencia de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas correspondiéndole realizar el acto de disposición pertinente a favor de las dependencias públicas que justifiquen su uso;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70° del D.L. N° 22095 modificado por el Art. 7° del D.L. N° 22926, D. S. N° 039-94-JUS modificado por D.S. N° 043- 94-JUS y del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR a favor del Gobierno Regional Piura el inmueble ubicado en la Avenida República de Chile N° 324 Oficina 201 y 202 del Distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, inscritas en las Partidas N°s. 40964169 y 40964177 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao, por plazo indeterminado y a condición que continúen en uso del servicio oficial.

Artículo 2°.- La entidad adjudicataria procederá a la inscripción del citado bien inmueble en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento adjuntando para tal efecto, copia de los Planos de ubicación y Perimétricos, Memoria Descriptiva y Ficha Registral y/o Partida Electrónica.

Artículo 3°.- Por mérito de la presente Resolución Ministerial, la entidad adjudicataria efectuará la transferencia de propiedad del mencionado inmueble en la Oficina Registral y Municipalidad Distrital correspondiente.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Gobierno Regional Piura y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

230694-1

JUSTICIA

Conceden indulto por razones humanitarias a interna del Establecimiento Penitenciario de Chorrillos

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 119-2008-JUS**

Lima, 23 de julio de 2008

Visto el Informe Humanitario N° 52-2006 y el Acta de Sesión de fecha 04 de abril de 2008, con recomendación

favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, MARÍA ISABEL NEVES CRUZ o MARÍA YSABEL NEVES CRUZ, se encuentra recluida en el Establecimiento Penitenciario de Chorrillos;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el numeral 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho a la vida, situando a este derecho fundamental como uno de los más importantes al señalar que: "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física";

Que, el inciso 22) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que, el Informe Médico de fecha 28 de agosto de 2007, emitido por el Hospital María Auxiliadora, señala que la interna solicitante ha sido diagnosticada con enfermedad grave e irreversible, osteomielitis crónica miembro inferior izquierdo, Co-infección hepatitis C;

Que, el Protocolo Médico emitido por la Junta Médica del Establecimiento Penitenciario de Chorrillos, señala como diagnóstico enfermedad grave e irreversible, osteomielitis crónica miembro inferior derecho, fibromatosis uterina, hepatitis c, siendo de pronóstico reservado;

Que, el caso de la referida interna, por la patología que le afecta y el continuo riesgo al que se ve expuesta su vida por la falta de atención y tratamiento médico recomendado, cumple los requisitos establecidos en los numerales 2) y 4) del artículo 22° y el artículo 23° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para la concesión del indulto por razones humanitarias;

Que, considerando casos excepcionales como el presente, de personas con enfermedad grave e irreversible, hace que la continuidad y ejecución de la pena pierdan todo sentido jurídico y social;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, su modificatoria Resolución Ministerial N° 009-2008-JUS y el artículo 1° y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones y conceder indultos y Derecho de Gracia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS a MARÍA ISABEL NEVES CRUZ o MARÍA YSABEL NEVES CRUZ, quien se encuentra recluida en el Establecimiento Penitenciario de Chorrillos.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

230712-5

PRODUCE

Establecen disposiciones dirigidas a titulares de plantas de harina y aceite de pescado y de harina residual de pescado, a fin de realizar la innovación tecnológica para mitigar sus emisiones al medio ambiente

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 621-2008-PRODUCE**

Lima, 23 de julio de 2008



VISTOS: el Informe N° 074-2008-PRODUCE/DIGAAP-Daep, el Oficio N° 813-2008-PRODUCE/DIGAAP y el Oficio N° 864-2008-PRODUCE/DIGAAP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que, con la finalidad de impulsar la mejora continua de sus niveles de desempeño ambiental, el Estado promueve que los titulares de las operaciones adopten sistema de gestión ambiental acordes con la naturaleza y magnitud de sus operaciones;

Que, el artículo 6° de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977, establece que el Estado, dentro del marco regulador de la actividad pesquera, vela por la protección y preservación del medio ambiente, exigiendo que se adopten las medidas necesarias para prevenir, reducir y controlar los impactos ambientales de contaminación y deterioro en el entorno marítimo, terrestre y atmosférico;

Que, el artículo 78° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que los titulares de las actividades pesqueras y acuícolas son responsables, entre otros, de los efluentes, emisiones, ruidos y disposición de desechos que generen o que se produzcan como resultado de los procesos efectuados en sus instalaciones;

Que, los Programas de Manejo Ambiental (PAMA) y Estudios de Impacto Ambiental (EIA) presentados por las empresas pesqueras de harina y aceite de pescado contemplan a las torres lavadoras de gases como medidas de mitigación de las emisiones de gases y vahos, lo cual deviene en ineficiente en la reducción y mitigación de la contaminación ambiental por gases, vahos y material particulado expulsado al medio ambiente, generando problemas de salud en la población circundante y en determinados casos conflictos socioambientales;

Que, en consecuencia resulta necesario establecer los criterios técnicos y ambientales que permitan a los establecimientos industriales de harina y aceite de pescado y de harina residual de pescado, cambiar el sistema tradicional de secado directo por el secado indirecto, cuyos gases y vahos de secado se empleen como fuente de energía en la planta evaporadora de agua de cola de película descendente u otro sistema que permita reducir y eliminar de manera eficiente la emisión de gases y vahos con material particulado a la atmósfera;

Que, adicionalmente, cabe resaltar que este proceso de adecuación se debe llevar a cabo de forma progresiva y gradual conforme a un cronograma específico dividido en zonas;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Los titulares de las plantas de harina y aceite de pescado y de harina residual de pescado están obligados a realizar la innovación tecnológica para mitigar sus emisiones al medio ambiente de acuerdo al cronograma siguiente:

PUERTOS	PLAZO
Chimbote, Callao, Chancay y Pisco	31 de diciembre de 2009
Coishco, Paíta, Salaverry y Chicama	31 de diciembre de 2010
Bayovar, Sechura, Supe, Santa, Casma, Huarmey, Mollendo e Ilo	31 de diciembre de 2011
Végueta, Carquín, Huacho, Tambo de Mora, Alico, La Planchada y otros	31 de diciembre de 2012

Artículo 2°. A fin de dar cumplimiento al proceso de innovación tecnológica al que se hace referencia en el artículo precedente, los titulares de las plantas de harina y aceite de pescado y de harina residual de pescado están obligados a cumplir las siguientes disposiciones dirigidas a mitigar las emisiones de gases, vahos y el material particulado al medio ambiente:

a) Las plantas de harina y aceite de pescado y de harina residual de pescado deben sustituir el sistema de operación de secado directo por el de secado indirecto, eliminando y/o mitigando las emisiones al medio ambiente.

b) Las plantas de harina y aceite de pescado y de harina residual de pescado deben aprovechar los vahos de secado como fuente de energía en la planta evaporadora de agua de cola de película descendente.

c) Las plantas de harina y aceite de pescado y de harina residual de pescado deben eliminar las emisiones fugitivas de gases y vahos de los equipos básicos y complementarios del proceso, mediante un adecuado sistema de condensación.

d) Las plantas de harina y aceite de pescado y de harina residual de pescado deben cambiar el sistema de combustible de petróleo residual por el de gas natural, en los lugares que cuentan con líneas de abastecimiento.

Artículo 3°.- En el plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados desde el día siguiente de publicación de la presente Resolución Ministerial, los titulares de las plantas de harina y aceite de pescado y de harina residual de pescado deben presentar un cronograma de inversiones de innovación tecnológica a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería, para su aprobación correspondiente.

Artículo 4°.- Los titulares de las plantas de harina y aceite de pescado y de harina residual de pescado que presenten Estudios de Impacto ambiental para su traslado y reubicación se encuentran obligados a implementar las medidas de innovación tecnológica aprobadas en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5°.- Las infracciones y sanciones por el incumplimiento a la presentación del cronograma de inversión y el incumplimiento en su ejecución se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

230583-1

Amplían área de suspensión de actividades extractivas de la anchoveta dispuesta mediante la R.M. N° 605-2008-PRODUCE

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 622-2008-PRODUCE**

Lima, 23 de julio del 2008

Vistos: el Oficio N° DE-100-164-2008-PRODUCE/IMP del 22 de julio de 2008, mediante el cual el Instituto del Mar del Perú alcanza el "Reporte sobre incidencia de juveniles de anchoveta en la región sur durante el 16 al 21 de julio del 2008" y el Informe N° 398-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi del 22 de julio de 2008, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9° de la citada ley contempla que sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, el Ministerio de la Producción determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo establece que los

derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, por Resolución Ministerial N° 542-2008-PRODUCE del 13 de junio de 2008, se suspendió las actividades pesqueras del recurso anchoveta *Engraulis ringens* y anchoveta blanca *Anchoa nasus* en el área comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú hasta el paralelo 16°00'00" Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del día 18 de junio de 2008;

Que, el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 348-2008-PRODUCE del 8 de febrero de 2008, que regula las actividades extractivas que se desarrollan en la zona comprendida en el Régimen Especial de Pesca del recurso anchoveta, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2008-PRODUCE, dispone entre otras medidas, que en caso de registrarse la descarga de ejemplares juveniles de anchoveta y el desembarque de otros recursos hidrobiológicos en porcentajes superiores a la tolerancia permitida, el Ministerio de la Producción suspenderá las actividades extractivas en dicha zona o área geográfica por un periodo no menor de tres (3) días;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 590-2008-PRODUCE del 4 de julio de 2008, se suspendieron las actividades extractivas del recurso anchoveta, a partir de las 00:00 horas del día 6 de julio de 2008 y por un periodo de 10 días calendario, en las áreas comprendidas entre los 16°00'00" – 16°59'59" Latitud Sur y al sur de los 17°30'00" Latitud Sur dentro de las 10 millas. Así también a través de la Resolución Ministerial No. 605-2008-PRODUCE del 18 de julio de 2008, se suspendieron las actividades extractivas del recurso anchoveta en el área comprendida entre los 16°00' Latitud Sur y el extremo sur del dominio marítimo dentro de las 20 millas, a partir de las 00:00 horas del día 20 de julio, por un periodo de 10 días calendario;

Que, mediante el Oficio N° DE-100-164-2008-PRODUCE/IMP, el Instituto del Mar del Perú alcanzó el "Reporte sobre incidencia de juveniles de anchoveta en la región sur durante el 16 al 21 de julio del 2008", donde informa que el desembarque estimado de anchoveta del día 21 de julio fue aproximadamente 11 473 toneladas, siendo La Planchada y Mollendo los principales puertos de desembarque y que a dicha fecha operaron aproximadamente 70 embarcaciones industriales. En cuanto a la estructura por tallas, informa que las descargas presentaron un rango de tallas entre 7,5 y 17,0 cm de longitud total, con modas en 9,5 y 13,5 cm, observándose una alta incidencia de juveniles en el área comprendida entre los 16°30' S y 17°29'59" S, con porcentajes que fluctuaban entre 29 y 50%; por lo que recomienda la ampliación de las medidas preventivas de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta establecida en la Resolución Ministerial No. 605-2008-PRODUCE, a toda el área geográfica comprendida entre los 16°30' S y 17°29'59" S, inclusive fuera de las 20 millas de la costa;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, modificada por el Decreto Legislativo N° 1027, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar el área de suspensión de las actividades extractivas de la anchoveta dispuesta por la Resolución Ministerial N° 605-2008-PRODUCE, a toda el área de extensión comprendida entre los 16°30'00" y los 17°29'59" Latitud Sur.

Artículo 2°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será sancionado conforme al Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE y demás normas concordantes, complementarias y/o ampliatorias.

Artículo 3°.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción del litoral con competencia pesquera, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y la Autoridad Portuaria Nacional, dentro del ámbito de sus

respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
 Ministro de la Producción

230710-1

Otorgan a empresas permisos de pesca para operar embarcaciones de bandera extranjera en la extracción de recursos hidrobiológicos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 326-2008-PRODUCE/DGEPP

Lima, 2 de julio del 2008

Visto el escrito con Registro N° 00047374 del 26 de junio del 2008, presentado por doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS con domicilio legal en la Calle Ricardo Angulo N° 513, Urbanización Corpac, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima, en representación de la empresa BEACHTREE CORPORATION;

CONSIDERANDO:

Que el inciso c), del Artículo 43° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el Artículo 47° de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, se efectuará sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que los Artículos 44° y 45° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes;

Que el inciso c) del Artículo 48° de la referida Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera, para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de la Producción, mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que mediante Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE del 4 de noviembre del 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciéndose en su numeral 7.3 del Artículo 7° el monto de los derechos de pesca para las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera en US\$ 50.00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de Arqueo Neto, por un periodo de tres (3) meses;

Que mediante el escrito del visto, doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, en representación de la empresa BEACHTREE CORPORATION, solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada CHIARA de bandera de Vanuatu, en la extracción del recurso hidrobiológico atún y especies afines, dentro de aguas jurisdiccionales peruanas con destino al consumo humano directo, por el periodo de tres (3) meses;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, la recurrente acredita que la embarcación pesquera CHIARA cumple con los requisitos sustantivos exigidos en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como los requisitos exigidos en el Procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás



normas modificatorias, por lo que resulta procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción mediante Informe N° 412-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE; el procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas complementarias; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el literal d) del Artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa BEACHTREE CORPORATION, representada en el país por doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de bandera de Vanuatú, la cual cuenta con características que se detallan en el siguiente cuadro, en la extracción del recurso hidrobiológico atún y especies afines en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, por un plazo determinado de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Nombre de la Embarcación	Número de Matricula	Arqueo Neto	Cap. Bod. (m³)	Tamaño de malla	Sist. de Preserv.
CHIARA	1351	304	803	4¼ pulgadas	RSW

Artículo 2°.- El permiso de pesca a que se refiere el Artículo antecedente, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado Artículo, por el incumplimiento de pago por concepto de derecho de explotación o por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente Resolución Directoral, podrá ser renovado automáticamente por un período igual, conforme a lo establecido por el numeral 7.3 del Artículo 7° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, y siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca.

Artículo 3°.- Las operaciones que se autorizan a través de la presente resolución están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como las normas sobre sanidad y medio ambiente y demás que le sean aplicables.

Artículo 4°.- El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, está condicionado a llevar a bordo a un observador del Programa de Observadores a Bordo de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del Artículo 9° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE. Asimismo, deberá condicionarse su inicio de operaciones de la citada embarcación a la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital-SISESAT a bordo de la referida embarcación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2006-PRODUCE.

Artículo 5°.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 70° del Decreto Supremo N° 012-2001-PE que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, el armador propietario de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, deberá contratar como mínimo un treinta por ciento (30%) de tripulantes peruanos sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables conforme a la legislación nacional.

Artículo 6°.- Terminada la vigencia del permiso de pesca otorgado mediante la presente resolución, la

empresa pesquera a través de su representante legal en el país, deberá entregar mediante declaración jurada expresa a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, la captura realizada por la embarcación pesquera por especies y expresadas en toneladas, para fines estadísticos del Ministerio de la Producción.

Artículo 7°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

Artículo 8°.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, del Ministerio de la Producción, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente Resolución Directoral, debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 9°.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente Resolución Directoral.

Artículo 10°.- La autorización que se otorga por la presente resolución no exime al recurrente de los procedimientos administrativos cuya competencia corresponda al Ministerio de Defensa y demás dependencias de la Administración Pública.

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SANCHEZ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

229994-1

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 327-2008-PRODUCE/DGEPP**

Lima, 3 de julio del 2008

Visto el escrito con Registro N° 00047376, del 26 de junio del 2008, presentado por doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS con domicilio legal en la Calle Ricardo Angulo N° 513, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima, en representación de la empresa GEOPAXI S.A.

CONSIDERANDO:

Que el inciso c), del Artículo 43° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el Artículo 47° de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, se efectuará sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que los Artículos 44° y 45° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes;

Que el inciso c) del Artículo 48° de la referida Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera, para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de la Producción, mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que mediante Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE del 04 de noviembre del 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciéndose en su numeral 7.3 del Artículo 7° el monto de los derechos de pesca para las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera en US\$ 50.00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de Arqueo Neto, por un período de tres (3) meses;

Que mediante los escritos del visto, doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, en representación de la empresa GEOPAXI S.A., solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "DON ALVARO", de bandera ecuatoriana, en la extracción del recurso hidrobiológico atún, dentro de aguas jurisdiccionales peruanas con destino al consumo humano directo, por el período de tres (03) meses;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, la recurrente acredita que la embarcación pesquera "DON ALVARO" cumple con los requisitos sustantivos exigidos en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como los requisitos exigidos en el Procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas modificatorias, por lo que resulta procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción mediante Informe N° 408-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE; el Procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas complementarias; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el literal d) del Artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa GEOPAXI S.A., representada en el país por doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de bandera ecuatoriana, la cual cuenta con características que se detallan en el siguiente cuadro, en la extracción del recurso hidrobiológico atún en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, por un plazo determinado de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	MATRICULA	ARQUEO NETO	CAP. BOD. (m3)	TAMAÑO DE MALLA	SISTEMA DE PRESERVACIÓN
DON ALVARO	P-04-0772	84.85	338.62	4 1/4"	R.S.W.

Artículo 2°.- El permiso de pesca a que se refiere el Artículo precedente, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado Artículo, por el incumplimiento de pago por concepto de derecho de explotación o por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente Resolución Directoral, podrá ser renovado automáticamente por un período igual, conforme a lo establecido por el numeral 7.3 del Artículo 7° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún

aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, y siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca.

Artículo 3°.- Las operaciones que se autorizan a través de la presente resolución están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como las normas sobre sanidad y medio ambiente y demás que le sean aplicables.

Artículo 4°.- El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, está condicionado a llevar a bordo a un Técnico Científico de Investigación (TCI) del IMARPE, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE. Asimismo deberá condicionarse su inicio de operaciones de la citada embarcación a la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital-SISESAT a bordo de la referida embarcación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2006-PRODUCE.

Artículo 5°.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 70° del Decreto Supremo N° 012-2001-PE que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, el armador propietario de la embarcación pesquera a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, deberá contratar como mínimo un treinta por ciento (30%) de tripulantes peruanos sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables conforme a la legislación nacional.

Artículo 6°.- Terminada la vigencia del permiso de pesca otorgado mediante la presente resolución, la empresa pesquera a través de su representante legal en el país, deberá entregar mediante declaración jurada expresa a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, la captura realizada por la embarcación pesquera por especies y expresadas en toneladas, para fines estadísticos del Ministerio de la Producción.

Artículo 7°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

Artículo 8°.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, del Ministerio de la Producción, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente Resolución Directoral, debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 9°.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente Resolución Directoral.

Artículo 10°.- La autorización que se otorga por la presente resolución no exime al recurrente de los procedimientos administrativos cuya competencia corresponda al Ministerio de Defensa y demás dependencias de la Administración Pública.

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SÁNCHEZ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

229994-2

Modifican R.D. N° 244-2008-PRODUCE/DGEPP que otorgó permiso de pesca a favor de empresa

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 328-2008-PRODUCE/DGEPP

Lima, 4 de julio del 2008

Visto el escrito de registro N° 00041709 de fecha 9 de junio del 2008, presentado por INVERSIONES QUIAZA S. A. C.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral N° 244-2008-PRODUCE/DGEPP de fecha 20 de mayo del 2008, se otorgó permiso de pesca a plazo determinado a favor de INVERSIONES QUIAZA S. A. C., para operar la embarcación pesquera de bandera nacional denominada "DON RAUL IV" con matrícula CE-28659-PM, de 325.13 m³ de capacidad de bodega, equipada con redes de cerco de ½ pulgada (13 mm) y 1½ pulgada (38 mm) de longitud mínima de abertura de malla para la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (5) millas marinas adyacentes a la costa;

Que mediante escrito del visto, INVERSIONES QUIAZA S. A. C., solicita la modificación de la Resolución Autoritativa descrita en el párrafo precedente por implementación del sistema de preservación RSW a bordo de la embarcación pesquera "DON RAUL IV" con matrícula CE-28659-PM, presentando entre otros requisitos el Certificado de Matrícula de fecha 12 de marzo del 2008 y el Certificado Nacional de Arqueo de fecha 11 de octubre del 2007, con los cuales se ratifica la capacidad de bodega; asimismo, presenta el Certificado de Inspección N° 000053, emitido por la empresa Certificaciones del Perú (CERPER) de fecha 4 de junio del 2008, indicando que la referida embarcación cuenta con Sistema de Refrigeración (RSW) a bordo, cumpliendo con las especificaciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 150-2001-PE, Artículo 2° Inciso 2.5 b) de fecha 5 de mayo de 2001;

Que de la evaluación efectuada a la documentación presentada, se ha determinado que INVERSIONES QUIAZA S. A. C., ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento 20 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas modificatorias;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante el Informe N° 298 - 2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi, y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, la Resolución Ministerial N° 150-2001-PE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas modificatorias, y;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 244-2008-PRODUCE/DGEPP, que otorgó permiso de pesca a favor de INVERSIONES QUIAZA S. A. C., para operar la embarcación pesquera "DON RAUL IV" con matrícula CE-28659-PM, de 325.13 m³ de capacidad de bodega, sólo en el extremo referido a la implementación del sistema de preservación a bordo, entendiéndose que esta cuenta con sistema RSW a bordo, manteniéndose inalterable las demás características técnicas de la citada embarcación;

Artículo 2°.- El permiso de pesca a que se refiere la presente resolución será ejercido conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, que establece que los recursos sardina, jurel y caballa serán destinados al consumo humano directo, o las normas que

lo modifiquen o sustituyan y a las sanciones previstas por su incumplimiento.

Artículo 3°.- Incorporar el sistema de preservación RSW de la embarcación pesquera "DON RAUL IV" de matrícula N° CE-28659-PM, y la presente Resolución Directoral en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 084-2007-PRODUCE, y en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 086-2007-PRODUCE.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SANCHEZ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

229994-3

Autorizan cambio de titulares de permisos de pesca para operar embarcaciones pesqueras

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 329-2008-PRODUCE/DGEPP

Lima, 4 de julio del 2008

Visto los escritos con Registro N° 00070746 de fechas 16 de julio, 6 y 25 de septiembre, 15 de noviembre y 14 de diciembre de 2007, 10 de enero y 27 de marzo de 2008, presentados por LEONARDO FELIPE VITE MORALES y FLORA ALVAREZ ECHE;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 26920, mediante Resolución Directoral N° 058-98-CTAR-PIURA-DIREPE-DR de fecha 25 de septiembre del 1998, la Dirección Regional de Pesquería de Piura, otorgó a los armadores LEONARDO FELIPE y HONORATO VITE MORALES, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de bandera nacional denominada "ROSA Y LEONEL" con matrícula N° PT-14030-CM y 50.81 m³ de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos hidrobiológicos jurel, caballa liza y machete para destinarlos al consumo humano directo, utilizando cajas con hielo como medio de preservación y redes de cerco con tamaño mínimo de 1 ½ pulgadas (38 mm), en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (5) millas costeras;

Que mediante Resolución Directoral N° 125-2000-CTAR-PIURA/DIREPE-DR de fecha 6 de diciembre del 2000, la Dirección Regional de Pesquería de Piura, otorgó ampliación de permiso de pesca a plazo determinado otorgado por Resolución Directoral N° 058-98-CTAR-PIURA-DIREPE-DR de fecha 25 de septiembre del 1998 a los armadores LEONARDO FELIPE y HONORATO VITE MORALES, para operar la embarcación pesquera construida en madera denominada "ROSA Y LEONEL" con matrícula N° PT-14030-CM de 50.81 m³ de capacidad de bodega, equipada con redes de cerco de ½ pulgada (13 mm) de longitud mínima de abertura de malla, para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto, en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las cinco (5) millas de la costa;

Que con Resolución Directoral N° 130-2004-GRP-420020-100 de fecha 20 de octubre de 2004 se modificó la Resolución Directoral N° 058-98-CTAR-PIURA/DIREPE-DR, modificada por Resolución Directoral N° 125-2000-CTAR-PIURA/DIREPE-DR, en el extremo referido al volumen de capacidad de bodega de la embarcación pesquera "ROSA Y LEONEL", de matrícula PT-14030-CM, consignándose un volumen de 68.21 m³. Asimismo con Resolución Directoral N° 036-2005-GRP-420020-100 de fecha 18 de febrero de 2005 se modificó el volumen de capacidad de bodega de la citada embarcación consignándose un volumen de 68.51

m3, en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 130-2004-GRP-420020-100;

Que mediante Resolución Directoral N° 046-2001-CTAR-PIURA-DIREPE-DR de fecha 18 de junio de 2001, la Dirección Regional de Pesquería de Piura otorgó permiso de pesca a plazo determinado al armador LEONARDO FELIPE VITE MORALES, para operar la embarcación pesquera construida de madera denominada "LORITO", con matrícula PT-5235-CM, de 33.62 m3 de capacidad de bodega, con hielo en cajas como medio de preservación a bordo, equipada con redes de cerco con longitud mínima de malla de ½ pulgada (13 mm) y 1 ½ pulgadas (38 mm) según corresponda para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo directo e indirecto y jurel, caballa con destino al consumo humano directo, en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (5) millas costeras;

Que la embarcación pesquera "ROSA Y LEONEL", de matrícula N° PT-14030-CM y 68.51 m3 de capacidad de bodega, figura en el Anexo I literal P con permiso de pesca para los recursos hidrobiológicos anchoveta, jurel, caballa, lisa y machete; y la embarcación "LORITO" de matrícula N° PT-5235-CM y 33.62 m3 de capacidad de bodega, figura en el Anexo I, literal B con permiso de pesca para los recursos hidrobiológicos anchoveta, sardina, jurel y caballa, del listado actualizado de embarcaciones pesqueras de madera con capacidad de bodega de 32.6 m3 hasta 110 m3, con permiso de pesca obtenido conforme a la Ley N° 26920, aprobado con Resolución Ministerial N° 085-2007-PRODUCE;

Que mediante los escritos del visto, el señor LEONARDO FELIPE VITE MORALES y su cónyuge FLORA ALVAREZ ECHE en virtud al Decreto Supremo N° 004-2007-PRODUCE, solicitan acumular los derechos de sustitución de las embarcaciones "ROSA Y LEONEL" de matrícula PT-14030-CM y 68.51 m3 de capacidad de bodega y la embarcación "LORITO" de matrícula N° PT-5235-CM y 33.62 m3 de capacidad de bodega, para construir una nueva embarcación de 102.13 m3 de capacidad de bodega, asimismo para efectos de acumular los derechos de las citadas embarcaciones, solicitan el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación "ROSA Y LEONEL", para lo cual alcanzan los requisitos referidos a los procedimientos N° 6 y 12 A del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, cabe precisar que los administrados además solicitan se considere que la nueva embarcación a construir, solamente tendrá acceso al recurso hidrobiológico anchoveta para ser destinado al consumo humano indirecto;

Que lo solicitado por los administrados es concordante con el Decreto Supremo N° 004-2007-PRODUCE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de febrero de 2007, el cual establece que para las embarcaciones sujetas al Régimen de la Ley N° 26920 y normas complementarias, la transferencia del permiso de pesca, se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

Que el artículo 37°, numeral 37.1 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece que la autorización de incremento de flota para la construcción o adquisición de embarcaciones pesqueras será concedida por un plazo de veinticuatro (24) meses. Los armadores pesqueros que por razones de carácter económico o por motivos de fuerza mayor, debidamente acreditados, pueden, por única vez, solicitar la ampliación del plazo para ejecutar la construcción o adquisición de la embarcación pesquera por veinticuatro (24) meses improrrogables. La referida ampliación debe ser solicitada dentro del plazo original, y declarada, expresamente, por el Ministerio de la Producción. Además establece que la inspección técnica efectuada por la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción acreditará el término de construcción de la embarcación pesquera, la referida inspección técnica puede ser efectuada de oficio o a pedido del administrado, en este último caso la solicitud debe presentarse, necesariamente dentro del plazo fijado. Del mismo modo establece que vencido el plazo inicial, o la ampliación, si ésta hubiese sido otorgada; y, de no haberse acreditado la construcción total o la adquisición de la embarcación pesquera dentro del mismo, la autorización de incremento de flota caducará. La caducidad de la autorización de incremento de flota debe ser declarada, expresamente, por la Dirección General de

Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción;

Que asimismo el numeral 37.2 establece que el trámite para el otorgamiento de la autorización de incremento de flota es independiente del permiso de pesca. Sin embargo, dicho permiso de pesca deberá solicitarse dentro de un plazo de un (1) año, contado a partir de la acreditación del término de construcción o de la adquisición de la embarcación pesquera. Vencido dicho plazo, sin iniciar el procedimiento de permiso de pesca respectivo, la autorización de incremento de flota caduca de pleno derecho. Mediante Resolución Directoral se declarará la caducidad de la autorización de incremento de flota otorgada;

Que de la evaluación efectuada a la documentación presentada por los solicitantes se ha determinado que han cumplido con presentar los requisitos establecidos en los procedimientos N° 6 y 12A, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas modificatorias, así como los requisitos sustantivos establecidos por la normatividad pesquera vigente, por lo que resulta procedente aprobar lo solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto a través del Informe N° 253-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi y con la opinión favorable de la Instancia Legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Ley N° 26920, demás normas complementarias y los Procedimientos N° 6 y 12 A del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas complementarias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar a favor del señor LEONARDO FELIPE VITE MORALES y su cónyuge FLORA ALVAREZ ECHE, el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera de madera denominada "ROSA Y LEONEL" de matrícula N° PT-14030-CM y 68.51 m3 de capacidad de bodega, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado mediante Resolución Directoral N° 058-98-CTAR-PIURA-DIREPE-DR, modificado por Resolución Directoral N° 125-2000-CTAR-PIURA-DIREPE-DR y Resolución Directoral N° 130-2004-GRP-420020-100.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca que fue otorgado a los armadores LEONARDO FELIPE Y HONORATO VITE MORALES mediante Resolución Directoral N° 058-98-CTAR-PIURA-DIREPE-DR, modificado por Resolución Directoral N° 125-2000-CTAR-PIURA-DIREPE-DR y Resolución Directoral N° 130-2004-GRP-420020-100.ANCASH/DRP-CH, para operar la embarcación pesquera denominada "ROSA Y LEONEL" de matrícula N° PT-14030-CM.

Artículo 3°.- Consignar al señor LEONARDO FELIPE VITE MORALES y su cónyuge FLORA ALVAREZ ECHE, como titulares del permiso de pesca otorgado para operar la embarcación pesquera "ROSA Y LEONEL", así como la presente Resolución, al literal J) del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 085-2007-PRODUCE, excluyendo a los armadores LEONARDO FELIPE y HONORATO VITE MORALES y a la Resolución Directoral N° 058-98-CTAR-PIURA-DIREPE-DR del literal P de dicho Anexo.

Artículo 4°.- Otorgar al señor LEONARDO FELIPE VITE MORALES y su cónyuge FLORA ALVAREZ ECHE, autorización de incremento de flota vía sustitución de igual capacidad de bodega de sus embarcaciones pesqueras "ROSA Y LEONEL" de matrícula PT-14030-CM y 68.51 m3 de capacidad de bodega, y "LORITO" de matrícula N° PT-5235-CM y 33.62 m3 de capacidad de bodega, para construir una (1) nueva embarcación pesquera de madera de 102.13 m3 de capacidad de bodega y dedicarla a la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta, para destinarla al consumo humano indirecto, utilizando redes de cerco con tamaño mínimo de malla de ½ pulgada (13 mm), en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (5) millas marinas adyacentes a la costa.

Artículo 5°.- La autorización de incremento de flota otorgada tendrá vigencia por un plazo de veinticuatro (24) meses, prorrogable por veinticuatro (24) meses adicionales



improrrogables, la referida ampliación debe ser solicitada dentro del plazo original; y declarada expresamente por el Ministerio de la Producción. Vencido el plazo inicial, o la ampliación, si ésta hubiese sido otorgada; y, de no haberse acreditado la construcción total de la embarcación dentro del mismo, la autorización de incremento de flota caducará y será declarada expresamente. La inspección técnica efectuada por la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción acreditará el término de construcción de la embarcación pesquera, la referida inspección técnica puede ser efectuada de oficio o a pedido del administrado, en este último caso la solicitud debe presentarse, necesariamente dentro del plazo fijado.

Artículo 6°.- El trámite para el otorgamiento de la autorización de incremento de flota es independiente del permiso de pesca. Sin embargo, dicho permiso de pesca deberá solicitarse dentro de un plazo de un (1) año, contado a partir de la acreditación del término de construcción. Vencido dicho plazo, sin iniciar el procedimiento de permiso de pesca respectivo, la autorización de incremento de flota caduca de pleno derecho. Mediante Resolución Directoral se declarará la caducidad de la autorización de incremento de flota otorgada.

Artículo 7°.- Las embarcaciones pesqueras "ROSA Y LEONEL" de matrícula PT-14030-CM y "LORITO" de matrícula N° PT-5235-CM, consignadas en el Anexo I, del listado de embarcaciones pesqueras de mayor escala de madera, aprobado con Resolución Ministerial N° 085-2007-PRODUCE, podrán operar hasta que la embarcación objeto de la presente autorización de incremento de flota se encuentre en condiciones de efectuar faenas de pesca, sin perjuicio de lo antes señalado y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2007-PRODUCE, las citadas embarcaciones a sustituir deberán ser desguasadas como requisito previo para solicitar el permiso de pesca de la nueva embarcación.

Artículo 8°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gov.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO A. ESPINO SANCHEZ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

229994-4

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 330-2008-PRODUCE/DGEPP

Lima, 4 de julio del 2008

Visto los escritos con Registro N° 00088830 de fecha 20 de diciembre de 2007 y 23 de mayo de 2008, presentados por el señor ALEJANDRO GOMEZ ARAYA;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 26920, mediante Resolución Directoral N° 060-99-CTAR-ANCASH/DRP-CH de fecha 21 de diciembre de 1999, la Dirección Regional de Pesquería, CTAR Ancash, otorgó permiso de pesca a plazo determinado al armador ALEJANDRO GOMEZ RUMICHE, para operar la embarcación pesquera de bandera nacional denominada "JULISSA" con matrícula N° HO-1142-CM y 78.31 m3 de capacidad de bodega, en la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina, para consumo humano indirecto en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (5) millas costeras, utilizando redes de cerco con una longitud de malla de ½ pulgada (13 mm) y 1 ½ pulgadas (38 mm), según corresponda;

Que a través de la Resolución Directoral N° 050-2003-REGION-ANCASH/DRP-CH, de fecha 14 de mayo del

2003, se modifica el volumen de bodega correspondiente a la embarcación pesquera "JULISSA" de matrícula N° HO-1142-CM, debiendo consignarse el volumen 109.23 m3 en la Resolución Directoral N° 060-99-CTAR-ANCASH/DRP-CH;

Que mediante Resolución Directoral N° 256-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 25 de agosto del 2003, se publica la relación de embarcaciones pesqueras con sus correspondientes armadores que han cumplido con reducir la capacidad de bodega al nivel autorizado o han regularizado su situación administrativa, consignadas en el Anexo de la misma, según lo cual la embarcación "JULISSA" con matrícula N° HO-1142-CM propiedad de ALEJANDRO GOMEZ RUMICHE cuenta con un volumen de bodega ascendente a 109.23 m3;

Que mediante Resolución Directoral N° 440-2003-PRODUCE/DNEPP, de fecha 3 de diciembre del 2003, se aprueba el cambio de titular del permiso de pesca otorgado por Resolución Directoral N° 060-99-CTARANCASH/DRP-CH, para operar la embarcación pesquera de bandera nacional "JULISSA", con matrícula N° HO-1142-CM, de 109.23 m3 de capacidad de bodega, a favor de ALEJANDRO GOMEZ ARAYA y JIMMY ALEXANDER GOMEZ ARAYA, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado;

Que la embarcación pesquera "JULISSA", con matrícula N° HO-1142-CM, de 109.23 m3 de capacidad de bodega cuenta con permiso de pesca, figura en el Anexo I literal A con permiso de pesca para los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina, del listado actualizado de embarcaciones pesqueras de madera con capacidad de bodega de 32.6 m3 hasta 110 m3, con permiso de pesca obtenido conforme a la Ley N° 26920, aprobado con Resolución Ministerial N° 085-2007-PRODUCE;

Que mediante los escritos del visto, el señor ALEJANDRO GOMEZ ARAYA, solicita a su favor el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación "JULISSA", de matrícula N° HO-1142-CM, en virtud al Certificado Compendioso de Dominio expedido por la Zona Registral N° IX – Sede Lima;

Que lo solicitado es concordante con el Decreto Supremo N° 004-2007-PRODUCE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de febrero de 2007, el cual establece que para las embarcaciones sujetas al Régimen de la Ley N° 26920 y normas complementarias, la transferencia del permiso de pesca, se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el cual establece que el permiso de pesca es indelible de la embarcación pesquera a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca;

Que los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE de fecha 5 de septiembre del 2002, establecen que los recursos sardina (*Sardinops sagax sagax*), jurel (*Trachurus picturatus murphy*) y caballa (*Scomber japonicus peruanus*), serán destinados al consumo humano directo y que los armadores de las embarcaciones pesqueras con permiso de pesca indistintamente para los recursos sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano directo y/o indirecto, solo podrán desarrollar actividades extractivas de los recursos en mención, en el marco del Régimen de Abastecimiento Permanente de la Industria Conservera, Congeladora y de Curados aprobado por Resolución Ministerial N° 150-2001-PE, debiendo adecuarse a las disposiciones contenidas en la citada Resolución;

Que de la evaluación efectuada a la documentación presentada por los recurrentes se ha determinado que han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N° 6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas modificatorias, así como los requisitos sustantivos establecidos por la normatividad pesquera vigente, por lo que resulta procedente aprobar lo solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto a través del Informe N° 252-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi y con la opinión favorable de la Instancia Legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca, su Reglamento,

aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Ley N° 26920, demás normas complementarias y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y demás normas complementarias;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar a favor del señor ALEJANDRO GOMEZ ARAYA el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera de madera denominada "JULISSA" de matrícula N° HO-1142-CM y 109.23 m3 de capacidad de bodega, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado mediante Resolución Directoral N° 060-99-CTAR-ANCASH/DRP-CH, modificado por Resolución Directoral N° 050-2003-REGION-ANCASH/DRP-CH y Resolución Directoral N° 440-2003-PRODUCE/DNEPP.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca que fue otorgado mediante Resolución Directoral N° 060-99-CTAR-ANCASH/DRP-CH, modificado por Resolución Directoral N° 050-2003-REGION-ANCASH/DRP-CH y Resolución Directoral N° 440-2003-PRODUCE/DNEPP en su titularidad a favor de ALEJANDRO GOMEZ ARAYA y JIMMY ALEXANDER GOMEZ ARAYA, para operar la embarcación pesquera denominada "JULISSA" de matrícula N° HO-1142-CM.

Artículo 3°.- Consignar al señor ALEJANDRO GOMEZ ARAYA, como titular del permiso de pesca otorgado para operar la embarcación pesquera "JULISSA", así como la presente Resolución, al literal A del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 085-2007-PRODUCE, excluyendo al armador y a la Resolución Directoral N° 440-2003-PRODUCE/DNEPP de dicho Anexo.

Artículo 4°.- El permiso de pesca a que se refiere la presente Resolución será ejercido conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, que establece que los recursos sardina (*Sardinops sagax sagax*), jurel (*Trachurus picturatus murphy*) y caballa (*Scomber japonicus peruanus*) serán destinados al consumo humano directo, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y a las sanciones previstas por su incumplimiento establecidas en el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO A. ESPINO SANCHEZ
 Director General de Extracción y
 Procesamiento Pesquero

229994-5

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan ampliación de viaje de personal técnico del Ministerio y del Instituto Geográfico Nacional para culminar con trabajos de reposición de hitos en el primer sector, sección occidental, de la frontera peruano-ecuatoriana

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0902-2008-RE**

Lima, 22 de julio de 2008

Vista la Resolución Ministerial N° 0828-RE, de 3 de julio de 2008, mediante la cual se autorizó el viaje del personal técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Instituto Geográfico Nacional, a las ciudades de Tumbes en el Perú

y de Huaquillas en el Ecuador, a fin de participar en los trabajos de reposición de hitos en el Primer Sector, Sección Occidental de la frontera peruano-ecuatoriana en la zona comprendida entre los Hitos José María y Cazaderos-Tumbes entre el 06 y el 21 de julio de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, los trabajos de reposición de hitos en el sector aludido sufrieron un atraso involuntario debido a una huelga que tuvo lugar el día 9 de julio de 2008, en la ciudad de Tumbes, circunstancias que retrasaron el cronograma de actividades acordado con el Ecuador;

Que, mediante el Memorandum (DSL) N° DSL0247/2008, de 16 de julio de 2008, la Dirección Nacional de Soberanía y Límites, solicitó la ampliación de la permanencia de los mencionados técnicos en la ciudad de Tumbes en el Perú, y de Huaquillas en el Ecuador para la conclusión de los referidos trabajos y para la firma del Acta correspondiente;

Que, es necesaria la expedición de una Resolución que amplíe la permanencia de los mencionados técnicos a efecto de culminar los referidos trabajos de reposición de hitos;

De conformidad con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 181-86-EF, que reajusta los viáticos por viajes dentro del territorio nacional; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación del viaje, en comisión de servicios, a la ciudad de Tumbes en el Perú y de Huaquillas en el Ecuador, del 22 al 24 de julio de 2008, del personal técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como del personal técnico del Instituto Geográfico Nacional, para que culminen con los trabajos de reposición de hitos en el primer sector, sección occidental, de la frontera peruano-ecuatoriana:

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Ingeniero Gáudens Ángel Gózar Manyari, funcionario técnico del Departamento de Cartografía de la Dirección de Límites; y,
- Geógrafo Juan Meléndez de la Cruz, funcionario técnico del Departamento de Cartografía de la Dirección de Límites.

Por el Instituto Geográfico Nacional (IGN):

- Técnico de Segunda Orlando Jacinto Tito Falcón, Auxiliar Cartográfico; y,
- Señor Celestino Zacarías Poma, empleado civil STA.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33689: Ejercicio de la Soberanía Marítima, Aérea y Mantenimiento, Reposición y Densificación de Hitos Fronterizos, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Diferencia pasaje aéreo US\$	Viáticos por día S/.	Número de días	Total viáticos S/.
Gáudens Ángel Gózar Manyari	153.50	115.50	3	346.50
Juan Meléndez de la Cruz	153.50	115.50	3	346.50
Orlando Jacinto Tito Falcón	153.50	115.50	3	346.50
Celestino Zacarías Poma	153.50	115.50	3	346.50



Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de los trabajos de campo, los citados funcionarios deberán presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

230289-1

SALUD

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 501-2008/MINSA

Lima, 21 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 287-2008/MINSA del 24 de abril de 2008, se designó al ingeniero Marcos Oswaldo DE LA CRUZ MARCELO, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, resulta necesario aceptar la renuncia presentada a la designación antes citada y designar a la profesional propuesta;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el ingeniero Marcos Oswaldo DE LA CRUZ MARCELO, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la médico cirujano Ana Socorro MENDOZA ARANA, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Proyectos de Inversión, Nivel F-4, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

229903-10

Designan Experto en Sistema Administrativo I de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 502-2008/MINSA

Lima, 21 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 413-2006-OGGRH/SA del 18 de mayo de 2006, se asignó el cargo

de Experto en Sistema Administrativo I, Nivel F-3, en la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, al abogado Oscar Humberto Angulo Chávez;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 716-2007/MINSA del 6 de setiembre de 2007, se designó al abogado Oscar Humberto Angulo Chávez, en el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Nacional Cayetano Heredia de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, en consecuencia el cargo de Experto en Sistema Administrativo I se encuentra vacante temporalmente;

Que, en tanto dure la designación del titular en el cargo dispuesto por resolución ministerial citada en el considerando precedente, resulta conveniente designar al profesional propuesto en el cargo de Experto en Sistema Administrativo 1, Nivel F-3; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículos 25° y 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso b) del artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al abogado Jesús Ricardo CHAFLOQUE PINTO, en el cargo de Experto en Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, en tanto dure la designación del titular del cargo, dándose término a dispuesto en la presente resolución.

Artículo 2°.- El profesional citado en el artículo 1° de la presente resolución prestará servicios en la Defensoría de la Salud y Transparencia del Ministerio de Salud, debiéndole asignar las funciones que correspondan a dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

229903-11

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director Ejecutivo de la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 503-2008/MINSA

Lima, 21 de julio de 2008

Visto el Oficio N° 090-2008/DG-OGEI/MINSA, del Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Vice Ministerial N° 249-2003-SA-OGGRH se asignó el cargo de Experto Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina Ejecutiva de Estadística de la Oficina General de Estadística e Informática, a doña Lidia Haydeé Mendoza Lara, servidora de carrera;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2006/MINSA se designó al médico cirujano Luis Felipe Francisco Loyola García-Frías, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud;

Que, por convenir al servicio resulta necesario aceptar la renuncia del médico cirujano Luis Felipe Francisco Loyola García-Frías y encargar el cargo citado a doña Lidia Haydeé Mendoza Lara;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; establece que el encargo de funciones es temporal, excepcional y fundamentado para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva y en ningún caso debe exceder el ejercicio presupuestal;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y la Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, del médico cirujano Luis Felipe Francisco LOYOLA GARCIA-FRÍAS, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar a doña Lidia Haydeé MENDOZA LARA, Experta en Sistema Administrativo I, las funciones de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

229903-12

Dan por terminadas designaciones de médicos cirujanos como funcionarios del Hospital Nacional "Cayetano Heredia"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 506-2008/MINSA

Lima, 21 de julio del 2008

Visto el Expediente 08-044601-001, que contiene el Oficio N° 1219-2008-DG-OEGRRHH-335-HCH, del Director General de la Dirección General del Hospital Nacional "Cayetano Heredia";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1093-2006/MINSA del 21 de noviembre de 2006, se designó al médico cirujano Guery Antonio D'onadio Caro, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión Institucional del Hospital Nacional "Cayetano Heredia" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;

Que, por Resolución Ministerial N° 1064-2006/MINSA del 6 de noviembre de 2006, se designó a la médico cirujano Carmen Lilliana Pilares Benavides, en el cargo de Directora de la Oficina Planificación del Hospital Nacional "Cayetano Heredia" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;

Que, con el Oficio N° 1219-2008-DG-OEGRRHH-335-HCH el Director General del Hospital Nacional "Cayetano Heredia" solicita se dé término a las designaciones antes citadas, en tal sentido resulta conveniente emitir el respectivo acto de administración;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar término a las designaciones de los médicos cirujanos del Hospital Nacional "Cayetano

Heredia" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, que se indican, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Guery Antonio D'ONADIO CARO	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión Institucional	F-4
Carmen Lilliana PILARES BENAVIDES	Directora de la Oficina de Planificación	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

229903-13

Designan funcionarios en el Hospital Nacional "Cayetano Heredia"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 507-2008/MINSA

Lima, 21 de julio de 2008

Visto el Expediente N° 08-015487-001 que contiene el Oficio N° 0433-DG-OEGRRHH-107-HNCH-2008, del Director General de la Dirección General del Hospital Nacional "Cayetano Heredia";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 235-2008/MINSA del 28 de marzo de 2008, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional "Cayetano Heredia" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, en el cual se encuentran previstos los cargos de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Director de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y Director de la Oficina de Comunicaciones, respectivamente, los mismos que cuentan con el financiamiento correspondiente;

Que, con Oficio N° 0433-DG-OEGRRHH-107-HNCH-2008 el Director General del Hospital Nacional "Cayetano Heredia" solicita la designación de los profesionales propuestos en los cargos antes indicados;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar en el Hospital Nacional "Cayetano Heredia" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, a los profesionales que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico cirujano Carmen Lilliana PILARES BENAVIDES	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	F-4
Médico cirujano Roy Germán DUENAS CARBAJAL	Director de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	F-3
Licenciada en ciencias de la comunicación, turismo y psicología Yanina Elvira AGUIRRE AQUINO	Directora de la Oficina de Comunicaciones	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

229903-14



Designan Director de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital "Víctor Larco Herrera"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 508-2008/MINSA

Lima, 21 de julio de 2008

Visto el oficio 115-DG-HVLH-2008, de la Directora General del Hospital "Víctor Larco Herrera" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 801-2005/MINSA, se aprobó el Cuadro para la Asignación del Personal del Hospital "Víctor Larco Herrera" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, en el que se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Estadística e Informática, el mismo que cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que, por convenir al servicio resulta necesario designar al profesional propuesto;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Bachiller en Administración Edgar TUESTA RAMOS, en el cargo de Director de la Oficina de Estadística e Informática, Nivel F-3, del Hospital "Víctor Larco Herrera" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

229903-15

Designan funcionarios en el Hospital Nacional Daniel A. Carrión

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 510-2008/MINSA

Lima, 21 de julio del 2008

Visto los Oficios N° 2831-2008-DG-DEA-HN-DAC y 2832-2008-DG-DEA-HN-DAC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 280-2008/MINSA se designó al abogado Julio César Antonio Desme Brummert, en el cargo Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel A. Carrión de la Dirección de Salud I Callao;

Que, resulta conveniente al servicio dar término a la designación del funcionario citado y designar al profesional propuesto;

Que, se encuentra vacante el cargo de Sub Director General, Nivel F-4, del Hospital Nacional Daniel A. Carrión de la Dirección de Salud I Callao, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 200-2008/MINSA;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para

el Año Fiscal 2008 y la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del abogado Julio César Antonio DESME BRUMMERT, como Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel A. Carrión de la Dirección de Salud I Callao, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar en el Hospital Nacional Daniel A. Carrión de la Dirección de Salud I Callao del Ministerio de Salud, a los profesionales que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico cirujano Alfredo Gilberto GUERREROS BENAVIDES	Sub Director General	F-4
Contadora pública Elizabeth OJEDA ALEGRIA	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-4

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

229903-16

Designan funcionarios en el Instituto Nacional de Salud del Niño

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 511-2008/MINSA

Lima, 21 de julio del 2008

Vistos los oficios 1574-DG-INDN-2008; 1575-DG-INDN-2008; 1576-DG-INDN-2008; 1679-DG-INDN-2008;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1193-2006/MINSA se designó al médico cirujano Adrián Augusto Rodolfo Ramírez Vega, en el cargo de Sub Director General, Nivel F-4, del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud;

Que por Resolución Ministerial N° 912-2004/MINSA se designó a la doctora María Ynés Bonzán Rodríguez, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Nivel F-4, del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 587-2007/MINSA se designó al médico cirujano Jaime Amadeo Tasaico Muñoz, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente, Nivel F4 y al médico cirujano Oscar Teófilo Chacón Antezana, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-4, Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud;

Que, por convenir al servicio resulta conveniente dar término a las designaciones de los funcionarios antes citados y designar a los profesionales propuestos;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida en el Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud las designaciones

de los profesionales que se indican, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Adrián Augusto Rodolfo RAMÍREZ VEGA	Sub Director General	F-4
María Ynés BONZÁN RODRIGUEZ	Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento	F-4
Jaime Amadeo TASAYCO MUÑOZ	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente	F-4
Oscar Teófilo CHACÓN ANTEZANA	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-4

Artículo 2°.- Designar el Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud a los profesionales que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico cirujano Carlos Manuel DEL AGUILA VILLAR	Sub Director General	F-4
Médico cirujano Ángel Miguel Ramón CHÁVEZ PASTOR	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento	F-4
Médico cirujano Virginia Alicia GARAYCOCHEA CANNON	Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente	F-4
Médico cirujano Eugenio Augusto ASTOCONDOR SALAZAR-LÓPEZ	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-4

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

229903-17

Designan funcionarios en la Dirección de Salud V Lima Ciudad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 512-2008/MINSA

Lima, 21 de julio del 2008

Vistos los oficios N° 3221-2008-DG-DISA-V-LC; N° 3502-2008-DG-DISA-V-LC y 3552-DG-DISA-V-LC, del Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, Nivel F-3 y el cargo de Director de la Oficina de Epidemiología, Nivel F-3, de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales N° 240-2008/MINSA y N° 586-2007/MINSA, respectivamente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 199-2008/MINSA se designó al médico cirujano Eugenio Augusto Astocondor Salazar-López, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Nivel F-4, de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar término a la designación del funcionario citado y designar al profesional propuesto;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y la Ley N° 27594, Ley que regula la

Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del médico cirujano Eugenio Augusto Astocondor Salazar-López al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Nivel F-4, de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, dándosele las gracias por los servicios prestados

Artículo 2°.- Designar en la Dirección de Salud V Lima Ciudad, a los profesionales que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico cirujano Wilfredo Gerardo LÓPEZ GABRIEL	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	F-4
Médico cirujano Miguel Augusto CARRIÓN MONCAYO	Director de la Oficina de Epidemiología	F-3
Licenciada en Educación Patricia CALDERÓN MEDINA	Directora de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

229903-18

Designan funcionarios en la Dirección de Salud II Lima Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 513-2008/MINSA

Lima, 21 de julio del 2008

Vistos los Oficios N° 218-2008-DG-DISA-II-LS, 219-2008-DG-DISA-II-LS, N° 230-2008-DG-DISA-II-LS, N° 231-2008-DG-DISA-II-LS, N° 232-2008-DG-DISA-II-LS y N° 234-2008-DG-DISA-II-LS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 971-2007/MINSA de 16 de noviembre del 2007, se designó al médico cirujano Juan Manuel Ureta Tapia, como Director de la Oficina de Epidemiología, Nivel F-3, de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, con Resolución Ministerial N° 197-2008/MINSA, de fecha 17 de marzo de 2008, se designó a la médico cirujano Silvana María Caballero Paredes, como Directora la Dirección de Servicios de la Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Nivel F-3, de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2007/MINSA de fecha 26 de marzo de 2007, se designó al Ingeniero en sistemas y computación Juan Carlos Pahuara Vergara, como Director de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, Nivel F-3, de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar término a las designaciones antes citadas y designar a los profesionales propuestos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 996-2006/MINSA de fecha 20 de octubre de 2006, se designó a Alfredo Palma Cueva, como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, Nivel F-4 y a María Teresa De La Cruz Larra, como Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Nivel F-4, de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 911-2006/MINSA de fecha 26 de setiembre de 2006, se designó al médico cirujano Carlos Alberto Hurtado Rubio, como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Nivel F-4, de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,



De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida en la Dirección de Salud II Lima Sur, las designaciones de los funcionarios que se indican, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Juan Manuel URETA TAPIA	Director de la Oficina de Epidemiología	F-3
Silvana María CABALLERO PAREDES	Directora la Dirección de Servicios de la Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	F-3
Juan Carlos PAHUARA VERGARA	Director de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística	F-3

Artículo 2°.- Dar por concluida la designación de la médico cirujano María Teresa De La Cruz Larru, como Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Nivel F-4, de la Dirección de Salud II Lima Sur, dejando sin efecto a partir del 23 de enero del 2008 la Resolución Ministerial N° 996-2006/MINSA, en el extremo referido a la designación de la funcionaria citada.

Artículo 3°.- Dar por concluida la designación del médico cirujano Alfredo Palma Cueva, como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, Nivel F-4, de la Dirección de Salud II Lima Sur, dejando sin efecto a partir del 15 de diciembre del 2007 la Resolución Ministerial N° 996-2006/MINSA, en el extremo referido a la designación del funcionario citado.

Artículo 4°.- Dar por concluida la designación del médico cirujano Carlos Alberto Hurtado Rubio, como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de Salud II Lima Sur, dejando sin efecto a partir del 1 de octubre la Resolución Ministerial N° 911-2006/MINSA, en el extremo referido a la designación del funcionario citado.

Artículo 5°.- Designar en la Dirección de Salud II Lima Sur a los profesionales que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Tecnóloga Médico Gloria Esperanza CRUZ GONZALES	Directora de la Oficina de Epidemiología	F-3
Médico cirujano Odalis JIMÉNEZ ROJAS	Directora la Dirección de Servicios de la Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	F-3
Ingeniero de Computación y Sistemas Erick Ivan VARGAS CARRANZA	Director de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística	F-3
Médico Cirujano Wilfredo Gerardo LÓPEZ GABRIEL	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental	F-4
Médico cirujano Silvana María CABALLERO PAREDES	Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas	F-4
Médico Cirujano Nancy Adela MELGAREJO PRÍNCIPE	Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	F-4

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

229903-19

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 514-2008/MINSA**

Lima, 21 de julio del 2008

Vistos los Oficios; N° 114-2008- DG-DISA-II-LS;
N° 226-2008- DG-DISA-II-LS y N° 265-2008-DG-DISA-II-LS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2007/MINSA, de fecha 08 de febrero de 2007, se designó al médico cirujano Wilson Sócrates Aylas Limache, como Director de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores – Villa María del Triunfo, Nivel F-3, de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, con Resolución Ministerial N° 949-2005/MINSA de fecha 09 de diciembre de 2005, se designó al Bachiller en Ciencias Administrativas Abel Elías Carpio Montoya, como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo, Nivel F-2, de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar término a las designaciones antes citadas y designar a los profesionales propuestos;

Que, de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud de Villa El Salvador – Lurín – Pachacamac – Pucusana de la Dirección Salud II Lima Sur, aprobado por Resolución Ministerial N° 171-2008/MINSA, el cargo clasificado de Director de Programa Sectorial I, cargo estructural de Sub Director Ejecutivo, Nivel F-3, se encuentra programado dentro del presupuesto 2008;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida en la Dirección de Salud II Lima Sur, las designaciones de los funcionarios que se indican, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Wilson Sócrates AYLAS LIMACHE	Director de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores – Villa María del Triunfo	F-3
Abel Elías CARPIO MONTOYA	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo	F-2

Artículo 2°.- Designar en la Dirección de Salud II Lima Sur a los profesionales que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Henry Eduardo HUAMÁN ROMERO	Sub Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud de Villa El Salvador – Lurín – Pachacamac – Pucusana.	F-3
Cirujano Dentista Wilfredo Juan ALEGRÍA FLORES	Director de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores – Villa María del Triunfo.	F-3
Abogado Gaudencio ZAPATA PALACIOS	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo.	F-2

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

229903-20

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., Colombia y Chile, en comisión de servicios y sin irrogar gastos al Estado

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 091-2008-MTC

Lima, 23 de julio de 2008

VISTO:

El Informe N° 416-2008-MTC/12 del 10.07.08, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto excepciones las cuales serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 27261, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de mantener una estricta observancia sobre las normas técnicas vigentes y mantener la calificación otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe efectuar la atención de las solicitudes de servicios descritos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en concordancia con sus facultades de supervisión e inspección de todas las actividades aeronáuticas civiles;

Que, el Informe N° 221-2008-MTC/12.04, de fecha 03.07.08, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, señala que la empresa Lan Perú S.A., con Cartas de Registro N° 065669 y P/D N° 070657, presentadas el 19.06.08 y el 02.07.08, respectivamente, en el marco del Procedimiento N° 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación del Personal Aeronáutico), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, actualizado mediante Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar los chequeos técnicos inicial en simulador de vuelo del equipo Boeing 767 a sus tripulantes técnicos Nelson Serrano y Giancarlo Ciriani;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 0010383, 0010537, 0010538 y 0011026 la solicitante ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondientes al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 1522-2008-MTC/12.04 designando al Inspector Rolando R León Lasheras, para efectuar el chequeo técnico inicial en el equipo B-767, del 30 de julio al 02 de agosto de 2008;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar la inspección técnica a que se contrae la Orden de Inspección N° 1522-2008-MTC/12.04;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29142, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Rolando R León Lasheras, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica del 30 de julio al 02 de agosto de 2008, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación detallados en la parte considerativa de la presente Resolución, incluyéndose las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	660.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$	30.25

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

230712-6

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 092-2008-MTC

Lima, 23 de julio de 2008

VISTOS:

El Informe N° 419-2008-MTC/12 del 11.07.08, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 036-2008-MTC/12.07 del 04.07.08 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de



servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto excepciones las cuales serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, los explotadores aéreos han presentado ante la autoridad aeronáutica civil distintas solicitudes para ser atendidas durante el mes de agosto de 2008, acompañando los requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos N° 10, 12 y 16 correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, los solicitantes han cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondientes a los Procedimientos a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos de los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes de los servicios, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas órdenes de inspección, y referidas en el Informe N° 419-2008-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29142, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM,

y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los viajes en comisión de servicios de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 05 al 15 de agosto de 2008, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 036-2008-MTC/12.07 y N° 419-2008-MTC/12.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifas por uso de aeropuerto.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el anexo de la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN CERTIFICACIÓN Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 05 AL 15 DE AGOSTO DE 2008 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 036-2008-MTC/12.07 Y N° 419-2008-MTC/12

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s
0008-2008-MTC/12.07	05-Ago	09-Ago	US\$ 1,000.00 US\$ 30.25	HELISUR	Alva Panduro, Alejandro Alberto	Bogotá	Colombia	Inspecciones técnicas por expedición de Certificado de Aeronavegabilidad del helicópteros MI-8AMT con N° de serie 59489607212, inspección de estación de base y de taller de mantenimiento extranjero	10722-10723-10724-11058
0009-2008-MTC/12.07	05-Ago	09-Ago	US\$ 1,000.00 US\$ 30.25	HELISUR	Neyra Luza, Eugenio	Bogotá	Colombia	Inspecciones técnicas por expedición de Certificado de Aeronavegabilidad del helicópteros MI-8AMT con N° de serie 59489607212, inspección de estación de base y de taller de mantenimiento extranjero	10722-10723-10724-11058
0010-2008-MTC/12.07	07-Ago	15-Ago	US\$ 1,600.00 US\$ 30.25	Lan Perú S.A.	Cardenas Chavez, Filiberto	Santiago	Chile	Inspección técnica por renovación de constancia de conformidad de dos aeronaves Boeing 767 de matrículas CC-CZU, CC-CGN y por expedición de constancia de conformidad de una aeronave de matrícula CC-CXF	10282-10283-10284-10285-10286-10287-10288-10289
0011-2008-MTC/12.07	07-Ago	15-Ago	US\$ 1,600.00 US\$ 30.25	Lan Perú S.A.	Garcia Franco, Agustin Jose	Santiago	Chile	Inspección técnica por renovación de constancia de conformidad de dos aeronaves Boeing 767 de matrículas CC-CZU, CC-CGN y por expedición de constancia de conformidad de una aeronave de matrícula CC-CXF	10282-10283-10284-10285-10286-10287-10288-10289

Autorizan al Ministerio la ejecución de la expropiación de 16 inmuebles adicionales adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 093-2008-MTC

Lima, 23 de julio de 2008

VISTOS:

Los Informes Técnicos contenidos en los Oficios N° 073-2008-CANETA AIJCH, N° 077-2008-CANETA AIJCH, N° 105-2008-MTC/CANETA AIJCH y en el Informe N° 016-2008-MTC/CANETA AIJCH, de fechas 27 de mayo de 2008, 30 de mayo de 2008, 25 de junio de 2008 y 18 de julio de 2008, respectivamente; remitidos por la Comisión de Alto Nivel encargada de la Expropiación de los Terrenos Adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (en adelante CANETA); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, publicada el 20 de mayo de 1999, establece que la ejecución de la expropiación para el caso del Poder Ejecutivo se efectúa mediante Resolución Suprema con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 8° de la Ley citada en el considerando anterior, establece que la Resolución Suprema mediante la cual se ejecute la expropiación, deberá precisar: a) El sujeto activo de la expropiación, b) El sujeto pasivo, de acuerdo al informe expedido por el Registro que corresponda, conteniendo el nombre del propietario de los bienes a expropiar y las posibles duplicidades de inscripción que puedan existir, así como las cargas, gravámenes y demás anotaciones existentes; c) La identificación precisa del bien a expropiar, de acuerdo a: c.1) coordenadas UTM de validez universal; y, c.2) al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo; y, d) El valor de tasación comercial actualizado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de la referida Ley;

Que, mediante la Ley N° 27329, publicada el 25 de julio de 2000, se declaró de necesidad pública la expropiación de los bienes inmuebles de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, de acuerdo al procedimiento de expropiación para la realización de obras de gran envergadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27117, y señala, en las Memorias Descriptivas anexas, la ubicación, linderos y medidas perimétricas del área objeto de la expropiación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 137-2000-MTC, publicada el 12 de octubre de 2000, se creó la Comisión de Alto Nivel encargada de llevar a cabo el proceso de expropiación a que se refiere la Ley N° 27329;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 425-2000-MTC-15.01, publicada el 24 de octubre de 2000, se delegó a la Comisión referida en el considerando anterior: a) Iniciar los trámites del proceso de expropiación de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Expropiaciones; b) Iniciar el proceso de trato directo con los sujetos pasivos de la expropiación; c) Efectuar las gestiones tendientes a la reubicación de los asentamientos humanos señalados en la Ley N° 27329 en terrenos proporcionados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A.; y, d) coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas a fin que se efectúen las transferencias presupuestales necesarias;

Que, mediante la Ley N° 29171, publicada el 23 de diciembre de 2007, se establecieron medidas para agilizar el procedimiento de expropiación de los inmuebles afectados por la ejecución de obras públicas de infraestructura de gran envergadura;

Que, mediante Resolución Suprema N° 316-2002-PCM, publicada el 24 de julio de 2002, se autorizó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la ejecución de la expropiación de nueve (09) predios adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, mediante Resolución Suprema N° 053-2008-MTC, publicada el 04 de mayo de 2008, se autorizó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la ejecución de la expropiación de veinte (20) predios adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, mediante los Informes Técnicos contenidos en los Oficios N°s. 073-2008-CANETA AIJCH y 077-2008-CANETA AIJCH, de fechas 27 de mayo de 2008 y 30 de mayo de 2008, respectivamente, la CANETA precisó que los sujetos pasivos de los predios señalados en los numerales 11.0 y 12.0 del anexo de la Resolución Suprema N° 053-2008-MTC, son las empresas INDUS S.A. y OLEAGINOSA VICTORIA S.A. - OLVICSA, respectivamente;

Que, mediante Informe Técnico contenido en el Oficio N° 105-2008-MTC/CANETA AIJCH, de fecha 25 de junio de 2008, e Informe N° 016-2008-MTC/CANETA AIJCH, de fecha 18 de julio de 2008, la CANETA ha señalado la identificación precisa de los bienes objeto de expropiación; el sujeto activo y los sujetos pasivos de la expropiación; las cargas y gravámenes de los inmuebles; el valor de tasación de los inmuebles; y, la existencia de disponibilidad presupuestal;

De conformidad con el artículo 70° de la Constitución Política del Perú y las Leyes N° 27117, 27329 y 29171; y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ejecución de la expropiación

Autorizar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la ejecución de la expropiación de dieciséis (16) inmuebles adicionales, a que se refiere el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el artículo 8° de la Ley N° 27117.

Artículo 2°.- Sujeto Activo y Pasivo de la expropiación

El sujeto activo de la expropiación a que se refiere la presente resolución, es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 27329, Ley que declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Asimismo, los sujetos pasivos de la expropiación son todos aquellos que se encuentran señalados en el Anexo referido en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 29171.

Artículo 3°.- Pago de la indemnización justipreciada

El cálculo de la indemnización justipreciada y el pago correspondiente, será efectuado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a los recursos del fideicomiso constituido para tal fin, por el Decreto Supremo N° 137-2006-EF.

Artículo 4°.- Precisión del Sujeto Pasivo señalado en los numerales 11.0 y 12.0 del anexo de la Resolución Suprema N° 053-2008-MTC

Precítese que los sujetos pasivos de los predios señalados en los numerales 11.0 y 12.0 del anexo que forma parte integrante de la Resolución Suprema N° 053-2008-MTC, son los siguientes:

- Numeral 11.0:

El sujeto pasivo es INDUS S.A., conforme consta en la Ficha 55260 del Registro Predial del Callao.

- Numeral 12.0:

El sujeto pasivo es OLVICSA, conforme consta en la Ficha 43824 del Registro Predial del Callao.

Artículo 5°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

1.0 Predio: JUAN JOSE JAVIER BENAVIDES RIVERA Y JUANA AMPARO ARDILES YALICO.

SUJETO PASIVO:

1.1 Propietario

JUAN JOSE JAVIER BENAVIDES RIVERA Y JUANA AMPARO ARDILES YALICO

Datos del Predio:



1.2 Tomo-Foja-Asiento/Ficha /Partida Electrónica

Tomo 139-Foja 491-498 Astos. 1-4/Ficha 57932/ Partida 70097063

Cargas y gravámenes:

Superposición.- El Certificado Catastral N° 64050 de fecha 16 de enero del 2008, en análisis y conclusión señala que el predio en consulta se observa comprendido de la siguiente manera: parcialmente dentro del ámbito de lo inscrito en la Ficha N° 57932, cuyo dominio inicial corre inscrito en el Tomo 139, Fojas 491, As.1 de fecha 2 de Agosto de 1957 y el resto en el ámbito de lo inscrito del Tomo 154, Foja 188, Asiento 8 de fecha 5 de diciembre de 1978. El sujeto pasivo es la sociedad conyugal BENAVIDES – ARDILES por tener título inscrito con anterioridad

1.3 Ubicación, linderos y Áreas:

Ubicación	Según Ficha Registral está situado en la Avenida Centenario. El frente real del predio es la Avenida Néstor Gambeta. No tiene colindancia con la Avenida Centenario.
Sector	Fundo San Agustín
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao
Departamento	Lima

Coordenadas del Área a expropiar:

Por el norte	Tramo (XB), con una línea recta de un tramo, colindante con la UC N° 10352. Partiendo del vértice "X" coordenadas UTM N= 8'669,028.2073, E= 268,422.5037 se continúa en dirección noreste con una distancia de 214.64 m hasta encontrar el vértice "B".
Por el Este	Tramo (BC-CE-E1), con una línea quebrada de 3 tramos, colindante con terrenos de propiedad de Pesca Perú y la UC N° 10360. Del vértice "B" coordenadas UTM N= 8'669,036.4314, E= 268,636.9875 se continúa en dirección sureste con una distancia de 38.00 m hasta encontrar el vértice "C". Del vértice "C" coordenadas UTM N= 8'668,999.1134, E= 268,638.4277 se continúa en dirección oeste con una distancia de 89.30 m hasta encontrar el vértice "E". Del vértice "E" coordenadas UTM N= 8'668,999.1134, E= 268,548.0894 se continúa en dirección sureste con una distancia de 95.00 m hasta encontrar el vértice "I".
Por el Sur	Tramo (I2), con una línea recta de un tramo colindante con la UC N° 10360. Del vértice "I" coordenadas UTM N= 8'668,904.3507, E= 268,549.3794 se continúa en dirección suroeste con una distancia de 121.73 m hasta encontrar el vértice "Z".
Por el Oeste	Tramo (ZF-FG-GX), con una línea quebrada de 3 tramos colindante con lindero de la expropiación. Del vértice "Z" coordenadas UTM N= 8'668,899.6706, E= 268,427.7427 se continúa en dirección noreste con una distancia de 9.43 m hasta encontrar el vértice "F". Del vértice "F" coordenadas UTM N= 8'668,909.0821, E= 268,427.2054 se continúa en dirección Noroeste con una distancia de 109.41 m hasta encontrar el vértice "G". Del vértice "G" coordenadas UTM N= 8'669,018.3821, E= 268,422.3764 se continúa en dirección Noroeste con una distancia de 9.83 m hasta encontrar el vértice "X".
Área a expropiar	19,123.98 m2
Perímetro	687.34 m

1.4 Valor del predio a expropiar: US\$ 252,781.62 Dólares Americanos, según tasación comercial del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA de fecha 3/10/2006.

2.0 Predio: JOSE SIMON ARON ACOSTA

SUJETO PASIVO:

2.1 Propietario

JOSE SIMON ARON ACOSTA Y ESPOSA MARIA EUGENIA SAID YARUR DE ARON.

Datos del Predio

2.2 Tomo - Foja - Asiento/Ficha /Partida Electrónica

Tomo 220 - Fojas 261- 265- Astos. 1-8 /Partida 07013997

Cargas y Gravámenes.-

De acuerdo con el Certificado Registral Inmobiliario N° 65002 de fecha 12 de noviembre del 2007, se registra en el asiento D00001 de la P.E.07013997 un contrato de Arrendamiento a favor de Inversiones San Gabriel S.A., y en el asiento D00002 de la misma P.E., la modificación de este contrato en cuanto a la renta mensual pactada

2.3 Ubicación, linderos y Áreas:

Ubicación	Situado en la Urb. Lotización Industrial Santo Domingo de Bocanegra Mz. D. Lote 1
Sector	Santo Domingo de Bocanegra
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao
Departamento	Lima

Coordenadas Área a expropiar:

Por el norte	Tramo (AB), con una línea recta de un tramo, colindante con la Av. Los Ferroles. Partiendo del vértice "A" coordenadas UTM N= 8'672,187.8778, E= 268,284.0726 se continúa en dirección sureste con una distancia de 92.05 m hasta encontrar el vértice "B".
Por el Este	Tramo (BC), con una línea recta de un tramo, colindante con la Av. Nestor Gambeta. Del vértice "B" coordenadas UTM N= 8'672,168.6972, E= 268,374.0983 se continúa en dirección suroeste con una distancia de 66.91 m hasta encontrar el vértice "C".
Por el Sur	Tramo (CD), con una línea recta de un tramo colindante con terrenos de propiedad de PANAM PERU S.A. Del vértice "C" coordenadas UTM N= 8'672,102.2731 E= 268,366.0378 se continúa en dirección noroeste con una distancia de 97.99 m hasta encontrar el vértice "D".
Por el Oeste	Tramo (DA), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de propiedad de terceros. Del vértice "D" coordenadas UTM N= 8'672,122.6108, E= 268,270.1836 se continúa en dirección noreste con una distancia de 66.73 m hasta encontrar el vértice "A", cerrándose en este punto el polígono.
Área inscrita en registros públicos	6,317.50 m2.
Área replanteada a expropiar	6,317.50 m2.
Perímetro	323.68 m.

2.4 Valor del predio: US\$ 668,345.15. Dólares americanos, según tasación comercial del Consejo Nacional de Tasaciones -CONATA de fecha 3/10/06.

3.0 Predio: JOSE SIMON ARON ACOSTA

SUJETO PASIVO:

3.1 Propietario:

JOSE SIMON ARON ACOSTA Y ESPOSA MARIA EUGENIA SAID YARUR DE ARON.

Datos del predio:

3.2 Tomo - Foja - Asiento/Ficha /Partida Electrónica.

Tomo 233-Fojas 371- 378- Astos. 1 - 11 /Partida 07014726

Cargas y gravámenes:

El Certificado Registral Inmobiliario N° 65300 de fecha 13 de noviembre del 2007, registra en el asiento D00001 de la P.E. N° 07014726 un Contrato de Arrendamiento a favor de Inversiones San Gabriel S.A.
A fojas 378 del Tomo 233, asiento 11, se registra un contrato de arrendamiento celebrado con Almacenes Generales de Depósito Agropecuarios del Comercio e Industrias S.A. (ALMACENA).

3.3 Ubicación, linderos y Áreas:

Ubicación	Situado en la Urb. Lotización Santo Domingo de Bocanegra, Mza. "D" Lote 18.
Sector	Santo Domingo de Bocanegra
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao
Departamento	Lima

Coordenadas Área a expropiar:

Por el norte	Tramo (AB), con una línea recta de un tramo, colindante con la Av. Los Ferrolles. Partiendo del vértice "A" coordenadas UTM N= 8'672,196.2152, E= 268,244.9323 se continúa en dirección sureste con una distancia de 40.02 m hasta encontrar el vértice "B".
Por el Este	Tramo (BC), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de JOSE ARON Y PANAM PERU S.A. Del vértice "B" coordenadas UTM N= 8'672,187.8778, E= 268,284.0726 se continúa en dirección suroeste con una distancia de 114.51 m hasta encontrar el vértice "C".
Por el Sur	Tramo (CD), con una línea recta de un tramo colindante con terrenos de propiedad de CIA. QUIMICA S.A. Del vértice "C" coordenadas UTM N= 8'672,075.8786 E= 268,260.2389 se continúa en dirección noroeste con una distancia de 40.02 m hasta encontrar el vértice "D".
Por el Oeste	Tramo (DA), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de propiedad de ALMACENA S.A. Del vértice "D" coordenadas UTM N= 8'672,084.1845, E= 268,221.0919 se continúa en dirección noreste con una distancia de 114.54 m hasta encontrar el vértice "A", cerrándose en este punto el polígono.
Área inscrita en registros públicos	4,615.00 m ²
Área replanteada a expropiar	4,583.0376 m ² .
Área remanente	No existe
Perímetro	309.09 m.

3.4 Valor del predio: US\$ 156,805.13 Dólares americanos, según tasación comercial del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA de fecha 26/09/06.

4.0 Predio AGRICOLA FUNDO SAN AGUSTIN:

SUJETO PASIVO:

4.1 Propietario:

SOCIEDAD AGRICOLA SAN AGUSTIN S.A.

Dentro de la matriz del fundo San Agustín se encuentran con inscripción vigente las siguientes partidas: 20114, 9638, 9639, 9840 y 10218.

Datos del predio:

4.2 Tomo/Ficha /Partida Electrónica:

Asiento 27, Fojas 321, Asto. 44, Fojas 335 del Tomo 139 continúa en la Ficha N° 56003 y Partida Electrónica N° 70095132 del Registro de Predios del Callao. Los predios inscritos en las Partidas 20114, 9638, 9639, 9840 y 10218 tienen una ubicación insular respecto del predio matriz.

Cargas y Gravámenes:

Según el Certificado Registral Inmobiliario (CRI) N° 18117 de fecha 16 abril del 2008, este predio registra las siguientes cargas y gravámenes:

N° Orden	Concepto	Registrado en: (Registro de Predios del Callao)
1	Arrendamiento	Asiento 26, Fojas 320 del Tomo 139 de la Partida Electrónica N° 70095132.
2	Arrendamiento	Asiento 32, Fojas 327 del Tomo 139 de la Partida Electrónica N° 70095132.
3	Arrendamiento	Asiento 33, Fojas 328 del Tomo 139 de la Partida Electrónica N° 70095132.

Descargado desde www.elperuano.com.pe

N° Orden	Concepto	Registrado en: (Registro de Predios del Callao)
4	Servidumbre de Ocupación	Asiento D 00002 de la Partida Electrónica N° 70095132.
5	Cambio de Denominación	Asiento D 00003 de la Partida Electrónica N° 70095132.
6	Anotación de Demanda sobre declaración de propiedad	Asiento D 00004 de la Partida Electrónica N° 70095132, que interpone Alejandro Nakasono Gima - UC N° 10359, por un área de 88,000 m ² .
7	Sentencia	Asiento D 00005 de la Partida Electrónica N° 70095132.
8	Carga	Asiento D 00007 de la Partida Electrónica N° 70095132.
9	Anotación de Demanda sobre declaración de propiedad	Asiento D 00008 de la Partida Electrónica N° 70095132, que interpone Julio A. Arakaki Shimoto - UC N° 10440/10342, por un área de 31,800 m ² .
10	Anotación de Demanda sobre declaración de propiedad.	Asiento D 00009 de la Partida Electrónica N° 70095132, que interpone Percy Gima Shimabukuro - UC N° 10347, por un área de 39,500 m ² .
11	Anotación de Demanda sobre declaración de propiedad	Asiento D 00010 de la Partida Electrónica N° 70095132, que interpone Irene C. Higa Toyama - UC N° 10351, por un área de 50,000 m ² .
12	Anotación de Demanda sobre declaración de propiedad	Asiento D 00012 de la Partida Electrónica N° 70095132, que interpone Juan Yara Shimabukuro - UC N° 10425, por un área de 42,100 m ² .
13	Anotación de Demanda sobre declaración de propiedad	Asiento D 00013 de la Partida Electrónica N° 70095132, que interpone Víctor Tsukazan Ysa - UC N° 10429, por un área de 119,900 m ² .

Títulos pendientes:

Asimismo se deja constancia que sobre la presente partida se encuentra pendiente de inscripción los siguientes títulos:

No. Ord	N° del Título	Fecha	Acto
1	00003614	25/02/08	Anotación de Demanda.
2	00011625	2008	Levantamiento de embargo (Propiedad)

Duplicidad:

El Certificado Catastral correspondiente al Fundo San Agustín no dice expresamente que haya superposiciones entre la partida del Fundo San Agustín y las cinco partidas: 20114, 9638, 9639, 9840 y 10218, pero la superposición existe porque está abierta la partida registral del Fundo San Agustín y al mismo tiempo las partidas registrales de los cinco predios, las que provienen de adjudicaciones que realizó la Dirección General de Reforma Agraria, en el año 1979-1980 entre otros, a favor de cinco personas. En las antes citadas partidas se dice que los inmuebles se independizaron del predio matriz, es decir del Fundo San Agustín, sin que se reduzca el área de este Fundo, produciéndose la superposición.

La partida del Fundo San Agustín es de fecha 16 de junio de 1903, en cambio la de las cinco personas es de los años 1979 y 1980. En consecuencia, la partida registral más antigua es la del Fundo San Agustín.

Se considera como sujeto pasivo de la expropiación a los dueños registrales Sociedad Agrícola San Agustín S.A., pudiendo los titulares de las cinco partidas superpuestas hacer valer sus derechos como corresponda.

El Informe Técnico N° 0804-2006-SUNARP-Z.R.N° IX-OC de 31 enero del 2007, en Análisis y Conclusiones, refiere que "Consultada la base gráfica del Área de Catastro de la Zona IX y de acuerdo al ámbito de estudio que se aprecia en el plano perimétrico remitido por el usuario, se han identificado en la zona de estudio antecedentes registrales correspondientes a los predios que se detallan en extenso en el cuadro adjunto". La información de este cuadro está referida a unidades catastrales y partidas registrales, la que igualmente se grafica en el plano adjunto al informe y se encuentran encerradas dentro del linderó que describe el Tomo 139, Fojas 299, que continúa en la Partida Electrónica N° 70095132. Precisa este Informe que "... los asientos registrales indicados, deben ser evaluados por el Área Registral, para determinar su vigencia registral".

Según Certificado Catastral N° 64037 de fecha 19 de noviembre del 2007, se concluye que en el área de terreno en consulta se ubican las partidas siguientes;

Fichas : 10218, 10247, 10952, 10953, 10954, 11238, 11305, 12300, 13039, 13044, 13047, 13048, 13448, 13449,



13450, 13451, 13452, 13453, 13454, 13455, 13456, 13457, 13458, 13459, 13460, 13461, 13462, 13463, 13464, 13465, 13466, 13467, 13709, 13785, 17350, 17451, 19329, 19964, 20114, 24608, 24609, 32353, 57903, 9361, 9482, 9637, 9638, 9639, 9715, 9801, 9802, 9803, 9804, 9805, 8360, 9813, 9814, 9815, 9816, 9817, 9824, 9825, 9826, 9827, 9834, 9839, 9840, 9841, 9842, 9847, 9848, 9849.

Partida P01116656 Partida PO1131393 Partida 70205169 Partida 70095132 Partida 70095132-C00001 (Anotación preventiva) Partida 70095132-C00002 (Anotación preventiva). Este certificado, al igual que el antes citado Informe Técnico, aclara que los asientos registrales indicados deben ser evaluados por el área registral, para determinar su vigencia registral. Efectuada la evaluación se encuentran con inscripción vigentes las partidas siguientes: 20114, 9638, 9639, 9840 y 10218.

4.3 Ubicación, Linderos y Areas:

Ubicación	Inmueble Fundo San Agustín ubicado en el de Valle Bocanegra
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao

Coordenadas del Área a expropiar:

Por el Norte	Tramo (54-1), con una línea sinuosa de 1,860.764 m que se forma, por el cauce de una acequia que sirve como límite natural con los terrenos del Fundo Bocanegra. Partiendo del vértice "54" coordenadas UTM son N= 8, 670,208.519 E= 269,606.327, se continúa en dirección noroeste con una distancia total de 1,860.764 m hasta encontrar el vértice "1".
Por el Oeste	Tramo (1-29), con una línea quebrada de 22 tramos rectos, colindante con área remanente del Fundo San Agustín, con la Av. Néstor Gabetta y propiedades de terceros. Partiendo del vértice "1" coordenadas UTM son N=8,670,621.748 E=268,014.523 se continúa en dirección sureste con una distancia de 69.610 m hasta encontrar el vértice "2". Del vértice "2" coordenadas UTM N=8,670,564.344 E=268,053.897 se continúa con dirección sureste con una distancia total de 41.958 m hasta encontrar el vértice "3". Del vértice "3" coordenadas UTM N=8,670,529.750 E=268,077.640 con dirección sureste con una distancia total de 99.620 m hasta encontrar el vértice "4". Del vértice "4" coordenadas UTM N=8,670,441.842 E=268,124.506 con dirección sureste con una distancia total de 209.171m hasta encontrar el vértice "5". Del vértice "5" coordenadas UTM N=8,670,259.049 E=268,226.189 con dirección sureste con una distancia total de 172.878 m hasta encontrar el vértice "6". Del vértice "6" coordenadas UTM N=8,670,090.440 E= 268,264.372 con dirección sureste con una distancia total de 110.755 m hasta encontrar el vértice "7". Del vértice "7" coordenadas UTM N=8,670,041.905 E= 268,363.926 con dirección sureste con una distancia total de 33.806 m hasta encontrar el vértice "8". Del vértice "8" coordenadas UTM N=8,670,008.576 E=268,369.587 con dirección suroeste con una distancia total de 109.105 m hasta encontrar el vértice "9". Del vértice "9" coordenadas UTM N=8,669,921.192 E=268,304.257 con dirección sureste con una distancia total de 210.097m hasta encontrar el vértice "10". Del vértice "10" coordenadas UTM N=8,669,716.993 E= 268,353.688 con dirección sureste con una distancia total de 121.785 m hasta encontrar el vértice "11". Del vértice "11" coordenadas UTM N=8,669,597.866 E=268,378.991 con dirección sureste con una distancia total de 50.250 m hasta encontrar el vértice "12". Del vértice "12" coordenadas UTM N= 8,669,548.539 E=268,388.576 con dirección sureste con una distancia total de 96.895 m hasta encontrar el vértice "13". Del vértice "13" coordenadas UTM N= 8,669,452.948 E= 268,404.422 con dirección sureste con una distancia total de 79.784 m hasta encontrar el vértice "14". Del vértice "14" coordenadas UTM N=8,669,373.644 E= 268,413.163 con dirección sureste con una distancia total de 131.641m hasta encontrar el vértice "15".

Por el Oeste	Del vértice "15" coordenadas UTM N=8,669,242.389 E=268,423.242 con dirección sureste con una distancia total de 88.777 m hasta encontrar el vértice "16". Del vértice "16" coordenadas UTM N=8,669,153.616 E=268,424.127 con dirección sureste con una distancia total de 143.775 m hasta encontrar el vértice "17". Del vértice "17" coordenadas UTM N=8,669,009.848 E=268,422.754 con dirección noreste con una distancia total de 429.025 m hasta encontrar el vértice "20B". Del vértice "20B" coordenadas UTM N=8,669,031.697 E=268,851.221 con dirección suroeste con una distancia total de 394.402 m hasta encontrar el vértice "20C". Del vértice "20C" coordenadas UTM N=8,668,646.357 E=268,767.161 con dirección noroeste con una distancia total de 340.511m hasta encontrar el vértice "26". Del vértice "26" coordenadas UTM N=8,668,728.468 E=268,436.699 con dirección sureste con una distancia total de 84.613 m hasta encontrar el vértice "27". Del vértice "27" coordenadas UTM N=8,668,644.159 E=268,443.864 con dirección sureste con una distancia total de 121.459 m hasta encontrar el vértice "28". Del vértice "28" coordenadas UTM N= 8,668,596.078 E=268,555.401 con dirección sureste con una distancia total de 126.699 m hasta encontrar el vértice "29".
Por el Sur	Tramos (29-45) con una línea quebrada de 8 tramos colindante con área remanente del Fundo San Agustín y una línea sinuosa de 1392.449 m colindante con el sector Montenegro. Del vértice "29" coordenadas UTM N=8,668,469.379 E=268,555.401 con dirección sureste con una distancia total de 184.481m hasta encontrar el vértice "30". Del vértice "30" coordenadas UTM N=8,668,400.314 E=268,726.467 con dirección sureste con una distancia total de 202.480 m hasta encontrar el vértice "31". Del vértice "31" coordenadas UTM N=8,668,324.830 E= 268,914.351 con dirección sureste con una distancia total de 119.061m hasta encontrar el vértice "32". Del vértice "32" coordenadas UTM N= 8,668,292.747 E= 269,029.008 con dirección sureste con una distancia total de 205.221m hasta encontrar el vértice "33". Del vértice "33" coordenadas UTM N=8,668,251.423 E=269,230.025 con dirección sureste con una distancia total de 209.531m hasta encontrar el vértice "34". Del vértice "34" coordenadas UTM N= 8,668,230.359 E=269,438.494 con dirección sureste con una distancia total de 84.251 m hasta encontrar el vértice "35". Del vértice "35" coordenadas UTM N=8,668,222.108 E=269,522.340 con dirección sureste con una distancia total de 147.348 m hasta encontrar el vértice "36". Del vértice "36" coordenadas UTM N=8,668,202.635 E=269,668.395 con dirección sureste con una distancia total de 33.695 m hasta encontrar el vértice "36A". Del vértice "36A" coordenadas UTM N=8,668,195.820 E=269,701.394 mediante una línea sinuosa con una distancia total de 1392.449m hasta encontrar el vértice "45".
Por el Este	Tramo (45-54), con una línea quebrada de 9 tramos rectos, colindante con los linderos del "Aeropuerto Internacional Jorge Chávez". Del vértice "45" coordenadas UTM N=8,668,280.941 E=271,014.916 con dirección noroeste con una distancia total de 50.182 m hasta encontrar el vértice "46". Del vértice "46" coordenadas UTM N=8,668,326.617 E=270,994.131 con dirección oeste con una distancia total de 210.368 m hasta encontrar el vértice "47". Del vértice "47" coordenadas UTM N=8,668,290.501 E=270,786.887 con dirección oeste con una distancia total de 71.247 m hasta encontrar el vértice "48". Del vértice "48" coordenadas UTM N=8,668,250.218 E=270,728.120 con dirección oeste con una distancia total de 53.833 m hasta encontrar el vértice "49". Del vértice "49" coordenadas UTM N=8,668,234.265 E=270,676.706 con dirección oeste con una distancia total de 40.472 m hasta encontrar el vértice "50".

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Por el Este	Del vértice "50" coordenadas UTM N=8,668,227.249 E=270,636.846 con dirección oeste con una distancia total de 54.172 m hasta encontrar el vértice "51" Del vértice "51" coordenadas UTM N=8,668,232.489 E=270,582.928 con dirección noroeste con una distancia total de 115.654 m hasta encontrar el vértice "52" Del vértice "52" coordenadas UTM N=8,668,339.334 E=270,538.657 con dirección noroeste con una distancia total de 1,481.030 m hasta encontrar el vértice "53" Del vértice "53" coordenadas UTM N=8,669,663.999 E=269,876.305 con dirección noroeste con una distancia total de 607.775 m hasta encontrar el vértice "54"
Área Total expropiar	a 3,440,112.983 m ²
Perímetro expropiar	a 10,390.630 m

Los representantes de los titulares de las unidades catastrales del fundo San Agustín impidieron por medio notarial la verificación en campo de linderos, medidas perimétricas y área.

4.4 Valor de la tasación:

El área total a expropiar comprende:

Nº Ord.	Concepto	Área (m ²)	Costo Tasación US\$
1	Terreno Sociedad Agrícola San Agustín	3,398,579.55	14,109,778.84
	Edificaciones, sólo de aquellas que fueron autorizadas por los ocupantes de las UU.CC.		118,036.67
	Por no contarse con la información técnica relacionada a linderos y medidas de los predios por impedimento de los representantes de los titulares, dentro del valor del terreno están comprendidos los valores que corresponden a los predios en superposición. .		
2	Terreno que fuera inscrito e independizado a favor del Sr. Miguel Seal Cean Yi, y que por Resolución Judicial ha sido anulada su inscripción, revirtiendo el área a la matriz.	39,500.00	197,448.76
3	Terreno adquirido por Contrato Compra Venta privado por el Sr. Víctor Nagamine Nakayama, no inscrito a su favor por lo que esta área continúa en la matriz.	2,033.43	64,686.90
	Total:	3,440,112.98	14,489,951.17

Las valuaciones comerciales antes indicadas han sido ejecutadas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con de fecha 9 de julio del 2007.

5.0 PREDIO: MAXIMILIANO ALVARO AQUIJES SANCHEZ

SUJETO PASIVO:

5.1 Posesionario:

MAXIMILIANO ALVARO AQUIJES SANCHEZ

Datos del Predio:

5.2 Tomo/Ficha/Partida Electrónica:

No registra.

5.3 Ubicación, linderos y Áreas:

Ubicación	Pasaje Don Jorge, Mza. 8, Lote 22, altura de la cuadra 24 de la Avda. Centenario S/n.
-----------	---

Sector	Urb. Santo Domingo de Bocanegra
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao
Departamento	Lima

Coordenadas Área a expropiar:

Por el Norte	Tramo (AB), con una línea recta de un tramo, colindante con pasaje sin salida. Partiendo del vértice "A" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,228.2293, E=267,606.3777, se continúa en dirección Sur-este con una distancia de 25.50 m. hasta encontrar el vértice "B".
Por el Este	Tramo (BC), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos en posesión de terceros. Partiendo del vértice "B" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,223.7785, E=267,631.4863 se continúa en dirección Sur-oeste con una distancia de 48.32 m. hasta encontrar el vértice "C".
Por el Sur	Tramo (CD), con una línea recta de un tramo colindante con terrenos en posesión de terceros. Partiendo del vértice "C" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,176.1113, E=267,623.5707 se continúa en dirección Nor-oeste con una distancia de 24.32 m hasta encontrar el vértice "D".
Por el Oeste	Tramo (DA), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos en posesión de terceros. Partiendo del vértice "D" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,179.7261, E=267,599.5208 se continúa en dirección Nor-este con una distancia de 48.99 m hasta encontrar el vértice "A" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,228.2293, E=267,606.3777, cerrándose en este punto el polígono.
Área expropiar	a 1,211.68 m ²
Perímetro	147.13 m

5.4 Valor de la Tasación: US\$ 32,467.36 Dólares Americanos, según valuación comercial de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de fecha 2 de marzo del 2007.

6.0 PREDIO: RAUL FERNANDO MEZA GONZALO

SUJETO PASIVO:

6.1 Posesionario:

RAUL FERNANDO MEZA GONZALO

Datos del predio:

6.2 Tomo/Ficha/Partida:

No registra.

6.3 Ubicación, lindero y Areas:

Ubicación	Altura cuadra 24, prolongación Avda. Centenario
Sector	Urb. Santo Domingo de Bocanegra
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao
Departamento	Lima

Coordenadas Área a expropiar:

Por el Norte	Tramo (UC), con una línea recta de un tramo, colindante con pasaje sin salida. Partiendo del vértice "U" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,243.1137, E=267,522.4082, se continúa en dirección Sur-este con una distancia de 52.37 m. hasta encontrar el vértice "C".
Por el Este	Tramo (CD), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos en posesión de terceros. Partiendo del vértice "C" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,233.9734, E=267,573.9728 se continúa en dirección Sur-oeste con una distancia de 49.85 m. hasta encontrar el vértice "D".
Por el Sur	Tramo (DW), con una línea recta de un tramo colindante con terrenos en posesión de terceros. Partiendo el vértice "D" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,184.6176, E=267,566.9763 se continúa en dirección Nor-oeste con una distancia de 54.13 m hasta encontrar el vértice "D".
Por el Oeste	Tramo (WU), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de posesión de Raúl Meza G. Partiendo del vértice "W" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,192.6479, E=267,513.4444 se continúa en dirección Nor-este con una distancia de 51.26 m hasta encontrar el vértice "U" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,243.1137, E=267,522.4082, cerrándose en este punto el polígono.



Area expropiar	a 2,691.24 m2
Perimetro	207.61 m

6.4 Valor de la Tasación: US\$ 35,077.96 Dólares Americanos, según valuación comercial de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de fecha 2 de marzo 2007.

7.0 PREDIO: ALIMENTOS FINOS DEL PACIFICO S.A. ALFIPASA.

SUJETO PASIVO:

7.1 Posesionario:

ALIMENTOS FINOS DEL PACIFICO ALFIPASA.

Datos del predio:

7.2 Tomo/Ficha/Partida:

No registra

7.3 Ubicación, lindero y Areas:

Ubicación	Pasaje S/n., altura Cda. 24 Prolgación Avenida Centenario S/n.
Sector	Lotización Industrial Santo Domingo de Bocanegra
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao
Departamento	Lima

Coordenadas Área a expropiar:

Por el Norte	Tramo (PQ), con una línea recta de un tramo, colindante con terreno de posesión de Deresur. Partiendo del vértice "P" coordenadas UTM son N=8'672,138.8151 E=267,503.8824, se continúa en dirección sureste con una distancia total de 56.10 m hasta encontrar el vértice "Q".
Por el Este	Tramo (QK), con una línea recta un tramo, colindante con terrenos de posesión de Rosendo Guerrero Elera y pasaje con salida a Prolong. Centenario. Partiendo del vértice "Q" coordenadas UTM N=8'672,130.6132 E=267,559.3795 con dirección Suroeste con una distancia total de 33.00 m hasta encontrar el vértice "K".
Por el Sur	Tramos (KR) con una línea recta de un tramo colindante con la calle Bahía Paracas. Partiendo del vértice "K" coordenadas UTM son N=8'672,097.9583 E=267,554.6197 se continúa en dirección noroeste con una distancia total de 57.13 m hasta encontrar el vértice "R".
Por el Oeste	Tramo (RP), con una línea recta de un tramo recto, colindante con terreno en posesión de ALFIPASA S.A. Partiendo del vértice "R" coordenadas UTM N=8'672,106.1984 E=267,498.0889 se continúa en dirección Noreste con una distancia de 33.12 m hasta encontrar el vértice "P", cerrándose en este punto el polígono.
Area expropiar	a 1,868.7741 m2
Perimetro	179.35 m

7.4 Valor de la Tasación: US\$ 76,377.60 Dólares Americanos, según valuación comercial de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de fecha 2 de marzo 2007.

8.0 PREDIO: DESARROLLO DE RECURSOS DEL SUR S.R.L. (DERESUR)

SUJETO PASIVO:

8.1 Posesionario:

DESARROLLO DE RECURSOS DEL SUR S.R.L.

Datos del predio:

8.2 Tomo/Ficha/Partida:

No registra

8.3 Ubicación, lindero y Areas:

Ubicación	Prolongación Avenida Centenario S/n intersección con Bahía Paracas
Sector	Lotización Industrial Santo Domingo de Bocanegra
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao
Departamento	Lima

Coordenadas Área a expropiar:

Por el Norte	Tramo (WC), con una línea de 1 tramos recto, colindante con terreno en posesión de terceros. Partiendo del vértice "W" coordenadas UTM son N=8'672,192.4978 E=267,513.4177, se continúa en dirección Sureste con una distancia total de 68.25 m hasta encontrar el vértice "C".
Por el Este	Tramo (CB), con una línea recta un tramo, colindante con terrenos en posesión de terceros. Partiendo del vértice "C" coordenadas UTM N=8'672,182.5198 E=267,580.9329 con dirección Suroeste con una distancia total de 54.50 m hasta encontrar el vértice "B".
Por el Sur	Tramos (BP) con una línea recta de un tramo colindante con terrenos en posesión de terceros. Partiendo del vértice "B" coordenadas UTM son N=8'672,128.6054 E=267,572.9650 se continúa en dirección noroeste con una distancia total de 69.83 m hasta encontrar el vértice "P".
Por el Oeste	Tramo (PW), con una línea recta de un tramo recto, colindante con terreno en posesión de DERESUR. Partiendo del vértice "P" coordenadas UTM N=8'672,138.8151 E=267,503.8824 se continúa en dirección Noreste con una distancia de 54.52 m hasta encontrar el vértice "W", cerrándose en este punto el polígono.
Area a expropiar	3,762.72 m2
Perimetro	247.10 m

8.4 Valor de la Tasación: US\$ 61,350.76 Dólares Americanos, según valuación comercial de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de fecha 2 de marzo de 2007.

9.0 PREDIO: HUGO WALTER VERA CALDERON y MARIA DEL PILAR FLORES VERA

SUJETO PASIVO:

9.1 Posesionario:

HUGO WALTER VERA CALDERON y MARIA DEL PILAR FLORES VERA

Datos del predio:

9.2 Tomo/Ficha/Partida

No registra.

9.3 Ubicación, lindero y Areas:

Ubicación	Manzana 8, Lote 18, altura Cdra. 24 Avenida Centenario
Sector	Urb. Santo Domingo de Bocanegra
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao
Departamento	Lima

Coordenadas Área a expropiar:

Por el Norte	Tramo (YG), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos en posesión de terceros. Partiendo del vértice "Y" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,266.8022, E=267,526.6159 se continúa en dirección Nor-este con una distancia de 70.06 m. hasta encontrar el vértice "G".
Por el Este	Tramo (GB), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos en posesión de terceros. Partiendo del vértice "G" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,275.4255, E=267,596.1434 se continúa en dirección Sur-oeste con una distancia de 32.29 m. hasta encontrar el vértice "B".

Por el Sur	Tramo (BZ), con una línea recta de un tramo colindante con pasaje sin salida. Partiendo del vértice "B" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,243.6585, E=267,590.3826 se continúa en dirección Nor-oeste con una distancia de 66.83 m hasta encontrar el vértice "Z".
Por el Oeste	Tramo (ZY), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos en posesión de terceros. Partiendo del vértice "Z" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,255.0204, E=267,524.5232 se continúa en dirección Nor-este con una distancia de 11.97 m hasta encontrar el vértice "Y" cuyas coordenadas UTM son N= 8'672,266.8022, E=267,526.6159 cerrándose en este punto el polígono.
Area a expropiar	1,479.36 m2
Perímetro	181.15 m

9.4 Valor de la Tasación: US\$ 14,980.63 Dólares Americanos, según valuación comercial de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de fecha 2 de marzo de 2007.

10.0 PREDIO: CESAR ALBERTO VERA TELLO

SUJETO PASIVO:

10.1 Posesionario:

CESAR ALBERTO VERA TELLO

Datos del predio:

10.2 Tomo/Ficha/Partida

No registra

10.3 Ubicación, lindero y Areas:

Ubicación	Prolongación Avda. Centenario S/n - Los Ferroles
Sector	Lotización Industrial Santo Domingo
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao
Departamento	Lima

Coordenadas Área a expropiar:

Por el Norte	Tramo (AB), con una línea recta de un tramo, colindante con pasaje sin salida. Partiendo del vértice "A" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,233.9734, E=267,573.9728, se continúa en dirección Sur-este con una distancia de 32.91 m. hasta encontrar el vértice "B".
Por el Este	Tramo (BC), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos en posesión de terceros. Partiendo del vértice "B" cuyas coordenadas UTM son N= 8'672,228.2293, E=267,606.3777 se continúa en dirección Sur-oeste con una distancia de 48.99 m. hasta encontrar el vértice "C".
Por el Sur	Tramo (CD), con una línea recta de un tramo colindante con terrenos en posesión de terceros. Partiendo del vértice "C" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,179.7261, E=267,599.5208 se continúa en dirección Nor-oeste con una distancia de 32.91 m hasta encontrar el vértice "D".
Por el Oeste	Tramo (DA), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos en posesión de terceros. Partiendo del vértice "D" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,184.6176, E=267,566.9763 se continúa en dirección Nor-este con una distancia de 49.85 m hasta encontrar el vértice "A" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,233.9734, E=267,573.9728, cerrándose en este punto el polígono.
Area expropiar	a 1,625.80 m2
Perímetro	164.66

10.4 Valor de la tasación: US\$ 17,630.09 Dólares Americanos, según valuación comercial efectuada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de fecha 2 de mayo de 2007.

11.0 PREDIO: "EXPORTANDINA S.C.R.L"

SUJETO PASIVO:

11.1 Posesionario:

EXPORTANDINA S.C.R.L" debidamente inscrita en la Ficha N° 10718 de SUNARP de Lima.

Datos del predio:

11.2 Tomo/Ficha/Partida

No registra

11.3 Ubicación, lindero y Areas:

Ubicación	Altura Cuadra 24 de la Prolg. Avenida. Centenario S/n.
Sector	Lotización Industrial Santo Domingo de Bocanegra
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao
Departamento	Lima

Coordenadas Área a expropiar:

Por el Norte	Tramo (AB), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos en posesión de Ana Elera Tello. Partiendo del vértice "A" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,275.4255, E=267,596.1434, se continúa en dirección Este con una longitud de 47.47 m. hasta encontrar el vértice "B".
Por el Este	Tramos (BC, CD, DE), con una línea quebrada de 3 tramos rectos, colindantes con terrenos en posesión de Rudi Zapana M. Partiendo del vértice "B" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,278.8709, E=267,643.4861 se continúa en dirección Sur con una distancia de 7.30 m hasta encontrar el vértice "C". Del vértice "C" cuyas coordenadas UTM son N= 8'672,271.6763, E=267,642.2387 se continúa en dirección Sur con una distancia de 20.07 m., hasta encontrar el vértice "D". Del vértice "D" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,251.7846, E=267,639.5727 se continúa en dirección sur con una distancia de 16.38 m hasta encontrar el vértice "E".
Por el Sur	Tramo (EF), con una línea recta de un tramo, colindante con Pasaje sin nombre. Partiendo el vértice "E" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,235.5575, E=267,637.3393 se continúa en dirección oeste con una distancia de 47.65 m hasta encontrar el vértice "F".
Por el Oeste	Tramo (FA), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos en posesión de GUEVEMAR SERVICIOS GENERALES S.A.C. (Hugo Vera). Partiendo del vértice "F" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,243.6585, E=267,590.3826, se continúa en dirección norte con una distancia de 32.29 m hasta encontrar el vértice "A" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,275.4255, E=267,596.1434, cerrándose en este punto el polígono.
Area a expropiar	1,779.5468 m2
Perímetro	171.16 m

11.4 Valor de la tasación: US\$ 17,848.35 Dólares Americanos, según valuación comercial efectuada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de fecha 2 de mayo del 2007-

12.0 PREDIO: PEDRO LORENZO ELERA CASTRO

SUJETO PASIVO:

12.1 Posesionario:

PEDRO LORENZO ELERA CASTRO

Datos del predio:

12.2 Tomo/Ficha/Partida

No registra

12.3 Ubicación, lindero y Areas

Ubicación	Prolongación Avenida Centenario S/n, altura cuadra 24.
Sector	Lotización Industrial Santo Domingo de Bocanegra



Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao
Departamento	Lima

Coordenadas Área a expropiar:

Por el Norte	Tramo (AB, BC), con una línea recta de dos tramos, colindante con terreno en posesión de terceros. Partiendo del vértice "A" coordenadas UTM son N=8672,182.5198 E=267,580.9329, se continúa en dirección sureste con una distancia total de 43.12 m. hasta encontrar el vértice "B". Del vértice "B" coordenadas UTM son N=8672,176.1113 E=267,623.5707, se continúa en dirección sureste con una distancia total de 24.58 m. hasta encontrar el vértice "C".
Por el Este	Tramo (CD), con una línea recta un tramo, colindante con Prolongación Av. Centenario. Partiendo del vértice "C" coordenadas UTM N=8672,172.4580 E=267,647.8777 con dirección Suroeste con una distancia total de 48.30 m. hasta encontrar el vértice "D".
Por el Sur	Tramos (DE, EF) con una línea recta de dos tramos colindante con un pasaje de por medio. Partiendo del vértice "D" coordenadas UTM son N=8672,124.7525 E=267,640.3136 se continúa en dirección Noroeste con una distancia total de 25.24 m. hasta encontrar el vértice "E". Del vértice "E" coordenadas UTM son N=8672,127.3275 E=267,615.2096, se continúa en dirección Noroeste con una distancia total de 42.00 m. hasta encontrar el vértice "F".
Por el Oeste	Tramo (FA), con una línea recta de un tramo recto, colindante con terreno en posesión de terceros. Partiendo del vértice "F" coordenadas UTM N=8672,131.8915 E=267,573.4506 se continúa en dirección Noreste con una distancia de 51.18 m. hasta encontrar el vértice "A", cerrándose en este punto el polígono.
Area expropiar	3,357.68 m ²
Perimetro	234.42 m

12.4 Valor de la tasación: US\$ 26,981.06 Dólares Americanos, según valuación comercial efectuada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de fecha 2 de marzo del 2007.

13.0 PREDIO: MANUEL DE LA NATIVIDAD ELERA CASTRO

SUJETO PASIVO:

13.1 Posesionario:

MANUEL DE LA NATIVIDAD ELERA CASTRO

Datos del predio:

13.2 Tomo/Ficha/Partida

No registra.

13.3 Ubicación, lindero y Areas

Ubicación	Esquina Pasaje s/n con prolongación Avda. Centenario 2506
Sector	Lotización Industrial Santo Domingo de Bocanegra
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao
Departamento	Lima

Coordenadas Área a expropiar:

Por el Norte	Tramo (AB), con una línea recta de un tramo, colindante con pasaje sin salida. Partiendo del Vértice "A" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,223.7785 E=267,631.4863, se continúa en dirección Sur-este con una distancia de 24.23 m. hasta encontrar el vértice "B".
Por el Este	Tramos (BC), con una línea recta de un tramo, colindante con Av. Prolongación Centenario Partiendo del vértice "B" cuyas coordenadas UTM son N= 8'672,219.5494, E=267,655.3444 se continúa en dirección Sur-oeste con una distancia de 47.68 m. hasta encontrar el vértice "C".

Por el Sur	Tramo (CD), con una línea recta de un tramo colindante con terrenos en posesión de terceros. Partiendo el vértice "C" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,172.4580, E=267,647.8777 se continúa en dirección Oeste con una distancia de 24.58 m hasta encontrar el vértice "D".
Por el Oeste	Tramo (DA), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos en posesión de terceros. Partiendo del vértice "D" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,176.1113, E=267,623.5707 se continúa en dirección Nor-este con una distancia de 48.32 m hasta encontrar el vértice "A" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,223.7785 E=267,631.4863, cerrándose en este punto el polígono.
Area a expropiar	1,171.33 m ²
Perimetro	144.81 m

13.4 Valor de la tasación: US\$ 12,373.06 Dólares Americanos, según valuación comercial efectuada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de fecha 2 de mayo del 2007.

14.0 PREDIO: ANA EULALIA ELERA TELLO

SUJETO PASIVO:

14.1 Posesionario:

ANA EULALIA ELERA TELLO

Datos del predio:

14.2 Tomo/Ficha/Partida

No registra

14.3 Ubicación, lindero y Areas:

Ubicación	Prolongación Av. Centenario 2400, esquina con Avda. Bahía Los Ferrolles.
Sector	Lotización Industrial Santo Domingo de Bocanegra
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao
Departamento	Lima

Coordenadas Área a expropiar:

Por el Norte	Tramo (XC, CD), con una línea de dos tramos rectos, colindante con la Avda. Bahía Los Ferrolles. Partiendo del vértice "X" cuyas coordenadas UTM son N= 8'672,338.3005, E= 267,539.3157, se continúa en dirección Sureste con una distancia de 4.13 m hasta encontrar el vértice "C". Partiendo del vértice "C" cuyas coordenadas UTM son N= 8'672,337.3445, E= 267,543.3346, se continúa en dirección Sureste con una distancia de 123.99 m hasta encontrar el vértice "D".
Por el Este	Tramo (DE), con una línea recta de un tramo, colindante con la calle Prolongación Centenario. Partiendo en el vértice "D" cuyas coordenadas UTM son N= 8'672,314.5000, E= 267,665.1994, se continúa en dirección suroeste con una distancia de 37.69 m hasta encontrar el vértice "E".
Por el Sur	Tramos (EF, FG, GY) con una línea quebrada de 3 tramos rectos colindantes con los terrenos en posesión de terceros. Partiendo del vértice "E" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,277.1101, E=267,660.4603 se continúa en dirección Oeste con una distancia de 17.07 m hasta encontrar el vértice "F". Del vértice "F" cuyas coordenadas UTM son N= 8'672,278.8709, E=267,643.4861 se continúa en dirección Suroeste con una distancia de 47.47 m hasta encontrar el vértice "G". Del vértice "G" cuyas coordenadas UTM son N= 8'672,275.4255, E=267,596.1434 se continúa en dirección Suroeste con una distancia de 70.06 m hasta encontrar el vértice "Y".
Por el Oeste	Tramo (YX), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos en posesión de Ana Elera Tello. Del vértice "Y" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,266.8022, E=267,526.6159 se continúa en dirección Noreste con una distancia de 72.62 m hasta encontrar el vértice "X" cuyas coordenadas UTM son N= 8'672,338.3005, E= 267,539.3157, cerrándose en este punto el polígono.

Area a expropiar	6,827.15 m2
Perimetro	373.03

14.4 Valor de la tasación: US\$ 42,515.60 Dólares Americanos, según valuación comercial efectuada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de fecha 2 de marzo del 2007.

15.0 PREDIO: ROSENDO GUERRERO ELERA

SUJETO PASIVO:

15.1 Posesionario:

ROSENDO GUERRERO ELERA

Datos del predio:

15.2 Tomo/Ficha/Partida

No registra

15.3 Ubicación, lindero y Areas

Ubicación	Prolongación Avda. Centenario S/n., esquina con Av. Bahía Paracas
Sector	Lotización Industrial Santo Domingo de Bocanegra
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao
Departamento	Lima

Coordenadas Área a expropiar:

Por el Norte	Tramos (AB, BC), con una línea quebrada de 2 tramos rectos, colindante con pasaje sin salida. Partiendo del vértice "A" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,124.6685, E=267,558.5846, se continúa en dirección Sur-este con una distancia de 56.25 m. hasta encontrar el vértice "B". Del vértice "B" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,118.3715, E=267,614.4746 se continúa en dirección Sur-este con una distancia de 24.84 m. hasta encontrar el vértice "C".
Por el Este	Tramo (CD), con una línea recta de un tramo, colindante con Av. Prolongación Centenario. Partiendo del vértice "C" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,115.6649, E=267,639.1689 se continúa en dirección Sur-oeste con una distancia de 23.89 m hasta encontrar el vértice "D".
Por el Sur	Tramo (DE), con una línea recta de un tramo colindante con calle Bahía Paracas. Partiendo del vértice "D" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,092.0655, E=267,635.4606 se continúa en dirección Nor-oeste con una distancia de 80.31 m hasta encontrar el vértice "E".
Por el Oeste	Tramo (EA), con una línea recta de un tramo, colindante con terrenos de posesión de terceros. Partiendo del vértice "E" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,101.5204, E=267,555.7042 se continúa en dirección Nor-este con una distancia de 23.33 m hasta encontrar el vértice "A" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,124.6685, E=267,558.5846 cerrándose en este punto el polígono.
Area expropiar	a 1,902.18 m2
Perimetro	208.62 m

15.4 Valor de la tasación: US\$ 12,696.17 Dólares Americanos, según valuación comercial efectuada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de fecha 2 de marzo del 2007.

16.0 PREDIO: RUDI ALBERTO ZAPANA MORALES

SUJETO PASIVO:

16.1 Posesionario:

RUDI ALBERTO ZAPANA MORALES

Datos del predio:

16.2 Tomo/Ficha/Partida

No registra

16.3 Ubicación, lindero y Areas

Ubicación	Prolongación Avda. Centenario S/n, esquina Pasaje sin salida.
Sector	Lotización Industrial Santo Domingo de Bocanegra
Distrito	Callao
Provincia Constitucional	Callao
Departamento	Lima

Coordenadas Área a expropiar:

Por el Norte	Tramo (BL), con una línea recta de un tramo, colindante con terreno en posesión de terceros. Partiendo del vértice "B" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,278.8709, E=267,643.4861, se continúa en dirección Este con una distancia de 18.73 m. hasta encontrar el vértice "L".
Por el Este	Tramos (LK, KJ, JI), con una línea de tres tramos rectos colindantes con la Avda. prolongación Centenario. Partiendo del vértice "L" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,276.9388, E=267,662.1114 se continúa en dirección Suroeste con una distancia de 8.57 m hasta encontrar el vértice "K". Del vértice "K" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,268.4447, E=267,660.9730 se continúa en dirección Suroeste con una distancia de 20.07 m hasta encontrar el vértice "J". Del vértice "J" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,248.5526, E=267,658.3069 se continúa en dirección Suroeste con una distancia de 17.05 m hasta encontrar el vértice "I".
Por el Sur	Tramo (IH, HG, GF) con una línea de tres tramos rectos colindante con Pasaje sin nombre. Partiendo del vértice "I" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,226.6927, E=267,655.8010 se continúa en dirección Noroeste con una distancia de 10.21 m hasta encontrar el vértice "H". Del vértice "H" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,228.4291, E=267,645.7360 se continúa en dirección Sur con una distancia de 3.30 m hasta encontrar el vértice "G". Del vértice "G" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,225.1476, E=267,645.1699 se continúa en dirección Noroeste con una distancia de 8.50 m hasta encontrar el vértice "F".
Por el Oeste	Tramos (FD, DC, CB), con una línea quebrada de 3 tramos rectos, colindantes con terrenos en posesión de terceros. Partiendo del vértice "F" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,231.5926, E=267,640.7936 se continúa en dirección Noreste con una distancia de 20.38 m hasta encontrar el vértice "D". Del vértice "D" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,251.7846, E=267,639.5727 se continúa en dirección Noreste con una distancia de 20.07 m hasta encontrar el vértice "C". Del vértice "C" cuyas coordenadas UTM son N=8'672,271.6763, E=267,642.2387 se continúa en dirección Noreste con una distancia de 7.30 m., hasta encontrar el vértice "B", cerrándose en este punto el polígono.
Area expropiar	a 881.774 m2
Perimetro	134.208 m

16.4 Valor de la tasación: US\$ 16,410.96 Dólares Americanos, según valuación comercial efectuada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de fecha 2 de marzo del 2007.

230712-8

Otorgan concesión única a Corporación de Telecomunicaciones Perú S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 557-2008 MTC/03**

Lima, 18 de julio de 2008



VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2007-043728, por la empresa CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio portador local en las modalidades de conmutado y no conmutado, será el servicio a prestar inicialmente;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente; la concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143° del Texto Único Ordenado del Reglamento General acotado señala que el otorgamiento de la concesión única confiere a la solicitante la condición de concesionaria para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio portador local, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 713-2008-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y sus modificatorias, el

Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y de la Viceministra de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio portador local en la modalidad conmutado y no conmutado.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

229610-1

VIVIENDA

Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de Moyobamba

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 327-2008-VIVIENDA**

Lima, 22 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES, se dispuso que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento integre con un representante los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social;

Que, con Resolución Ministerial N° 157-2003-VIVIENDA, se designó, entre otros, a don Fidencio Alva Jarame como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de Moyobamba, en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de

Vivienda, Construcción y Saneamiento, y en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de don Fidencio Alva Jarame como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de Moyobamba, en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a doña Ledinelva Ruiz Valles como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de Moyobamba, en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

230164-1

Aprueban Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 328 -2008-VIVIENDA

Lima, 22 de julio de 2008

Visto, el Informe N° 044-2008/VIVIENDA-OGPP de la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo y constituye un Pliego Presupuestal, con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública, establece que los cargos contenidos en el CAP son clasificados y aprobados por la propia Entidad;

Que, resulta necesario contar con un instrumento que constituya la actualización de la clasificación de los cargos que requiere el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para un funcionamiento eficiente y eficaz, basado en el análisis técnico de los deberes, responsabilidades y requisitos mínimos para acceder a cada grupo ocupacional y promover el desarrollo de la carrera pública para todos los grupos ocupacionales;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27792 y 29158, modificada por la Ley N° 29209, y los Decretos Supremos N° 043-2004-PCM y 002-2002-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo texto en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

230164-2

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Expresan reconocimiento y felicitaciones por la labor desempeñada a Director de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 237-2008-P-CSJLI-PJ

Lima, 21 de julio de 2008

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LIMA

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 057-2008-P-CSJLI-PJ de fecha 30 de Enero del 2008; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de vista, esta Presidencia Ratificó al Doctor José Antonio Neyra Flores como Director de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, por su eficiente y beneficiosa labor en dicha área.

Que, el citado Magistrado viene desarrollando dicha labor desde el año dos mil dos a la fecha, habiendo realizado desde entonces ochocientos veintiséis actividades académicas en la mencionada Escuela, lo que denota un gran esfuerzo y entrega personal, tanto más si se tiene en cuenta que gracias a su coordinación los profesores colaboraron sin percibir remuneración alguna por su participación en los eventos académicos programados, contribución que ha permitido la asistencia gratuita de los auxiliares jurisdiccionales de esta Corte Superior.

Que, debe considerarse además que la labor desempeñada por el doctor Neyra se ha desarrollado en adición a la función jurisdiccional, lo que implica un doble esfuerzo en beneficio de la Corte Superior de Justicia de Lima, lo cual debe ser reconocido mediante la presente resolución.

Por la consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Expresar el RECONOCIMIENTO y FELICITACIONES, al doctor José Antonio Neyra Flores, por la labor desempeñada como Director de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Protocolo y al Magistrado; para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

230368-1



Autorizan a psicólogos y asistentes sociales a emitir Informes Periciales en expedientes que hayan ordenado las Salas de la Especialidad de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 238- 2008-P-CSJLI-PJ

Lima, veintiuno de julio del dos mil ocho.

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LIMA

VISTO:

El Oficio N° 05-2008-2° SEFL/CSJL, de fecha 7 de julio del año en curso, remitido por la doctora Janet Tello Gilardi, Presidenta del Equipo de Trabajo encargado de Coordinar la Ejecución del Proyecto de Mejoramiento de Justicia Especialidad de Familia, mediante la cual eleva los requerimientos planteados por la empresa Compensa, responsable de la ejecución del Proyecto **Servicios Especializados de Evaluaciones y Visitas de Asistencia Social ordenadas por Salas y Juzgados de la Especialidad Familia;**

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco del Convenio celebrado por el Gobierno del Perú con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), se tiene el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Justicia", el mismo que tiene por objetivo central el fortalecimiento de las instituciones del sector, el aseguramiento de una entrega eficiente y oportuna de los servicios de justicia y la ampliación del acceso a la justicia de los más pobres.

Que, el mencionado servicio se orienta a mejorar la gestión estratégica del Poder Judicial y de esta manera articular lo estratégico con lo operativo, logrando tener una visión compartida y conjunta del sistema a largo plazo.

Que, en ese contexto tenemos que la Unidad de Coordinación del Proyecto representado por el Señor Nelson Eduardo Shack Yalta ha celebrado un Contrato con la empresa Compensation Outsourcing S.A.C. – COMPENSA, a fin de que brinde a la Corte Superior de Justicia de Lima servicios de psicología y evaluación de casos sociales requerida por los órganos jurisdiccionales de la especialidad de Familia, entre otros.

Que, dentro de las actividades a desarrollar cada uno de los profesionales mencionados se encuentra la de emitir informes periciales a fin de contribuir con una adecuada decisión por parte de los órganos jurisdiccionales en la especialidad de Familia, razón por la cual resulta necesario autorizar a los mismos para que los referidos informes gocen de validez y eficacia legal.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a los psicólogos y asistentes sociales designados por la empresa Compensation Outsourcing S.A.C. – COMPENSA, dentro del marco del Contrato celebrado con la Unidad de Coordinación del Proyecto a favor de la Corte Superior de Justicia de Lima, a emitir Informes Periciales en los expedientes que hayan ordenado las Salas o Juzgados de la Especialidad de Familia, los mismos que a continuación se señalan:

Psicólogos:

- Patricia Reyes Robles
- Alberto Medina Changra
- Humberto Vizcarra Valdivia
- Zoila Valverde Mendoza
- Amanda Mejía Vidal

Asistentes Sociales:

- Delia Marquina García
- María Barboza Jiménez
- Dalia Batalla Llacza
- Paula Hurtado Pineda
- Carmen Bazán Infante
- María Poma Rodríguez
- Renee Paz Andía
- Flor de María Rivas Urbano
- Gladys Arenas Valenzuela
- Silvia Arteaga Torres

Artículo Segundo.- DISPONER que los órganos jurisdiccionales de la especialidad de Familia, brinden el apoyo necesario a los profesionales citados precedentemente en el desarrollo de las labores asignadas, la misma que contribuirá con la descarga procesal.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Corte Suprema de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital y Área de Desarrollo de la Presidencia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

230238-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Distrital de Huanchaco

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 292-2008-CG

Lima, 21 de julio de 2008

VISTO, el Informe Especial N° 146-2008-CG/ ORTR, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, provincia de Trujillo, La Libertad, por el período Ene.2003 – Dic.2005, considerando hechos anteriores y posteriores al citado período; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso una acción de control a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, con la finalidad de determinar si el cobro de los arbitrios se ejecutó de acuerdo a la normativa aplicable y verificar las presuntas irregularidades denunciadas;

Que, como resultado de la acción de control, la Comisión Auditora ha determinado irregularidades en la contratación de un proveedor para el servicio de Limpieza Pública en el distrito de Huanchaco, durante el período ENE.2003 – DIC.2005, al haberse la autoridad municipal irrogado la potestad de realizar el proceso de selección, utilizando la situación de urgencia prevista para un período determinado para soslayar la ejecución del proceso de selección correspondiente y fraccionar durante los años 2004 y 2005 la contratación del mencionado servicio; asimismo, se ha evidenciado que para la selección del citado proveedor se utilizó documentación que consigna información no fidedigna y que el mismo adolecía de los requisitos indispensables para brindar el citado servicio, entre otros aspectos que vulneran la normativa; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión de los delitos de Usurpación de Funciones, Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales,

Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido de Cargo y Falsificación de Documentos; previstos en los artículos 361º, 377º, 397º, 399º y 427º del Código Penal; respectivamente, vigentes en el período de ocurrencia de los hechos;

Que, asimismo, se ha determinado que se otorgó viáticos a funcionarios de la municipalidad por un total de S/. 11 505,28, habiendo sido rendidos con declaraciones juradas que excedían el límite legal; al utilizar dos o tres declaraciones juradas para rendir una comisión de servicio, las cuales en conjunto superan el límite permitido por la normativa presupuestal, con el fin de demostrar que se estaba cumpliendo con el tope legal y; asimismo, en algunos casos se ha evidenciado que en los comprobantes de pago no se adjunta información que sustente las actividades realizadas producto de dichas comisiones de servicio; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Peculado, previsto y penado en el artículo 387º del Código Penal;

Que de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 22º de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que, en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, y;

De conformidad con el literal d) del artículo 22º de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie e impulse las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

229489-1

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en la Municipalidad Distrital de Barranco y en el Ministerio de Defensa

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 294-2008-CG**

Lima, 22 de julio de 2008

VISTO, el Informe Especial N° 149-2008-CG/ ORLC resultante del Examen Especial efectuado a la Municipalidad Distrital de Barranco, periodo 01.Ene.2003 al 31.Dic.2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso se realice una acción de control en la Municipalidad Distrital de Barranco, a fin de evaluar, entre otros, si el proceso de selección, contratación y recaudación de la concesión para el "Servicio de Cobranza de Parqueo Vehicular", suscrito entre la entidad edil y una empresa privada se desarrolló de acuerdo con los dispositivos legales vigentes;

Que, como consecuencia de la acción de control efectuada, se ha evidenciado que se aprobó y se dispuso la publicación de Ordenanzas de carácter tributario correspondientes al ejercicio fiscal 2003, referidas a la incorporación de diversas vías como zonas de estacionamiento vehicular, relacionadas al tributo denominado Tasa de Estacionamiento Vehicular, soslayando el requisito previo para su entrada en vigencia, de ratificación de las mencionadas Ordenanzas por parte del Concejo Metropolitano de Lima, conforme lo regulado en las disposiciones legales vigentes, otorgando el servicio de control de estacionamiento vehicular y recaudación de la tasa de parqueo en dicha jurisdicción, a una empresa privada a través de un contrato de concesión; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión de los delitos de Abuso de Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, previstos y penados en los artículos 376º y 377º del Código Penal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del artículo 22º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el informe de visto;

De conformidad con el inciso d) del artículo 22º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, contra los presuntos responsables comprendidos en el informe de visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

229910-1

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 296-2008-CG**

Lima, 22 de julio de 2008

VISTO; el Informe Especial N° 153-2008-CG/SDR, resultante del Examen Especial practicado al Ministerio de Defensa, por el período comprendido de enero 2005 a julio de 2006, que incluyó las operaciones anteriores al período citado para el presente caso; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República, dispuso la realización de una acción de control al Ministerio de Defensa, a fin de determinar entre otros, si los pagos efectuados por la Oficina de Administración General del Ministerio de Defensa, por concepto de Asignación Especial" o "Bonificación Especial" o "Bono de Productividad", se efectuaron en el marco de las disposiciones legales vigentes y cumplieron con las autorizaciones y fundamento legal pertinente;

Que, como resultado de la acción de control practicada, la Comisión Auditora ha determinado que, transgrediéndose la normativa aplicable, funcionarios públicos quienes no cautelaron la administración y custodia de los recursos asignados para el pago de racionamiento y movilidad al personal del Ministerio de Defensa, dispusieron y en otros casos continuaron con la disposición de estos recursos,



cuya aplicación y beneficiarios finales no se encuentran acreditados en el sustento adjunto a los comprobantes de pago, afectando así los caudales del Estado por un monto de S/. 1'736,732.92, hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Peculado, previsto y penado por el artículo 387° del Código Penal;

Que, asimismo, se ha determinado que transgrediéndose la normativa aplicable, funcionarios públicos destruyeron la documentación sustentatoria de los comprobantes de pago, los cuales habrían contenido las planillas de pagos de racionamiento y movilidad realizado al personal destacado al Ministerio de Defensa, originando que existan recursos del tesoro público por S/.306,904.00 cuya utilización se desconoce, tal como consta en las Actas de Incineración que suscribieron, sin contar con la autorización del Archivo General de la Nación, atentando contra el patrimonio documental de la nación; constituyendo estos hechos indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Supresión, destrucción u ocultamiento de documentos, previsto y penado por el artículo 430° del Código Penal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que durante la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, y;

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto, los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

229910-3

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de perjuicio económico ocasionado a la Municipalidad Provincial de Moho

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 295-2008-CG

Lima, 22 de julio de 2008

VISTO, el Informe Especial N° 150-2008-CG/ORPU, resultante del Examen Especial efectuado a la Municipalidad Provincial de Moho, departamento de Puno, período comprendido entre el 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre del 2005;

CONSIDERANDO:

Que, el Examen Especial en la Municipalidad Provincial de Moho se ejecutó como una Acción de Control no Programada dentro del Plan Operativo de la Oficina Regional de Control Puno de la Contraloría General de la República;

Que, de la revisión a la documentación relacionada a la ejecución de la obra "Mercado de Abastos de Moho - II Etapa", se ha evidenciado la aprobación del Presupuesto

Adicional N° 01, correspondiente a la partida 04.00.00 - Obras de Concreto Simple; no obstante que ésta fue aprobada, ejecutada y pagada en su totalidad en la Primera Etapa de la referida obra, lo cual significó un mayor pago, ascendente a S/. 22 914,43; ocasionando un perjuicio económico al patrimonio del Estado, que es necesario resarcir conforme al artículo 1321° del Código Civil;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, constituye atribución de este Organismo Superior de Control disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos que, en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal; correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, y;

De conformidad con el artículo 22° inciso d), de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; remitiéndose para el efecto los antecedentes del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

229910-2

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa de Alto Numpatkaim

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 442-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 7 de julio de 2008

VISTOS: el Informe N° 00379-2008/SGGTRC/GRC/RENIEC, emitido por la Subgerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, y el Informe N° 00135-2008-GRC/RENIEC, emitido por la Gerencia de Registros Civiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales, Distritales, de Centros Poblados, Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas, y cualquier otra dependencia, instancia o entidad pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497;

Que, por Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, se delegó las funciones registrales contenidas en los incisos a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de las Comunidades Nativas,

debidamente autorizadas; esto, en tanto se promulgara el Reglamento de las Inscripciones en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, y acorde con ello el artículo 11° de la misma norma, precisa que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procedimiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fuere necesarias;

Que, el Artículo 20° del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada Comunidad Nativa debe existir una Oficina de Registro de Estado Civil, disponiendo el Art. 262° del Código Civil que el matrimonio en las Comunidades Nativas, se tramita y celebra ante un Comité Especial;

Que, la Oficina Registral que funciona en la Comunidad Nativa a que se refiere el informe del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente completado y cuenta con el visto bueno de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Registros Civiles y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley N° 26497, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Resolución Jefatural N° 0293-2008-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa de ALTO NÚMPATKAIM, distrito Aramango, provincia de Bagua, departamento de Amazonas.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa mencionada en el artículo precedente, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proporcionará los libros de nacimiento y defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Artículo 4°.- La Sub Gerencia acotada, proveerá los Libros de Matrimonio a la Oficina Registral señalada, cuando ésta cumpla con remitir copia del Acta de Asamblea Comunal, mediante el cual se conforme el Comité Especial, a que hace referencia el Artículo 262° del Código Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

227303-16

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 446-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 7 de julio del 2008.

VISTOS: El Oficio N° 001480-2008/GRI/RENIEC, de la Gerencia de Registros de Identificación y el Informe N° 000450-2008-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar - AFIS de propiedad del RENIEC, ha detectado suplantaciones, identidades múltiples y otros, de ciudadanos al comparar sus impresiones dactilares con la base de datos del registro y mediante los Informes de Homologación Monodactilar AFIS N° 1231, 1141, 1234, 1368, 1333, 1051, 1385, 1254, 1382, 0907, 1759, 0980, 1505, 1487, 1490, 1328, 1480, 1507, 1392 y 1547/2008/DDG/GP/RENIEC, se determinó que veinte ciudadanos obtuvieron indebidamente doble inscripción con datos distintos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales; siendo que en el último caso variaron datos relativos a la fecha de nacimiento y el estado civil, manteniendo sus mismos nombres; siendo dichas inscripciones las siguientes:

N° de Informe AFIS	D.N.I. Cancelado	Res. De Cancelación	Nombres y Apellidos de los presuntos responsables	D.N.I. Vigente
3296	40533336	366-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Elena Soledad Loyaga Mendocilla	40296612
6352	80488072	623-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Misael Ruba Eustaquio	17963462
3036	80451881	350-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Victoria González Ramos	19534435
6355	41577898	623-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Nery Salguero Chacón	07411914
6554	10358346	789-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Gustavo Jorge Ochoa Delgado	08281273
5885	18010935	384-2008/SGDI/GPDR/RENIEC	Enrique Marcial Díaz Ynfantes	09456612
7086	44247805	756-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Pamela Consuelo García Zárate	07635947
3038	41590497	350-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Cristobal Mendoza Sivincha	29722593
3212	42674792	374-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Guzmán Sebastián Sales Bravo	23168978
4714	41666127	543-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	José Ladislao Rey Ojeda Lazo	29601849
3469	44068109	405-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Elizabeth Fernández Olivares	15204663
2380	80217938	286-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Tito Alfredo Rupay Laura	00119846
3433	15850687	376-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Enrique Ernesto Taboada Marcelo	15851837
3594	41508207	439-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Wilmer Rojas Mestanza	04822367
3299	80497241	346-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Eleuterio Lara López	19420530
2725	80453872	313-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Pedro Gálvez León	09017718
3200	80495358	373-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Juliana Emilia Rodríguez Alfaro	19099418
3423	41170345	376-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Haydee Beatriz Ponce Huanay	07413320
3034	43490812	350-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Susana Mamani Luque	25421516
3351	44124707	349-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Francisco Mamani Calsina	01512080

Que, si bien las resoluciones administrativas antes señaladas, excluyeron definitivamente la segunda inscripción del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, se presume que los ciudadanos cuyos nombres aparecen en la relación, habrían cometido en agravio del RENIEC el delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, tipificado en el artículo 428° del Código Penal, dado que ninguna persona puede tener dos identidades;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497; y en atención al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC, para que interponga las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra los siguientes ciudadanos: Elena Soledad Loyaga Mendocilla, Misael Ruba Eustaquio, Victoria González Ramos, Nery Salguero Chacón, Gustavo Jorge Ochoa Delgado, Enrique Marcial Díaz Ynfantes, Pamela Consuelo García Zárate, Cristobal Mendoza Sivincha, Guzmán Sebastián Sales Bravo, José Ladislao Rey Ojeda Lazo, Elizabeth Fernández Olivares, Tito Alfredo Rupay Laura, Enrique Ernesto Taboada Marcelo, Wilmer Rojas Mestanza, Eleuterio Lara López, Pedro Gálvez León, Juliana Emilia Rodríguez Alfaro, Haydee Beatriz Ponce



Huanay, Susana Mamani Luque y Francisco Mamani Calsina.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

227303-17

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presunto responsable de la comisión de delito contra la fe pública y para declarar nulidad de disposición judicial expedida sobre rectificación de partida

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 503-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 22 de julio de 2008

VISTOS: El Oficio N° 912-2008/GP/RENIEC, emitido por la entonces Gerencia de Procesos, actualmente denominada Gerencia de Registros de Identificación y el Oficio N° 001750-2008/GRI/RENIEC, emitido por la Gerencia de Registros de Identificación y el Informe N° 000500 -2008-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe N° 000186-2008/SGPI/RENIEC del 19 de marzo de 2008, expedido por la Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación, se estableció que la persona que se identificara como Jessyca Hernández Arias, implementó el procedimiento de inscripción en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales en la Oficina Consular del Perú en Roma – Italia, sustentando su petición con su Partida de Nacimiento expedida en la Oficina de Registro y Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Cañete, en la que obra una anotación marginal de Rectificación Judicial de los datos originales de su identidad, en el año 1992;

Que, de la revisión de los actuados se desprende que este procedimiento fue observado, debido a que el peticionario figuraba con el estado civil de soltero, a pesar de que obran antecedentes registrales de que habría contraído matrimonio con Massimo Zocchi Copputelli el 19 de noviembre de 1992 en la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, conforme a la Partida N° 97 del Libro de Matrimonios de 1992, encontrándose actualmente dicha partida pendiente de subsanar observaciones;

Que, en los antecedentes registrales mencionados, obra el procedimiento anterior ingresado por la persona identificada como Jessyca Hernández Arias de Zocchi solicitó inscribirse ante el Registro Único de Identificación de Personas Naturales, presentando como sustento su Partida de Nacimiento y la Partida de Matrimonio mencionada, denegándose la inscripción solicitada, exhortándose a fin que se reinscriba ante el RENIEC con los requisitos legales establecidos en el TUPA;

Que, de los hechos antes descritos, se desprende que, el peticionario o el administrado en mención, ha efectuado declaraciones de datos falsos para que sea insertado en instrumento público, atentando contra la seguridad jurídica registral, constituyendo tentativa de la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal vigente;

Que, asimismo se evidencia de la anotación marginal que obra en la Partida de Nacimiento del peticionario, que la misma no puede traer la consecuencia de la cosa juzgada, ya que la disposición judicial de Rectificación de Partidas solo procede respecto a errores evidentes que se desprenden del propio documento, más no para modificar una identidad que el titular ha venido ejerciendo

a lo largo de los años por otra totalmente distinta, por lo que, no puede utilizarse el Proceso No Contencioso de Rectificación de Partida para efectuar un cambio de identidad de una persona, ya que esto constituye un irregular ejercicio de la facultad jurisdiccional que tienen los Magistrados.

Que, siendo el RENIEC el encargado de velar por el irrestricto derecho a la identidad de las personas y los demás derechos inherentes a ella derivados de su inscripción, es necesario proceder a declarar la nulidad de la aludida decisión judicial dentro de los lineamientos de interpretación de la doctrina jurisprudencial que establece el Tribunal Constitucional, a fin de hacer prevalecer el principio de legalidad en lo que corresponde a la aplicación de las normas que regulan el ejercicio y tutela del derecho a la identidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497; y en atención al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC, para que interponga las acciones legales que correspondan:

a) Por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública (tentativa), en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Registro Nacional de Identificación y estado Civil, contra la persona de JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ARIAS.

b) Para declarar la Nulidad de la disposición judicial expedida por el Juzgado Civil de Cañete sobre Rectificación de Partida en los datos de identidad del ciudadano José Antonio Hernández Arias, que obra en anotación marginal en la Partida de Nacimiento N° 833 expedida por la Oficina de Registro y Estado Civil de la Municipalidad de Cañete y el inicio del Proceso Constitucional que corresponda de ser el caso.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

230579-1

Modifican procedimiento N° 23 b) del Texto Único de Procedimientos Administrativos del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 509-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 23 de julio de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1796-2008/GPP/RENIEC, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N°235-2008/SGPR/GPP/RENIEC de la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización, el Oficio N° 3452-2008-GOR/RENIEC de la Gerencia de Operaciones Registrales y el Informe N°547-2008-GAJ/RENIEC, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26497 se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a lo previsto en los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 114-2006-JEF/RENIEC, del 28 de febrero de 2006, se aprobó el

Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del RENIEC, el cual fue modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 1041-2007, 470 y 478-2008 - JNAC/RENIEC;

Que, en el ítem 23) Inscripción de Nacimientos, literal b) se establece el procedimiento Inscripción Extemporánea de Menor de Edad, siendo necesario flexibilizar dicho procedimiento haciéndolo accesible al ciudadano;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Procedimiento N° 23 b) del Texto Único de Procedimientos Administrativos del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 114-2006-JEF/RENIEC, el cual fue modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 1041-2007, 470 y 478-2008-JNAC/RENIEC quedando su texto conforme al Anexo N° 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional, www.reniec.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

230642-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular designado en la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 053-2008-MP-FN-JFS

Lima, 23 de julio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el señor doctor Carlos Fernando Gozar Landeo, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular designado en la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte;

Que, por Acuerdo N° 1159 adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 17.07.2008, se acordó por unanimidad aceptar la renuncia presentada por el mencionado Fiscal;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del precitado Acuerdo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia del señor doctor CARLOS FERNANDO GOZAR LANDEO, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular designado en la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para la cancelación del título respectivo.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Decanato Superior del Distrito Judicial de Lima Norte, a la Gerencia Central de Recursos Humanos, a la Gerencia de Registro de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

230638-9

Nombran fiscales en despachos de fiscalías de los Distritos Judiciales de Puno, La Libertad, Junín y San Martín

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 994-2008-MP-FN

Lima, 23 de julio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Iván Alberto Quispe Aucá, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta e Itinerante de Puno; materia de la Resolución N° 984-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2002.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Madeleine Virginia Córdova Iriarte, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Puno; materia de la Resolución N° 1419-2002-MP-FN, de fecha 02 de agosto del 2002.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Iván Alberto Quispe Aucá, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta e Itinerante de Puno, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Madeleine Virginia Córdova Iriarte, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta e Itinerante de Puno, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Dionini Humpiri Huamán, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Puno.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular encargado de la Fiscalía Superior Decana del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

230638-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 995-2008-MP-FN

Lima, 23 de julio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Blanca Ruth Robattizaguirre, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Trujillo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular Decano del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General,



Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

230638-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 996-2008-MP-FN**

Lima, 23 de julio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Manuel Edmundo Medina Pérez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Concepción.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Luis Alberto Amaya Carhuamaca, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Concepción.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular Decano del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

230638-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 997-2008-MP-FN**

Lima, 23 de julio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1337-2008-MP-F.SUPR.C.I. de fecha 10 de julio del 2008, cursado por el doctor Percy Peñaranda Portugal, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, mediante el cual propone al doctor Juan Jesús Flores Sánchez, para ocupar el cargo de Fiscal Provincial Provisional de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Puno, en reemplazo del doctor José Rolando Aguilar Pilco, al habersele dado por concluido su nombramiento con Resolución de la Fiscalía de la Nación N°950-2008-MP-FN, de fecha 11 de julio del 2008.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Juan Jesús Flores Sánchez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Puno.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Fiscal Superior Titular Decano del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

230638-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1000-2008-MP-FN**

Lima, 23 de julio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Máximo Oscar Cabrera Cabrera, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de San Martín, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Martín – Tarapoto; materia de la Resolución N° 688-2005-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2005.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Máximo Oscar Cabrera Cabrera, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Rioja, con sede en Nueva Cajamarca, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Edgar Aurelio Angulo López, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Martín – Tarapoto.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular Decano del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

230638-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1001-2008-MP-FN**

Lima, 23 de julio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Jayme Pari López, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Moho.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular Decano del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

230638-8

Aceptan renunciaciones de fiscales en despachos de Fiscalías de los Distritos Judiciales de Tacna y Lima

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 998-2008-MP-FN**

Lima, 23 de julio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1437/MP-FSD-DJ.TACNA/2008, de fecha 27 de junio del 2008, cursado por el doctor Manuel Jesús Flores Cano, Fiscal Superior Titular Decano del distrito Judicial de Tacna, mediante el cual eleva la solicitud de renuncia de la doctora Cecilia Zoila Flores Revollar, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tacna, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa del Alto de la Alianza.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Cecilia Zoila Flores Revollar, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°391-2008-MP-FN, de fecha 26 de marzo del 2008, y su designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa del Alto de la Alianza, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 393-2008-MP-FN, de fecha 26 de marzo del 2008.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular Decano del Distrito Judicial de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

230638-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 999-2008-MP-FN**

Lima, 23 de julio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

El escrito de fecha 15 de julio del 2008, cursado por el doctor Hesbert Benavente Chorres, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, en la que comunica su renuncia al cargo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Hesbert Benavente Chorres, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 603-2008-MP-FN, de fecha 14 de mayo del 2008.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Fiscal Superior Titular Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

230638-6

UNIVERSIDADES
Exoneran de proceso de selección la adquisición de carnés universitarios 2008 para los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao
**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 778-08-R**

Callao, 18 de julio de 2008

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 684-2008-OASA (Expediente N° 127963) recibido el 07 de julio de 2008, por cuyo intermedio el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la aprobación de la Exoneración del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 07-2008-UNAC "Adquisición de Carnés Universitarios 2008 para los Estudiantes de la UNAC".

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 044-2008-R de fecha 25 de enero de 2008 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2008, de conformidad con lo que dispone el Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; habiéndose considerado en el mismo la Adjudicación Directa Selectiva para la "Adquisición de Carnés Universitarios 2008 para los Estudiantes de la UNAC", por un valor referencial total de hasta S/. 131,250.00 (Ciento treinta y un mil doscientos cincuenta nuevos soles);

Que, el Art. 13°, numeral 13.1, Inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 29142, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la Adquisición de Bienes y de Suministros, indicando Adjudicación Directa si el monto referencial es inferior a ciento treinta y cuatro (134) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); es decir, S/. 469,000.00 (cuatrocientos sesenta y nueve mil nuevos soles); asimismo, el Art. 77° Inc. 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 084-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 063-2006-EF, señala que la Adjudicación Directa Selectiva se convoca cuando el monto de la contratación es menor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa por las normas presupuestarias, como es el presente caso;

Que, el Inc. e), Art. 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que están exonerados de los procesos de selección, las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes y servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único; de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; asimismo, el Art. 144° del citado Reglamento, precisa que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente; como es el presente caso;

Que, el Art. 20° del Texto Único Ordenado y los Arts. 146° y 147° del Reglamento de la Ley citada, indican que en el caso de exoneración de proceso de selección, se aprobará mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, requiriendo obligatoriamente de un informe técnico-legal previo y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la Resolución y el informe que las sustenta a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del titular

del Pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación; adicionalmente deberán publicarse en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, el Art. 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que antes de convocar a procesos de selección, la Entidad deberá contar con el expediente debidamente aprobado para la adquisición o contratación respectiva, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el numeral 8) de la VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE aprobado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mediante Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE de fecha 29 de diciembre 2003, establece que la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad deberá gestionar, oportunamente, la aprobación de la realización de los procesos de selección conforme a la programación establecida en su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares remite el Informe Técnico N° 03-OASA-2008 del 07 de julio de 2008 y solicita la Exoneración de Proceso de Selección para la "Adquisición de Carnés Universitarios 2008 para los Estudiantes de la UNAC", por el valor referencial total de hasta S/. 131,250.00 (ciento treinta y un mil doscientos cincuenta nuevos soles), incluido IGV; adjuntando el Oficio N° 428-2008-OPLA y el Informe N° 1367-2008-UPEP-OPLA, de la Oficina de Planificación, a través de los cuales esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos de la referida exoneración de adquisición de carnés universitarios, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central, Calendario de Compromisos de agosto de 2008;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 428-2008-OPLA e Informe N° 1367-2008-UPEP-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 04 de julio de 2008; al Informe N° 539-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 14 de julio de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1°.- APROBAR la Exoneración del Proceso de Selección en la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva para la "Adquisición de Carnés Universitarios 2008 para los Estudiantes de la UNAC".

2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares para que lleve a cabo la mencionada adquisición en forma directa, mediante acciones inmediatas, lo cual debe sujetarse a lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y demás normatividad vigente; y, procedan a la adquisición de los referidos carnés universitarios, por el monto total de hasta S/. 131,250.00 (Ciento treinta y un mil doscientos cincuenta nuevos soles), incluido IGV.

3°.- DISPONER, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se cargará al Programa 003: "Administración", Sub Programa 0006: "Administración General", Actividad 1000267: "Gestión Administrativa", Componente 3000693: "Gestión Administrativa", Específica del Gasto 30: "Bienes de Consumo", con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central, Calendario de Compromisos de agosto de 2008.

4°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, CONSUCODE, Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal; Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Comité de Inspección y Control,

ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VÍCTOR M. MEREALANOS
Rector de la Universidad Nacional del Callao

230393-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Designan Directora General de la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 147-2008-BNP

Lima, 16 de julio de 2008

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTA, la carta de fecha 3 de julio de 2008, emitida por la licenciada Margarita Isabel Martínez Ordínola, mediante la cual renuncia a la encargatura que desempeñaba como Directora General de la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Descentralizado de conformidad con el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, con autonomía técnica, administrativa y económica, la cual le faculta a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Suprema N° 188-2002-ED, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 037-2008-BNP, de fecha 14 de febrero de 2008, se encargó a la licenciada Margarita Isabel Martínez Ordínola, la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú, Nivel Remunerativo F-4, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia y se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargos de confianza; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Que, asimismo, todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley anteriormente acotada; por lo que resulta pertinente la emisión de la siguiente Resolución; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la

Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-EF; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por Concluida, a partir de la expedición de la presente Resolución, la encargatura de la licenciada Margarita Isabel Martínez Ordinola, en la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú, Nivel Remunerativo F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar, a partir del día siguiente a la expedición de la presente Resolución a la Licenciada Carmen Elena Mendoza Leiva en el cargo de Directora General de la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú, Nivel Remunerativo F-4, cargo considerado de confianza.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUGO NEIRA SAMANEZ
Director Nacional

229488-1

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

Autorizan funcionamiento de Compass Group Sociedad Agente de Bolsa S.A. como sociedad agente de bolsa y disponen su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN CONASEV N° 041-2008-EF/94.01.1

Lima, 17 de julio de 2008

VISTOS:

El expediente N° 2008013558, así como el Informe N° 522-2008-EF/94.06.1 de fecha 9 de julio de 2008, presentado por la Dirección de Mercados Secundarios, con la opinión favorable de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 049-2007-EF/94.06.1 de fecha 15 de noviembre de 2007, se otorgó a Compass Perú S.A. representada por el señor Alfredo Arturo Sillau Valdez y a Asesorías y Servicios San Carlos S.A.C. representada por el señor Carlos Roberto Maysen Gildemeister, autorización para la organización de la sociedad agente de bolsa denominada Compass Group Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de organizadores;

Que, mediante escrito de fecha 30 de abril de 2008, complementado con fechas 20, 23 y 24 de junio y 2 de julio de 2008, los organizadores solicitaron a CONASEV se otorgue la autorización de funcionamiento a Compass Group Sociedad Agente de Bolsa S.A. y su respectiva inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, luego de la evaluación de la documentación presentada por los referidos organizadores, se ha determinado que Compass Group Sociedad Agente de Bolsa S.A. ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 045-2006-EF/94.10, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de

CONASEV, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2002-EF, para obtener la autorización de funcionamiento como sociedad agente de bolsa;

Que, Compass Group Sociedad Agente de Bolsa S.A. deberá constituir una garantía a favor de CONASEV antes del inicio de sus operaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2002-EF, así como de acuerdo con lo establecido por el artículo 186° del mismo cuerpo legal; y,

Estando a lo dispuesto por el inciso d) del artículo 11° del Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126; así como a lo acordado por el Directorio de esta Comisión Nacional reunido en sesión del 14 de julio de 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento de Compass Group Sociedad Agente de Bolsa S.A., como sociedad agente de bolsa, la misma que podrá utilizar también la denominación abreviada, Compass Group SAB. S.A.

Artículo 2°.- Disponer la inscripción de Compass Group Sociedad Agente de Bolsa S.A., en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- Compass Group Sociedad Agente de Bolsa S.A., deberá constituir una garantía a favor de CONASEV antes del inicio de sus operaciones.

Artículo 4°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de CONASEV.

Artículo 6°.- Transcribir la presente resolución a Compass Group Sociedad Agente de Bolsa S.A., así como a Compass Perú S.A. y a Asesorías y Servicios San Carlos S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL HIRSH CARRILLO
Presidente

228493-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Incorporan procedimiento de verificación del Registro de Emergencias por los Comités de Defensa Civil en el SINPAD en los Manuales de Procedimientos de las unidades orgánicas de la Sede Central del INDECI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 281-2008-INDECI

18 de julio del 2008

Vistos: el Memorandum N° 033-2008-INDECI/11.0 de fecha 21.ENE.2008 del Director de la Dirección Nacional de Operaciones, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 19338 sus normas modificatorias y ampliatorias, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es el organismo central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI, encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil;

Que, mediante el Memorandum de Vistos, la Dirección Nacional de Operaciones, en el marco de las

Recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional del INDECI, ha propuesto se incluya el procedimiento "Verificación del Registro de Emergencias por los Comités de Defensa Civil en el SINPAD" en el Manual de Procedimientos de las unidades orgánicas de la Sede Central del INDECI, a efectos de incorporar procedimientos adicionales para el módulo de Operaciones del COEN con la finalidad de supervisar las acciones relacionadas con la atención de las emergencias por los Comités de Defensa Civil;

Que, la incorporación del mencionado procedimiento permitirá el fortalecimiento del SINADECI por cuanto le permitirá al INDECI supervisar el registro de información preliminar o información complementaria, de fuentes primarias y/o secundarias, o la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades, hasta el Cierre de la Emergencia en el SINPAD – Sistema Nacional de Información para la Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 150-2005-INDECI, se aprobó los Manuales de Procedimientos de las unidades orgánicas de la Sede Central del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Que, es necesario incorporar el mencionado procedimiento en los Manuales de Procedimientos de las unidades orgánicas de la Sede Central del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Con las visaciones de la Sub Jefatura, de la Dirección Nacional de Operaciones y de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 19338 sus modificatorias y ampliatorias y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar en los Manuales de Procedimientos de las unidades orgánicas de la Sede Central del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el procedimiento denominado "Verificación del Registro de Emergencias por los Comités de Defensa Civil en el SINPAD", como Sub Proceso del Proceso denominado "Atención de Emergencias", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Nacional de Operaciones, en coordinación con la Secretaría General, la difusión del procedimiento incorporado en el artículo precedente, su publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal Institucional del INDECI.

Artículo 3°.- La Secretaría General ingresará la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remitirá copia autenticada a la Sub Jefatura del INDECI, el Órgano de Control Institucional del INDECI, Direcciones Nacionales, Oficinas y Direcciones Regionales de Defensa Civil, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS FELIPE PALOMINO RODRÍGUEZ
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

229584-1

Aprueban Cuadro Consolidado de Resoluciones Jefaturales emitidas por INDECI en el Primer Semestre del año 2008 que aprobaron diversas donaciones

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 283-2008-INDECI

21 de julio del 2008

VISTO: El Memorandum N° 2966-2008-INDECI/12.0 del 7.JUL.2008, del Director Nacional de Logística del INDECI, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y sus modificatorias, en el ámbito de la Administración Pública, rige el principio de publicidad, en mérito al cual se entiende que toda información que posean las entidades del Estado se presume pública, salvo excepciones expresamente establecidas, en cuya virtud se deben adoptar medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia y acceso a la información que las entidades públicas administran;

Que, durante el Primer Semestre del año 2008, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI ha recibido diversas donaciones de bienes de ayuda humanitaria, efectuadas por los gobiernos extranjeros, las organizaciones y organismos internacionales, las entidades públicas y privadas y por personas naturales y jurídicas establecidas en el extranjero y en nuestro país;

Que, estas donaciones han sido aceptadas mediante Resoluciones Jefaturales y destinadas a las diferentes acciones de prevención y de atención de emergencias, entre las que se incluyen la atención de damnificados por fenómenos naturales, siendo necesario aprobar y publicar un cuadro consolidado en donde se consigne el extracto de dichas resoluciones, a efecto de darle publicidad y transparencia a estas acciones, considerando que el documento completo de las resoluciones, estarán a disposición de cualquier persona interesada, pudiendo ser solicitadas a través de los canales que se han implementado al interior del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI en observancia a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Con la visación de la Sub Jefatura, de la Dirección Nacional de Logística, de la Unidad de Control Patrimonial y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 19338, normas modificatorias y ampliatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y N° 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro Consolidado de Resoluciones Jefaturales emitidas por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI en el Primer Semestre del año 2008, que aceptaron diversas donaciones de bienes de ayuda humanitaria, efectuadas por los gobiernos extranjeros, las organizaciones y organismos internacionales, las entidades públicas y privadas y por personas naturales y jurídicas establecidas en el extranjero y en nuestro país, para las acciones de prevención y de atención de emergencias, el mismo que en Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Secretaría General, publique la presente Resolución y el Cuadro Consolidado de Resoluciones Jefaturales en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística, en coordinación con la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI, la publicación de la presente Resolución y del Cuadro Consolidado de Resoluciones Jefaturales en el Portal Institucional del INDECI (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, y remita copia autenticada por fedatario a la Sub Jefatura, a la Dirección Nacional de Logística, a la Unidad de Control Patrimonial, al Almacén General del INDECI, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS FELIPE PALOMINO RODRÍGUEZ
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

229586-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Designan vocal suplente del Tribunal de Apelaciones y Sanciones en Temas de Energía y Minería - TASTEM

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 569-2008-OS/CD

Lima, 23 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22° del Reglamento de los Órganos Resolutivos de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 067-2008-OS-CD y modificado por Resolución N° 477-2008-OS/CD, establece que el Tribunal de Apelaciones y Sanciones en Temas de Energía y Minería –TASTEM- contará con cinco (5) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes designados por el Consejo Directivo, a propuesta de su Presidente.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 557-2008 se designaron cinco (5) vocales titulares y dos (2) vocales suplentes para el TASTEM, quedando pendiente la designación de un (1) vocal suplente;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y sus modificatorias, y el Reglamento de los Órganos Resolutivos de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 067-2008-OS-CD y modificado por Resolución N° 477-2008-OS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar por el período de dos años al señor Dr. Mario Antonio Nicolini Del Castillo, en el cargo de vocal suplente del Tribunal de Apelaciones y Sanciones en Temas de Energía y Minería –TASTEM-.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

230162-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Amonestan a la empresa Gilat to Home Perú S.A. por la comisión de infracción grave tipificada en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 200-2008-GG/OSIPTEL

Lima, 13 de junio de 2008

EXPEDIENTE N°	: 00004-2008-GG-GFS/PAS
MATERIA	: Procedimiento Administrativo Sancionador
ADMINISTRADO	: GILAT TO HOME PERÚ S.A.

VISTOS: (i) el Informe de la Gerencia de Fiscalización de OSIPTEL (GFS) N° 282-GFS/2008 y (ii) el Informe

N° 025-ALPA/2008 del Área Legal de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Legal del OSIPTEL, por medio de los cuales se informa a esta Gerencia General respecto del procedimiento previo de determinación de infracciones iniciado a la empresa GILAT TO HOME PERÚ S.A. (GILAT), por la supuesta comisión de la infracción tipificada en el artículo 19° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL.

I. ANTECEDENTES

1. Conforme a lo establecido por el inciso d) del Artículo 3° de la Ley N° 27332- Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- y el Artículo 24° de la Ley N° 27336- Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades de OSIPTEL (LDFF)-, este organismo tiene atribuida la Función Fiscalizadora y Sancionadora, en cuya virtud, tiene la facultad de imponer sanciones en el sector de servicios públicos de telecomunicaciones, por el incumplimiento de obligaciones derivadas de normas legales o técnicas, así como las obligaciones contraídas por los concesionarios en los respectivos contratos de concesión.

2. El Artículo 41° del Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, señala que la competencia para el ejercicio de esta función fiscalizadora y sancionadora corresponde en primera instancia a la Gerencia General del OSIPTEL de oficio o por denuncia de parte, contando para el desarrollo de sus funciones, con el apoyo de una o más gerencias, que estarán a cargo de las acciones de investigación y análisis del caso.

3. El Reglamento General de Infracciones y Sanciones (RGIS), aprobado por Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL y modificado por las Resoluciones N°s. 048-2001-CD/OSIPTEL y 058-2005-CD/OSIPTEL, establece las conductas u omisiones calificadas como infracciones administrativas en el sector de servicios públicos de telecomunicaciones, estableciendo asimismo el régimen de sanciones aplicable a las empresas operadoras infractoras.

4. GILAT es una empresa concesionaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y como tal está obligada a cumplir las disposiciones establecidas en el marco normativo vigente y respectivo contrato, encontrándose dentro del ámbito de la función supervisora de OSIPTEL.

II. HECHOS

1. Como parte de las acciones de supervisión para verificar el cumplimiento de la normativa con motivos del sismo ocurrido el día 15 de agosto de 2007, la GFS remitió a GILAT la carta N° C.817-GFS/2007 del 24 de setiembre de 2007, mediante la cual le formuló un requerimiento de diversa información, calificando su entrega como "obligatoria" y señalando un plazo "perentorio" para su cumplimiento.

2. Mediante carta de fecha 18 de octubre de 2007, extemporáneamente, pese a la prórroga otorgada, GILAT efectuó una entrega parcial e incompleta de la información requerida.

3. Frente a tal conducta, la GFS decide iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra GILAT por la presunta infracción prevista en el artículo 19° del RGIS. En tal sentido, con fecha 16 de enero de 2008, la GFS notifica a GILAT la respectiva Carta de Intento de Sanción N° C.039-GFS/2008, señalando la conducta infractora imputada y otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que presente sus correspondientes descargos.

4. En respuesta a la carta de intento de sanción, GILAT presentó sus descargos mediante carta de fecha de recepción 23 de enero de 2008, a través de la cual adjunta la documentación que completaría el requerimiento efectuado.

5. El 30 de mayo de 2008, la GFS remite a esta Gerencia General el Informe N° 282-GFS/2008 que contiene el análisis de los descargos formulados por GILAT.

6. Con fecha 2 de junio de 2008, mediante Memorando N° 222-GG/2008, se solicitó al Área Legal de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Legal emita el informe legal correspondiente.

III. ANÁLISIS

En el presente procedimiento administrativo sancionador se ha imputado a GILAT la presunta comisión de la infracción tipificada en el artículo 19° del RGIS:

Artículo 19°.- La empresa que haga entrega parcial o incompleta de la información cuya entrega sea obligatoria, incurrirá en infracción grave, sin perjuicio de la obligación de la empresa de presentar la información en los términos establecidos.

Conforme a la descripción típica contenida en el citado artículo, la infracción se configura cuando concurren los siguientes elementos:

a) Que exista un requerimiento de información a una empresa operadora, cuya entrega tenga carácter obligatorio:

En concordancia con lo establecido en el artículo 11° del RGIS, la entrega de información es obligatoria, entre otros casos, cuando el OSIPTEL la hubiera requerido por escrito señalando expresamente (i) que su entrega es "obligatoria" y (ii) que el plazo que se otorga para su entrega es "perentorio".

Al respecto, con la carta N° C.817-GFS/2005 recibida por GILAT el 25 de setiembre de 2007, se evidencia la existencia de un requerimiento de información a dicha empresa, cuya entrega ha sido calificada como "obligatoria" y donde se señaló un plazo "perentorio" de cinco (5) días útiles para su entrega (1), el cual vencía el 2 de octubre de 2007 y, fue prorrogado, mediante carta N° C.843-GFS/2007 del 3 de octubre de 2007, hasta el 10 de octubre de 2007, a solicitud de la empresa.

b) Que la empresa requerida presente la información obligatoria de manera parcial o incompleta:

Al respecto, con su carta de fecha de recepción 18 de octubre de 2008, GILAT respondió al requerimiento efectuado, excediéndose, además, del plazo otorgado.

Sin embargo, como se concluye en el Informe N° 27-GFS/30-140/2008, en dicha ocasión la empresa no entregó toda la información requerida, determinando con ello que la entrega de información obligatoria fue efectuada en forma parcial e incompleta (2).

En los descargos que presenta, GILAT no cuestiona el hecho imputado, precisa que parte de la información no la presentó por no tener relación de interconexión directa con redes móviles (3) y, el resto de información que faltaba la adjunta a sus descargos, solicitando se tenga por subsanada la infracción.

No obstante, debe tenerse en cuenta que, en estricta aplicación de lo establecido en el artículo 19° del RGIS, la infracción queda configurada cuando, al vencimiento del "plazo perentorio" otorgado, la empresa hubiera entregado sólo parte de la información requerida y no la totalidad de la misma.

El citado artículo distingue la conducta infractora, precisando expresamente que ella se configura *sin perjuicio de la obligación de la empresa de presentar la información en los términos establecidos*. Por tanto, el hecho de que, posteriormente al vencimiento del referido plazo perentorio, la empresa presente información adicional con la que se complete la entrega requerida, implicará el cumplimiento de una obligación que aún subsiste, pero no alterará la infracción que ya se configuró, aunque este comportamiento tendrá que ser valorado al momento de decidir la medida a adoptar frente a la conducta infractora detectada.

De acuerdo a lo señalado, debe concluirse que, en efecto, GILAT ha incurrido en la conducta infractora tipificada en el artículo 19° del RGIS, no existiendo causa alguna que la exima de su responsabilidad en la realización de dicha conducta. En efecto, la circunstancia de haber subsanado la infracción al quinto día, contado desde la fecha en que se le notificó la carta de Intento de Sanción (4), es uno de los elementos a considerar al momento de la gradación de la sanción a imponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la LDFF, y puede ser considerada a efectos de la aplicación o no del Régimen de Beneficios establecido en el artículo 55° del RGIS.

En tal sentido, en atención a los considerandos desarrollados, al calificar como grave la infracción en la que ha incurrido GILAT, correspondería, de conformidad

con la escala de multas establecida en la LDFF y la Octava Disposición Final del RGIS (5), una de entre 51 y 100 UIT. No obstante, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 55° del RGIS que a la letra señala:

Artículo 55°.- OSIPTEL podrá, en el caso de infracciones no calificadas como muy graves, condonar el monto de las sanciones si lo estima pertinente; siempre y cuando, la empresa operadora subsane espontáneamente la infracción hasta el quinto día posterior a la fecha de notificación de la comunicación señalada en el literal a) del artículo anterior. Alternativamente OSIPTEL podrá emitir una amonestación escrita.

Al respecto, cabe indicar que adicionalmente a la entrega parcial e incompleta de la información requerida, se señaló en la carta de intento de sanción que GILAT no cumplió con presentar la totalidad de la información en un medio magnético. Sobre el particular, conjuntamente con sus descargos, GILAT remitió un disco compacto con información, sin embargo, de acuerdo con lo señalado por la GFS en su Informe de Análisis de Descargos, dicho disco no contiene la información que ya había sido enviada impresa con fecha 18 de octubre de 2007.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la entrega de información en forma distinta a la establecida, es un supuesto que no se encuentra tipificado en el artículo 19° del RGIS (6), materia del presente procedimiento sancionador; se tiene por subsanada la infracción.

Por tanto, considerando que la infracción por la entrega de información incompleta, ha sido subsanada dentro del quinto día posterior a la notificación de la carta de Intento de Sanción, con la entrega de la información faltante, tal como la ha señalado la GFS; que no se ha detectado reincidencia en el incumplimiento; y que no existen elementos objetivos para determinar la existencia de algún beneficio obtenido por la comisión de la infracción; se ha determinado emitir una amonestación a GILAT por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19° del RGIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AMONESTAR a la empresa GILAT TO HOME PERÚ S.A., por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19° del RGIS, al haber hecho entrega de información incompleta; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTEL la notificación de la presente Resolución a la empresa involucrada.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización coordine con la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTEL la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Resolución cuando haya quedado firme.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO JIMÉNEZ MORALES
Gerente General

1 El Art. 13.3 de la Ley N° 27336 establece que el plazo que otorgue el OSIPTEL para la entrega de información no podrá ser inferior a dos (2) días útiles.

2 El artículo 16°, lit. a) de la Ley N° 27336 establece la obligación de las empresas operadoras de proporcionar toda la información y documentación que sea solicitada, dentro de los plazos establecidos por el OSIPTEL.

3 Al respecto, se le imputó en la carta de intento de sanción el no haber incluido las interconexiones con las redes de telefonía móvil en el diagrama de bloques y esquemático de las redes SkyEdge y DialAway.

4 La notificación del Intento de Sanción fue el 16 de enero de 2008 y la subsanación se dio el 23 de enero.

5 De conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, en los casos de las infracciones señaladas en los Artículos 12°, 13°, 14°, 17°, 18°, 19°, 20° y 50°, la multa a imponerse no podrá ser superior a cien (100) UIT.

6 La información requerida fue presentada impresa. El artículo 14° del RGIS establece: "Si la información cuya entrega sea obligatoria fuese presentada en forma distinta a la establecida y de manera que se dificulte su comprensión o interpretación, la empresa incurrirá en la infracción grave".

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**
Modifican Art. 10° del nuevo reglamento de adjudicaciones de lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria y otros
**DECRETO REGIONAL
N° 002-2008-GRC-PR**

10 de julio de 2008

VISTOS:

El Informe N° 125-2008- GRC-GA/JPECP, de fecha 19 de mayo de 2008, expedido por la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; el Informe N° 646-2008-GRC/GAJ-ADNO de fecha 30 de mayo de 2008, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 144-2008-GRC/GA/JPECP de fecha 11 de junio de 2008, emitido por la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; el Informe N° 720-2008-GRC/GAJ-ADNO de fecha 18 de junio de 2008, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGIÓN CALLAO-CR, se faculta al Presidente del Gobierno Regional del Callao para que disponga el saneamiento físico legal de los terrenos del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; así como para que expida los correspondientes decretos regionales que aprueben el reglamento de transferencias y otros instrumentos técnicos-normativo necesarios para el proceso de titulación de los terrenos ubicados en los proyectos acotados;

Que, por Decreto Regional N° 003-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR se aprobó el nuevo reglamento de adjudicaciones de lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible, otros usos y aportes reglamentarios;

Que, en el dispositivo legal antes citado se advierte una omisión relacionada con la facultad del Presidente del Gobierno Regional del Callao para que suscriba los instrumentos de transferencia de dominio efectuadas con sujeción a dicho reglamento, lo cual ocasiona que las transferencias realizadas no puedan ser calificadas positivamente para su inscripción registral. A pesar, que las transferencias se hayan efectuado de forma efectiva, conforme lo señala el Art. 949° del Código Civil;

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Presidente del Gobierno Regional del Callao es a su vez representante legal de esa misma entidad, por lo que en la misma calidad puede firmar los referidos instrumentos de transferencia;

Que, sin embargo, la Ley N° 29151, Ley del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establecen en el Art. 11° -del último de los citados- que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas a registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin. Siendo en el caso del Gobierno Regional del Callao, competencia de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, no obstante lo glosado, la precitada norma es aplicable para los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los Gobiernos Regionales, y de los que se encuentren bajo su administración; no estableciéndose si sería aplicable para el caso de programas de vivienda del estado, como es el caso del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, que fuera creado por Decreto Supremo N° 010-88-VC y ratificado como Programa de Vivienda del Estado por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA;

Que, la modificación efectuada mediante la presente se ajusta a lo dispuesto por la cuarta disposición transitoria de la referida Ley. Por lo que, hasta que no se precise su aplicación en los Programas de Vivienda Especiales únicamente se culminarán las Adjudicaciones realizadas antes de la vigencia de la Ley;

Que, en virtud de las atribuciones conferidas por los Arts. 20°, 21° Inc. v y 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; el numeral 4 del Art. 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGIÓN CALLAO-CR, modificado con Ordenanza Regional N° 006-2008-REGIÓN CALLAO-CR de fecha 11 de marzo del 2008 contando con la conformidad del Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE, el Art. 10° del Reglamento aprobado por el Decreto Regional N° 003-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR, el cual quedará redactado de la forma que sigue:

Artículo 10°.- De las Modalidades de Transferencia de los Predios

Las transferencias sujetas a los procedimientos de adjudicación regulados por el Reglamento, se efectúan a título oneroso o gratuito.

El Gobierno Regional del Callao representado por su Presidente Regional, suscribirá los instrumentos públicos de transferencia, necesarios, para la inscripción registral ante el Registro de Predios en las adjudicaciones sujetas a los procedimientos y reglas reguladas en el Título III, Capítulo I y II del Reglamento.

Las transferencias a las que se refiere el Título IV del presente Reglamento se registrarán por las disposiciones contenidas en dicho Título.

Artículo Segundo.- Lo dispuesto en el artículo anterior, será aplicable a las transferencias que se hayan efectuado antes de la vigencia de la Ley N° 29151. Encargándose, el cumplimiento de esta disposición al Comité de Evaluación conformado por mérito de la Resolución de Gerencia General N° 349-2007-REGIÓN CALLAO/GGR.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
Presidente

229579-1

**GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO**
Modifican el Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2008-CR/GRC. CUSCO, sobre exoneración de proceso de selección para adquisición de fierro de construcción
**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 203-2008-CR/GRC.CUSCO**
POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en sesión de fecha veintiuno de julio del dos mil ocho, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, sobre Descentralización, establece textualmente: "Los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los



asuntos de su competencia...".

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada de los mismos conforme a la Constitución y, a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional de Cusco, en el marco de sus atribuciones ha emitido el Acuerdo Regional N° 177-2008-CR/GRC.CUSCO, que aprueba la exoneración del Proceso de Selección por situación de desabastecimiento Inminente, para la adquisición de Fierro de Construcción, con cargo a Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados (Canon y Sobre canon) y Recursos Ordinarios, en la misma que se ha consignado el valor referencial de S/. 825,801.32.

Que, no siendo el signo monetario de Nuevos Soles el correspondiente al ítem respectivo dentro del Acuerdo Regional precedentemente aludido; sino el de Dólares Americanos; conforme consta del Informe N° 313-2008-GR CUSCO/ORAJ contenido en el Oficio N° 1462-2008-GR-CUSCO/PR, 1438-2008-GR-CUSCO/PR y 1485-2008-GR-CUSCO/PR, remitidas por el Ejecutivo Regional solicitando a este órgano de gobierno, la modificación de dicha norma regional, a efectos de implementar la adquisición del Fierro de Construcción en observancia a la exoneración aprobada.

Que, el Consejo Regional, como órgano normativo del Gobierno Regional de Cusco, goza de las atribuciones establecidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regional N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, la misma que textualmente dispone en el inciso a) que Son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, el Pleno del Consejo en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo, ha aprobado emitir el presente; por tanto:

ACUERDA:

Artículo Primero.- MODIFÍCASE el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2008-CR/GRC. CUSCO; con el siguiente texto:

Artículo Primero.- APROBAR la exoneración del Proceso de Selección por Situación de Desabastecimiento Inminente, para la Adquisición de:

• Tipo y Descripción de : Adquisición de Fierro de bienes Construcción.

• Valor referencial : US\$ 825,801.32 (Ochocientos veinticinco mil ochocientos uno con 32/100 DÓLARES AMERICANOS).

• Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados (Canon y Sobre canon) y Recursos Ordinarios.

• Cantidad o tiempo que se requiere adquirir o contratar: Hasta que se produzca estabilización de precios. 521.98 toneladas métricas, de diferentes medidas.

• Dependencia u órgano : Oficina de Abastecimientos y encargado Servicios Auxiliares.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo Regional.

Dado en Cusco, a los veintiún días del mes de julio del dos mil ocho.

MILTON BARRIONUEVO OROSCO
Consejero Delegado

230241-2

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Declaran en situación de emergencia el estado de tramo de carretera Huipoca - Santa Rosa de la provincia de Padre Abad por temporada de lluvias

ACUERDO N° 095-2008-GRU/CR

Pucallpa, 4 de julio del 2008

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN UCAYALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Julio del 2008, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

ACUERDA:

Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA el estado de la Carretera comprendido por el tramo Huipoca – Santa Rosa de la Provincia de Padre Abad a consecuencia de las temporadas de lluvias, tramo que consta de 36 Km. en aplicación de los artículos 20°, 22° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el D.S. N° 083-2004-PCM y su reglamento aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM".

Segundo.- ENCARGUESE a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación regional, así como en el portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

WILDER JOSÉ ALGUAYO ARGANDOÑA
Consejero Delegado
Consejo Regional

229545-1

Aceptan donación de productos farmacéuticos, instrumental y material médico a favor del Hospital Regional de Pucallpa

ACUERDO N° 099-2008-GRU/CR

Pucallpa, 4 de julio del 2008

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN UCAYALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Julio del 2008, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

ACUERDA:

Primero.- APROBAR en vía de regularización la aceptación de la donación consistente en productos farmacéuticos, instrumental y material médico valorizados en la suma de US\$ 43,225.00 y la suma de US\$ 5,660.00 respectivamente, realizada por la Misión Humanitaria Internacional Quirón Misión Support a favor del Hospital Regional de Pucallpa, para las atenciones médicas gratuitas a pacientes de escasos recursos económicos, dejándose constancia que dicha donación no generará gasto alguno al Gobierno regional de Ucayali.

Segundo.- ENCARGUESE a la Oficina regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y en el portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

WILDER JOSÉ ALGUAYO ARGANDOÑA
Consejero Delegado
Consejo Regional

229582-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Prorrogan beneficios tributarios aprobados mediante Ordenanza N° 128-A-MDC

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2008-A/MDC

Carabayllo, 4 de julio de 2008

VISTO: La Ordenanza N° 128-A-MDC de fecha 21 de julio de 2007, así como el Decreto de Alcaldía N° 008-2008-A/MDC que establece Beneficios Tributarios dentro de la jurisdicción del distrito de Carabayllo; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Locales tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como para crear, modificar y suprimir Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 128-A-MDC de fecha 21 de julio de 2007, se otorgó hasta el 31 de agosto de 2007 EL BENEFICIO TRIBUTARIO QUE ESTABLECE FACILIDADES DE PAGO PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES PUEDAN CUMPLIR CON LA REGULARIZACIÓN DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES (IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS TRIBUTARIAS POR SUBVALUACIÓN) ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, la misma que fue ampliada mediante el Decreto de Alcaldía N° 015-2007-A/MDC de fecha 3 de setiembre de 2007, por el Decreto de Alcaldía N° 017-2007-A/MDC de fecha 8 de noviembre de 2007, por el Decreto de Alcaldía N° 003-2008-A/MDC de fecha 24 de marzo de 2008, por el Decreto de Alcaldía N° 005-2008-A/MDC de fecha 1 de abril de 2008, por el Decreto de Alcaldía N° 006-2008 de fecha 5 de mayo de 2008, Por el Decreto de Alcaldía N° 008-2008-A/MDC, de fecha 3 de junio de 2008; por lo que es necesario otorgar mayores facilidades a los contribuyentes del distrito, para que puedan cumplir con sus obligaciones;

Estando a lo dispuesto por el Quinta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 128-A-MDC y las facultades conferidas en el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de julio de 2008, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 128-A-MDC que aprueba el BENEFICIOS TRIBUTARIOS QUE ESTABLECEN FACILIDADES DE PAGO PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES PUEDAN CUMPLIR CON LA REGULARIZACIÓN DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES (IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS TRIBUTARIAS POR SUBVALUACIÓN), ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARABAYLLO.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Informática.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MIGUELA. RÍOS ZARZOSA
Alcalde

229480-1

Prorrogan vencimiento de pago de cuotas de pago del Impuesto Predial y de arbitrios del ejercicio 2008

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2008-A/MDC

Carabayllo, 7 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Locales tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como para crear, modificar y suprimir Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales;

Que, el artículo 14° y 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero o en su defecto podrá ser fraccionado en cuatro cuotas trimestrales, estableciendo además plazos para presentar las declaraciones juradas y el pago del impuesto predial de acuerdo a las alternativas planteadas, pudiendo establecer prórrogas;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 136-A/MDC que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2008, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 498, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2007, establece que los arbitrios son de periodicidad mensual, siendo su vencimiento el último día hábil de cada mes;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 142 de fecha 12 de febrero de 2008, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de febrero de 2008, en el artículo 5°, se estableció las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2008, y que en la Segunda Disposición Final y Complementaria, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar medidas complementarias y reglamentarias a esta Ordenanza Municipal;

Que, es necesario dar facilidades a los contribuyentes del Distrito a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias ante la Administración Tributaria Municipal, y;

Estando a las facultades conferidas en el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de julio de 2008, el vencimiento del pago de la primera y segunda cuota en caso de pago fraccionado del Impuesto Predial, así como el primer y segundo trimestre de los arbitrios municipales del ejercicio 2008.

Artículo Segundo.- MANTENER vigente hasta el 31 de julio de 2008, el descuento del 15% del monto total de los arbitrios municipales 2008, para el pago adelantado de todo el ejercicio, establecido en el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 136-A/MDC.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Informática y a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL A. RIOS ZARZOSA
Alcalde

229479-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Aprueban Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas - TISA, de la Municipalidad

ORDENANZA N° 215-MDL

Lince, 27 de junio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 188-2008-MDL-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, y de Economía y Administración de fecha 26 de Junio del 2008, con el voto unánime de los señores Regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (TISA)

Artículo Primero.- Aprobar la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas - TISA de la Municipalidad Distrital de Lince, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Deróguese toda disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a las Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas competentes de la aplicación del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRINCIPE LAINES
Alcalde

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA PREVENTIVA	SANCIÓN (% UIT) o lo indicado	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	MARCO LEGAL
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA					
RESPECTO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL					
1.01	Por negarse al control Municipal		20%		- Ley 27972 - Ley 27444
1.02	Por agresión física y/o verbal a miembros de la Policía Municipal y/o Autoridades Municipales sin perjuicio de formularse la denuncia correspondiente.		50%		- Ley 27972 - Ley 27444
1.03	Por destruir o escribir indebidamente en la papeleta de infracción.		20%		- Ley 27972 - Ley 27444
1.04	Por brindar falsa información en un procedimiento administrativo, sin perjuicio de declarar la nulidad del mismo y de formularse la denuncia correspondiente.		50%		- Ley 27972 - Ley 27444
1.05	Por retirar, destruir, variar o modificar los afiches de clausura, demolición, paralización o cualquier otro medio visual instalado por disposición municipal		10%		- Ley 27972 - Ley 27444
1.06	Por Resistencia o Desobediencia a la Orden Cierre Temporal o de Clausura Definitiva		100%		- Ley 27972 - Ley 27444
1.07	Por Resistencia o desobediencia a las Disposiciones Municipales		100%		- Ley 27972 - Ley 27444
1.08	Por presentar quejas o denuncias maliciosas.		40%		- Ley 27972 - Ley 27444
RESPECTO A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA URBANA					
2.01	Por no izar la Bandera Nacional en fiestas cívicas obligatorias y en fechas en que se disponga.	SI	5%		Constitución Política del Perú
2.02	Por efectuar reparaciones mecánicas o pintado de automóviles en la vía o área pública.		20%	Retención Inmediata de Equipo, herramientas y/o Mobiliario Clausura Temporal en el caso de locales comerciales que utilicen como extensión de su local (reincidencia)	- Constitución Política del Perú - Ley 27972
2.03	Por instalar mesas de pinball, futbolito, ajedrez, juegos de azar y similares en la vía pública o área pública.	SI	5%	Retención Inmediata de Equipo, herramientas y/o Mobiliario Clausura Temporal en el caso de locales comerciales que utilicen como extensión de su local (reincidencia)	- Constitución Política del Perú - Ley 27972
2.04	Por vender revistas pornográficas y/o videos pornográficos a menores de edad y/o exhibirlas sin la debida protección.		100%	Retención.	Código de los Niños y Adolescentes
2.05	Por prestar servicio de guardiana diurna o nocturna en locales comerciales, playas de estacionamiento o inmuebles particulares, a carretillas, triciclos o similares que no cuentan con autorización municipal.		40%		- Constitución Política del Perú - Ley 27972
2.06	Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio, grifos, establecimientos comerciales, bodegas o similares en general, a menores de edad.		100%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia)	- Código de los Niños y Adolescentes - Ley 28681

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA PREVENTIVA	SANCIÓN (% UIT) o lo indicado	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	MARCO LEGAL
2.07	Por consumir bebidas alcohólicas en la vía o área pública, parques y en general en todas las zonas abiertas al público o de dominio público.		20%		Ley 28681
2.08	Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio, grifos, establecimientos comerciales, bodegas o similares en general.		30%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ley 28681
2.09	Por realizar campañas de difusión y/o promoción comercial en la vía pública sin contar con autorización municipal.		10%	Retención	Ley 27972
2.10	Por producir ruidos, en locales comerciales o residencias, por el uso de sistemas de alarmas, no siendo desconectado de manera inmediata.		20%		- Constitución Política del Perú - Ley 27972 - Ordenanza 194-MDL
2.11	Por incumplir el horario para carga y descarga de mercadería o abastecimiento de combustible (gasolina, petróleo y/o gas) Al propietario del Local.		50%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza 188-MDL
2.12	Por realizar necesidades fisiológicas en la vía o área pública.		20%		- Ley 27972 - Ley 26842
2.13	Por alterar el orden público, atentar contra la moral y las buenas costumbres y/o afectar la tranquilidad y seguridad del vecindario en locales comerciales o residencias.		30%		- Ley 28705 - Ley 26842
2.14	Por Permitir o Dar Facilidades para el ejercicio de la Prostitución Clandestina		100%	Clausura Definitiva (a sólo mérito del Acta Fiscal o Constatación Policial)	- Constitución Política del Perú - Ley 27972
2.15	Por dejar vehículos en estado de abandono en la vía pública		20%		Ley 27972
COMERCIO EN VÍA PÚBLICA					
3.01	Por ejercer el Comercio en vía o área pública sin autorización municipal.		20%	Retención	- Ley 27972 - Ordenanza 077-MDL
3.02	Por variar las condiciones que motivaron el otorgamiento de la Autorización Municipal tales como : ampliación de giro, área entre otros		10%	Retiro Temporal 05 días del módulo Retiro Permanente (Reincidencia)	- Ley 27972 - Ordenanza 077-MDL
3.03	Por ejercer el comercio en vía pública con falta de limpieza y orden descuidando la limpieza del espacio circundante.		5%	Retiro Temporal 05 Días del módulo Retiro Permanente (Reincidencia)	- Ley 27972 - Ordenanza 077-MDL
3.04	Por ejercer el comercio en vía pública publicitándose por cualquier medio que cause malestar y molestia a los vecinos y público en general.		20%	Retención	- Ley 27972 - Ordenanza 077-MDL
3.05	Por obstaculizar y/o congestionar el tránsito peatonal, durante la carga y descarga de mercadería.		10%		- Ley 27972 - Ordenanza 077-MDL
3.06	Por tener el Módulo cerrado en estado de abandono por más de 03 días sin causa justificada.		5%	Retiro	- Ley 27972 - Ordenanza 077-MDL
3.07	Por ejercer el comercio en vía pública fuera del horario autorizado.		5%	Retiro Temporal 05 Días Retiro Permanente (Reincidencia)	- Ley 27972 - Ordenanza 077-MDL
3.08	Por carecer del uniforme reglamentario.	SI	5%		- Ley 27972 - Ordenanza 077-MDL
3.09	Por no contar con depósito adherido al módulo, para ser utilizado como basurero público.	SI	5%		- Ley 27972 - Ordenanza 077-MDL
3.10	Por no exhibir en lugar visible la Autorización de Comercio en vía pública.	SI	5%		- Ley 27972 - Ordenanza 077-MDL
3.11	Por fomentar escándalos en los puestos de venta ambulatoria o alterar el Orden Público.		10%	Retiro Temporal 05 Días Retiro Permanente (Reincidencia)	- Ley 27972 - Ordenanza 077-MDL
3.12	Por beber licor dentro del módulo de venta		10%	Retiro Temporal 05 Días Retiro Permanente (Reincidencia)	- Ley 27972 - Ordenanza 077-MDL
3.13	Por preparar y/o expender comida en el interior de un módulo o permitir comensales dentro de él.		10%	Retiro Temporal 05 Días Retiro Permanente (Reincidencia)	- Ley 27972 - Ordenanza 077-MDL
3.14	Por dejar su módulo, kiosco u otro análogo pernocar en la vía o área pública.		10%	Retiro Temporal 05 Días Retiro Permanente (Reincidencia)	- Ley 27972 - Ordenanza 077-MDL
3.15	Por dejar el módulo de venta a cargo de persona no autorizada conduciéndolo.		5%	Retiro Temporal 05 Días Retiro Permanente (Reincidencia)	- Ley 27972 - Ordenanza 077-MDL
3.16	Por realizar necesidades fisiológicas dentro del módulo.		20%	Retiro Temporal 05 Días Retiro Permanente (Reincidencia)	- Ley 27972 - Ordenanza 077-MDL
3.17	Por promover actividad económica informal o de servicios en la vía o área pública :				
	- A quien requiere la actividad económica informal o de servicios		10%	Suspensión Temporal no menor 03 Días Clausura Definitiva (Reincidencia)	Ley 27972
	- A quien realiza la actividad económica informal o presta el servicio		5%	Retención	
3.18	Por ubicar kioscos o módulos de venta frente a rampas o interfiriendo con el paso de personas con discapacidad.	SI	10%	Retiro Permanente	- Ley 27972 - Ordenanza 077-MDL - Ley 27050
3.19	Por instalar sombrillas u otros objetos en la vía pública		30%	Retiro	Ley 27972
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL					
SANIDAD					
4.01	Por agredir física y/o verbalmente al Inspector de Sanidad, en el acto de la Inspección..		50%	Clausura Temporal Clausura Definitiva	Ley 27972



TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA PREVENTIVA	SANCIÓN (% UIT) o lo indicado	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	MARCO LEGAL
4.02	Negarse a la Inspección Sanitaria, toma de muestras o decomiso de alimentos o bebidas		50%	Clausura Temporal Clausura Definitiva	- Ley 27444 - D.S. 007-98-SA
4.03	Por violar o romper los sellos de seguridad lacrados de las fracciones, muestras, contramuestras odirimencias tomadas por el inspector sanitario.		100%	Clausura Temporal Clausura Definitiva	- D.S. 007-98-SA
4.04	Por encontrar la infraestructura, así como las instalaciones del establecimiento en mal estado de conservación e higiene.(mayolicas, piso, el techo, paredes, vestuario y otros).	SI	15%	Clausura Temporal Clausura Definitiva	- Ordenanza 022-2001-SA - Ordenanza 082-95-MML
4.05	Por permitir y/o Fumar en espacios cerrados de uso público.		10%		Ley 28705
4.06	Por carecer de Carné de Salud o estar este vencido, tanto de los propietarios y/o los ayudantes (por trabajador)	SI	10%	Clausura Temporal	- Ordenanza 141-98-MML - Ordenanza 082-95-MML - Ordenanza 550-2003-MML
4.07	Por tener vencida la constancia de capacitación de buenas practica de manipulación de alimentos o por carecer de ella los propietarios y/o de los ayudantes.(por trabajador)	SI	5%	Clausura Temporal	- Ordenanza 141-98-MML - Ordenanza 082-95-MML - Ordenanza 550-2003-MML
4.08	Por ejercer el trabajador funciones diferentes a las consignadas en el Carné Sanitario		15%	Clausura Temporal	- Ordenanza 141-98-MML - Ordenanza 082-95-MML - Ordenanza 550-2003-MML
4.09	Por no usar uniforme establecido y/o adecuado para la manipulación de alimentos.	SI	15%	Clausura Temporal	- Ordenanza 082-95-MML - R.M. 363-2005-MINSA - R.M. 282-2003-SA
4.10	Por no usar indumentaria adecuada a la actividad comercial o industrial que realice.	SI	20%	Clausura Temporal	- Ordenanza 082-95-MML - R.M. 363-2005-MINSA - R.M. 282-2003-SA
4.11	Tener el uniforme, guardapolvo o guantes sucios o antihigiénicos.		20%	Clausura Temporal	- Ordenanza 082-95-MML - R.M. 363-2005-MINSA - R.M. 282-2003-SA
4.12	Por manipular alimentos teniendo heridas e infecciones a la piel.		30%	Clausura Temporal	R.M. 363 –2005-MINSA
4.13	Por estar fumando al momento de la preparación de alimentos		15%	Clausura Temporal	R.M. 363 –2005-MINSA
4.14	Por no contar con el documento respectivo que acredite la procedencia y calidad de los productos carnicos, avicolas, porcinos y/o similares para consumo humano.		10%	Decomiso	R.M. 282-2003-SA/DM
4.15	Beneficiar aves dentro de los puestos de venta		5%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	R.M. 282-2003-SA/DM
4.16	Por expender alimentos o insumos en mal estado o descomposición		100%	Decomiso	R.M. 282-2003-SA/DM
4.17	Por expender huevos sucios, con excrementos o abolladuras		10%	Decomiso	R.M. 282-2003-SA/DM
4.18	Por no contar el establecimiento con instalaciones de agua de la red pública y de desagüe		30%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	- D.S. 007-98-SA - R.M. 363-2005-MINSA - Ordenanza 550-2003-MML
4.19	Por carecer de servicios higiénicos y/o diferenciados por sexo.	SI	40%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	- D.S. 007-98-SA - R.M. 363-2005-MINSA - Ordenanza 550-2003-MML
4.20	Por tener los SSHH sucios, malogrados y/o antihigiénicos	SI	15%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	- D.S. 007-98-SA - R.M. 363-2005-MINSA - Ordenanza 550-2003-MML
4.21	Por emplear los SSHH como depósito.	SI	15%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	- D.S. 007-98-SA - R.M. 363-2005-MINSA - Ordenanza 550-2003-MML
4.22	Por no efectuar la limpieza y desinfección de tanques, cisternas, piscinas y otros reservorios de agua cada 6 meses		10%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	- Ordenanza 082-95-MML - D.S. 007-98-SA
4.23	Por no contar con el documento respectivo que acredite la procedencia y calidad Sanitaria del hielo y sus derivados para el consumo humano.		10%	Decomiso	- D.S. 007-98-SA - R.M. 282-2003-SA/DM
4.24	Por carecer de campana extractora, filtro, sistema de extracción adecuada y/o ducto hacia el exterior, o mantenerlos inoperativos o antihigiénico, los establecimientos de preparación de alimentos, bebidas, industria	SI	40%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	R.M. 363-2005-MINSA
4.25	Por falta de iluminación y/o ventilación en el establecimiento	SI	30%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	- R.M. 363-2005-MINSA - Ordenanza 082-95-MML
4.26	Por tener el puesto, estante y/o módulo en mal estado de conservación o higiene.	SI	40%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	Ordenanza 082-95 MML
4.27	Tener los implementos o utensilios para la elaboración de alimentos sucios o antihigiénicos y/o ser de material tóxico y/o en mal estado de conservación	SI	15%	Decomiso y Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	- D.S. 007-98-SA - R.M. 363-2005-MINSA
4.28	No usar utensilios, cucharones o tenazas para el expendio de pan o pasteles.		5%	Decomiso y Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	R.M. 363 –2005-MINSA
4.29	Por carecer o presentar rotulación incorrecta o sin registro sanitario los insumos, productos o utensilios que se emplean para el desarrollo de la actividad		10%	Decomiso y Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	- D.S. 007-98-SA - R.M. 363 –2005-MINSA
4.30	Por acumular basura o desperdicios junto a los alimentos para consumo humano.		40%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	R.M. 363 –2005-MINSA
4.31	Por tener alimentos en depósitos o recipientes antihigiénicos.		10%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	R.M. 363 –2005-MINSA

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA PREVENTIVA	SANCIÓN (% UIT) o lo indicado	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	MARCO LEGAL
4.32	Por tener los productos para consumo humano en el piso y no en tarimas, anaqueles.(50 cm. Sobre el piso)		5%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	R.M. 363 –2005-MINSA
4.33	Por carecer de tacho de basura o estar este sin tapa y/o sin bolsa de residuos.	SI	10%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	- R.M. 363-2005-MINSA - Ordenanza 082-95-MML
4.34	Por no proteger adecuadamente o conservar los alimentos y /o bebidas para la venta al público o utilizar insumos perjudiciales para la salud o no aptas para el consumo humano.		5%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	- R.M. 363-2005-MINSA - Ordenanza 082-95-MML
4.35	Por exponer los alimentos a la contaminación al almacenarlos inadecuadamente.		10%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	R.M. 363 –2005-MINSA
4.36	Utilizar en la preparación o comercialización de alimentos, sobras o restos de alimentos preparados desde el día anterior.		50%	Decomiso y Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	R.M. 363 –2005-MINSA
4.37	Por expender productos alimenticios o de consumo humano en papel de segundo uso.		35%	Decomiso y Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	R.M. 363 –2005-MINSA
4.38	Por comercializar alimentos envasados sin rótulo que indique centro de producción, procedencia, fecha de expedición, vencimiento y/o autorización sanitaria.		30%	Decomiso y Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	R.M. 363 –2005-MINSA
4.39	Por distribuir, almacenar o expender conservas que presenten envases deteriorados, deformados, oxidados y/o filtraciones entre otros.		30%	Decomiso y Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	R.M. 363 –2005-MINSA
4.40	Por volver a usar envases descartables o de segundo uso en el expendio de alimentos		35%	Decomiso y Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	R.M. 363 –2005-MINSA
4.41	Por encontrarse objetos extraños y/o insectos en bebidas y/o alimentos de consumo humano.		30%	Decomiso y Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	R.M. 363 –2005-MINSA
4.42	Por encontrarse roedores o insectos u otros vectores que pudieren causar enfermedades para la persona. en los establecimientos donde se preparan o expenden alimentos		10%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	R.M. 363 –2005-MINSA
4.43	Por utilizar de aditivo el Bromato de Potasio, en la elaboración de productos de panificación y pastelería		30%	Decomiso y Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	R.M. 363 –2005-MINSA
4.44	Carecer o presentar rótulos incorrectos o sin registro sanitario los insumos y/o productos de belleza.		5%	Decomiso	Ordenanza 082-95-MML
4.45	Carecer de utensilios de fácil esterilización o en condiciones antihigiénicas		5%	Decomiso	R.M. 363 –2005-MINSA
4.46	Por tener Tohallas, forros de cojines y almohadones de material no desechable		5%	Decomiso	Ordenanza 082-95-MML
4.47	Por carecer la sala de vapor de los baños turcos de losetas con declive para eliminación del agua, sumideros para eliminación de agua y paredes totalmente revestidas con mayólicas.		5%	Decomiso	- Ordenanza 082-95-MML - Reglamento Nacional de Edificaciones
4.48	Por carecer los calderos de control automático, alarma y válvulas de seguridad.		5%	Decomiso	Reglamento Nacional de Edificaciones
4.49	Por carecer de superficies lisas con material higienizable, las duchas, servicios higiénicos.		5%	Decomiso	Ordenanza 082-95-MML
4.50	Por carecer de certificado de fumigación o encontrarse éste vencido. (Ficha Técnica de saneamiento Ambiental).	SI	10%		- D.S. 007-98-SA - Ordenanza 550-2003-MML
	a.- Hostales, hoteles, hospedaje por cada habitación		10%		- D.S. 007-98-SA - Ordenanza 550-2003-MML
	b.- Locales Comerciales, Industriales, Centros educativos, culturales, religiosos y/o de servicios		15%		- D.S. 007-98-SA - Ordenanza 550-2003-MML
4.51	Por encontrarse en los locales de hospedaje y en uso, sábanas, colchones y otros bienes deteriorados o antihigiénicos o sucios. Por habitación.		10%		- D.S. 007-98-SA - Ordenanza 550-2003-MML
4.52	Por fabricar o vender productos farmacéuticos sin autorización sanitaria		100%	Decomiso	Ordenanza 082-95-MML
4.53	Por vender productos farmacéuticos con fecha expirada, adulterada o contaminados.		100%	Decomiso	Ordenanza 082-95-MML
4.54	Comercializar productos farmacéuticos, galénicos, terapéuticos, productos naturales, cosméticos, sanitarios estériles y de limpieza y equipo de uso médico-quirúrgico u odontológico en la vía pública.		80%	Decomiso	Ordenanza 082-95-MML
4.55	Fabricar, Almacenar, Comercializar en establecimientos no farmacéuticos productos galénicos, farmacéuticos, terapéuticos naturales, sujetos a Registro Sanitario y/o Receta Médica: así como productos cosméticos, sanitarios estériles y de limpieza y equipo de uso médico-quirúrgico u odontológico.		80%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	Ordenanza 082-95-MML
4.56	Por criar o mantener animales dentro de las viviendas, en azoteas, áreas comunes y/o área pública o constituyan peligro para la salud		15%		- Ley 27596 - D.S. 005-2002 - Ordenanza 062-MDL
4.57	Por no contar el can con el espacio mínimo requerido en la vivienda y buenas condiciones higiénico sanitarias, que permitan al animal tener buena calidad de vida		20%		- Ley 27596 - D.S. 005-2002 - Ordenanza 062-MDL
4.58	Por tener en el establecimiento o permitir ingresar dentro de estos a canes con guía o no.		5%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	- D.S. 006-2002-SA - Ordenanza 062-MDL
4.59	Por criar o tener animales en establecimientos de preparación de alimentos.		15%		- Ley 27596 - D.S. 005-2002 - Ordenanza 062-MDL



TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA PREVENTIVA	SANCIÓN (% UIT) o lo indicado	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	MARCO LEGAL
4.60	Por no inscribir al can en el Registro Municipal	SI	5%		- Ley 27596 - D.S. 005-2002 - Ordenanza 062-MDL
4.61	Por no renovar el Carné de Registro Municipal de Canes	SI	2%		- Ley 27596 - D.S. 005-2002 - Ordenanza 062-MDL
4.62	Por no cumplir con registrar un can potencialmente peligroso en el Registro Municipal	SI	10%		- Ley 27596 - D.S. 005-2002 - Ordenanza 062-MDL
4.63	Por no presentar anualmente al Registro Municipal el respectivo Certificado de Sanidad Animal. (vacunaciones)	SI	5%		- Ley 27596 - D.S. 005-2002 - Ordenanza 062-MDL
4.64	Transportar animales sin cumplir con los requisitos establecidos en la ley de canes (Ley 27596) (sin bozal, correa, o cadena de ahorque que permita ejercer control del can, según el peso, tamaño y las condiciones físicas del conductor.) Se sanciona al transportista y al propietario poseedor.		10%		- Ley 27596 - D.S. 005-2002 - Ordenanza 062-MDL
4.65	Abandonar canes potencialmente peligrosos		10%		- Ley 27596 - D.S. 005-2002 - Ordenanza 062-MDL
4.66	Participar, organizar, promover o difundir peleas de canes.		10%		- Ley 27596 - D.S. 005-2002 - Ordenanza 062-MDL
4.67	Adiestrar, preparar y/o entrenar canes con fines de acrecentar y/o reforzar su agresividad, y/o para participar en peleas		10%		- Ley 27596 - D.S. 005-2002 - Ordenanza 062-MDL
4.68	Abrir y o conducir centros de adiestramiento o criaderos, sin cumplir con los requisitos establecidos en la ley de canes y la norma Municipal.		30%	Clausura Definitiva	- Ley 27596 - D.S. 005-2002 - Ordenanza 062-MDL
4.69	Permitir el ingreso de canes considerados potencialmente peligrosos a locales de espectáculos públicos deportivos, culturales o cualquier otro donde haya asistencia masiva de personas. Excluir los que aplica la Normatividad Municipal.		20%		- Ley 27596 - D.S. 005-2002 - Ordenanza 062-MDL
4.70	No recoger las excretas que el can deposite en el área pública.		10%		- Ley 27596 - D.S. 005-2002 - Ordenanza 062-MDL
4.71	Permitir que el can miccione en la vía pública.		10%		- Ley 27596 - D.S. 005-2002 - Ordenanza 062-MDL
4.72	Producir ruidos molestos, nocivos o vibraciones de cualquier origen que excedan los límites permisibles para ruido.		20%	Clausura Temporal (3 días, sólo para establecimientos comerciales) Clausura Definitiva (Reincidencia)	- D.S. 085-2003-PCM - Ordenanza 194-MDL
4.73	Utilizar disolventes u otro material tóxico nocivo para la salud		60%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley 27972
4.74	Por emanación de gases tóxicos provenientes de fuentes fijas		60%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley 27972
4.75	Por negarse a la medición o control de emanaciones tóxicas provenientes de fuentes fijas.		50%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley 27972
4.76	Por utilizar insumos de saneamiento ambiental no autorizado		30%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley 27972
4.78	Expeler gases contaminantes, olores ofensivos y/o humos que causen molestias o perturben la salud de las personas		60%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley 27972
4.79	Por utilizar gases tóxicos y/o nocivos para la salud, como gases de ambientación al interior de salones de baile, discotecas o similares.		60%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley 27972
4.80	Por emanación de gases tóxicos provenientes de fuentes móviles		15%		Ley 27972
4.81	Por negarse a la medición o control de emanaciones tóxicas provenientes de fuentes móviles.		15%		Ley 27972
4.82	Por almacenar en la vivienda o establecimiento residuos sólidos y que estos produzcan olores ofensivos o que alteren la salud de las personas.		15%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (reincidencia o continuidad)	Ley 27972
4.83	Por contaminar el ambiente con material particulado.		20%		D.S. 022-2001-SA
4.84	Por la venta de restos de alimentos e insumos, producto de la comercialización de aves, pescado y otros.	SI	20%	Decomiso y Clausura Temporal Clausura Definitiva (Reincidencia)	- Ley 27972 - Ordenanza 295-MML
NORMAS DE ACCESIBILIDAD Y ATENCIÓN PREFERENTE A MUJERES EMBARAZADAS, NIÑOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD					
5.01	Por obstaculizar, limitar o dificultar el libre acceso a una edificación donde se presta servicio de atención al público (pública o privada) a las personas con discapacidad, o no cumplir con las condiciones del nivel básico de adecuación.	SI	10%		Ley 28683
	Al Propietario o conductor del local				
5.02	Por no implementar un mecanismo de presentación de quejas contra funcionarios públicos, servidores o empleados, que incumplan su obligación de otorgar atención preferente.	SI	5%		Ley 28683

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA PREVENTIVA	SANCIÓN (% UIT) o lo indicado	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	MARCO LEGAL
5.03	Por estacionar frente a rampas o sobre la vereda, dificultando el libre tránsito de las personas con discapacidad.	SI	5%		Ley 27050
5.04	Por no brindar atención preferente a las mujeres embarazadas, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad en lugares de atención al público sean públicos o privados.	SI	10%		Ley 28530
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD					
MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS					
6.01	Por transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados por la Municipalidad Metropolitana de Lima o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos.	SI	20%		- Ordenanza 295-MML - Ordenanza 336-MML
6.02	Por transportar residuos sólidos por rutas no autorizadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.	SI	30%		- Ordenanza 295-MML - Ordenanza 336-MML
6.03	Por funcionar lugares de disposición final no autorizados dentro del distrito.	SI	30%	Clausura Definitiva	- Ordenanza 295-MML - Ordenanza 336-MML
6.04	Por almacenar, tratar, transportar y realizar la disposición final de residuos peligrosos o radiactivos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes.	SI	50%		- Ordenanza 295-MML - Ordenanza 336-MML
6.05	Por operar planta de transferencia de residuos sólidos sin autorización.	SI	100%	Clausura Definitiva	- Ordenanza 295-MML - Ordenanza 336-MML
6.06	Por operar un centro de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización.	SI	100%	Clausura Definitiva	- Ordenanza 295-MML - Ordenanza 336-MML
6.07	Por seleccionar, distribuir y comercializar los residuos sólidos que se encuentren en la vía pública por parte de personas que se dediquen al reciclaje de los mismos.	SI	10%	Retención y/o Internamiento	- Ordenanza 295-MML - Ordenanza 336-MML
6.08	Por depositar los residuos sólidos en la vía pública fuera del horario establecido (incluido domingos y feriados).	SI	10%		Ordenanza 166-MDL
6.09	Por arrojar y/o depositar residuos sólidos tales como: materia orgánica, animales muertos, papeles, maleza, productos de demolición, desmonte, tierra en espacios públicos: zonas peatonales, terrenos sin construir, parques y/o jardines	SI	20%	Retiro	- Ordenanza 295-MML - Ordenanza 336-MML
6.10	Por incinerar residuos sólidos en la vía pública, parques, jardines y en terrenos sin construir.		10%		Ordenanza 166-MDL
6.11	Por dejar en la vía pública desmonte, maleza, residuos sólidos por más de 24 horas.	SI	20%	Retiro	Ordenanza 166-MDL
6.12	Por incinerar en el interior de edificios, viviendas y locales comerciales los residuos sólidos producidos en los mismos.	SI	10%		- Ordenanza 295-MML - Ordenanza 336-MML
6.13	Por dañar o destruir las papeleras que se encuentren en la vía pública.	SI	10%	Reposición	- Ordenanza 138-MDL - Ordenanza 166-MDL
6.14	Por ensuciar la vía pública producto de trabajos de jardinería y otros.	SI	10%	Reposición	Ordenanza 166-MDL
6.15	Por realizar la limpieza del área del retiro del predio y/o local comercial, abusando del baldeado con agua, causando aniego.	SI	10%		Ordenanza 166-MDL
6.16	Por no efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos a más tardar al día siguiente de la realización de eventos, ferias, manifestaciones u otras actividades.	SI	10%		- Ordenanza 295-MML - Ordenanza 336-MML
6.17	Por transportar residuos sólidos en vehículos menores de manera informal.	SI	15%	Retención	Ordenanza 138-MDL
6.18	Por no depositar los residuos sólidos para su recojo en contenedores y/o bolsas correctamente cerradas.	SI	10%		Ordenanza 166-MDL
6.19	Acumular residuos sólidos, trastos, muebles, latas, colchones, trapos, papeleras, madera y otros desperdicios en general en el techo de los inmuebles	SI	10%		Ordenanza 295-MML
PARQUES Y JARDINES					
7.01	Destruir, extraer, derribar o talar de árboles sin permiso municipal o causar daño a las que se encuentren en áreas públicas. Por unidad		50%	Reposición 10 x 1	Ordenanza 525-MML
7.02	Arrojar, depositar o dejar residuos sólidos o residuos de poda o tala en los canales de regadío	SI	20%	Retiro	- Ordenanza 525-MML - Ley 27314
7.03	Por destruir, extraer o causar daño al césped, grass en champas, flores, plantas o cualquier especie vegetal de las áreas públicas.	SI	25%	Reposición	Ordenanza 525-MML
7.04	Dañar las tomas de agua en los parques o áreas verdes de uso público.	SI	25%	Reposición	Ordenanza 525-MML
7.05	Por arrojar residuos sólidos o desmonte en los puntos de acopio de maleza establecidas por la municipalidad	SI	20%	Retiro	- Ordenanza 525-MML - Ley 27314
7.06	Incinerar o permitir la incineración de maleza y/o residuos vegetales.	SI	10%		Ordenanza 525-MML
7.07	Sustraer agua de medidores y/o tomas de agua a cargo de la Municipalidad.	SI	50%		Ley 27972
7.08	Por sustraer directa o indirectamente grass, plantas u otros elementos decorativos naturales de áreas verdes de uso público.	SI	10%	Reposición	Ordenanza 525-MML
7.09	Por deterioro de grass y plantas ornamentales. Por m ²	SI	5% x m ²	Reposición	Ordenanza 525-MML
7.10	Por obstruir las labores de trabajadores Municipales en áreas verdes	SI	10%		Ley 27972
7.11	Por el arrojado de desmonte, residuos sólidos u otros materiales en las áreas verdes de uso público.	SI	20%	Retiro	- Ordenanza 525-MML - Ley 27314
7.12	Contaminar con las deposiciones y deyecciones de los canes las áreas verdes de uso público	SI	20%	Retiro	- Ordenanza 525-MML - Ley 27314
7.13	Por cementar, colocar empedrados, grass-block o acciones similares en áreas verdes, sin autorización municipal	SI		Paralización de la ejecución de la obra / Reposición	Ordenanza 525-MML
	No mas de 1 m ²	SI	10%		
	Más de 1 m ² y no más de 4 m ²	SI	20%		
	Más de 4 m ² y no más de 20 m ²	SI	50%		
	Más de 20 m ²	SI	100%		
7.14	Por acopiar desmonte, maleza y/o residuos sólidos en áreas verdes de uso público.	SI	20%	Retiro de elementos	- Ordenanza 525-MML - Ley 27314
7.15	Por utilizar las áreas verdes públicas del distrito como letrina	SI	5%	Retiro	Ordenanza 525-MML
7.16	Por pintar, pegar carteles o desarrollar acciones similares en los troncos de los árboles	SI	20%	Retiro de elementos y decomiso	Ordenanza 525-MML
7.17	Por estacionar vehículos en áreas verdes de uso público	SI	10%	Retiro	Ley 27972
7.18	Por sembrar árboles y/o arbustos en áreas verdes de uso público sin la respectiva autorización municipal.	SI	5%	Retiro de árboles y/o arbustos	Ordenanza 525-MML
7.19	Por abrir zanjas en áreas verdes sin autorización municipal. Por m ²	SI	5% x m ²	Reposición	Ordenanza 525-MML
7.20	Por aplicar productos químicos a árboles causando su eliminación así como el retiro de la corteza.		30%	Reposición	Ordenanza 525-MML



TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA PREVENTIVA	SANCIÓN (% UIT) o lo indicado	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	MARCO LEGAL
7.21	Por la poda de árboles o especies cuya acción limite o afecte su desarrollo normal, sin conocimiento de la autoridad municipal.		50%	Reposición	Ordenanza 525-MML
7.22	Por la Poda severa de árboles o especies cuya acción afecte a los tallos principales causando su eliminación		50%	Reposición 10 x 1	Ordenanza 525-MML
7.23	Por derribar árboles como consecuencia del impacto de un vehículo		15%	Reposición 10 x 1	Ordenanza 525-MML
7.24	Por realizar eventos en parques del distrito sin contar con la autorización municipal.	SI	20%	Clausura	Ordenanza 525-MML
7.25	Por la poda drástica de raíces de los árboles cuya acción desestabilice y/o propicie su caída.	SI	30%	Reposición 10 x 1	Ordenanza 525-MML
7.26	Por la poda de raíces de los árboles cuya acción afecte la estabilidad y/o normal desarrollo de la especie	SI	20%	Reposición 10 x 1	Ordenanza 525-MML
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO					
CONTROL DE TRANSITO					
8.01	Por ocupar las veredas, zonas rígidas y de seguridad con vehículos mal estacionados		20%	Retiro	- Ley 27972
8.02	Por descargar mercaderías en áreas de dominio público.		20%	Retiro	- Ordenanza 203 -MML
8.03	Por ocupar inadecuadamente los espacios de estacionamientos		20%	Retiro	- Ordenanza 199-MDL
8.04	Por ocupacion con vehículos de servicios de transportes especial de carga en áreas de dominio publico.		20%	Retiro	
OBRAS PUBLICAS					
9.01	Por efectuar trabajos en área de uso público, sin autorización municipal.	SI	5% por ml.	Paralización de obra y/o reposición	- Ley 27972 - Ordenanza 203-MML
	a.- Canalizaciones - A la persona natural o jurídica que encarga la obra. - A la persona natural o jurídica que ejecuta directamente la obra.				
	b.- Veredas, bermas u otros.				
	c.- Cableado aéreo - A la persona natural o jurídica que encarga la obra - A la persona natural o jurídica que ejecuta la obra.				
	d.- Mantenimiento de cableado en cámaras ó canalizaciones subterráneas u otros similares existentes - A la persona natural o jurídica que encarga la obra - A la persona natural o jurídica que ejecuta la obra.		50%	Paralización de obra	
9.02	Por reparar con autorización municipal sin adecuarse a las normas, especificaciones técnicas y procedimientos constructivos vigentes. a. Canalizaciones - A la persona natural o jurídica que encarga la obra - A la persona natural o jurídica que ejecuta la obra. b. Veredas, bermas u otros.	SI	5% por ml. 4% por m²	Paralización de obra Paralización de obra	- Ley 27972 - Ordenanza 203-MML
9.03	Por demorar trabajos de reparación del área de uso público. (por cada día de retraso de cronograma aprobado). - A la persona natural o jurídica que encarga la obra. - A la persona natural o jurídica que ejecuta la obra.		10%		- Ley 27972 - Ordenanza 203 -MML
9.04	Por modificar o eliminar la señalización vial y/o mobiliario urbano sin autorización municipal o deterioro de los mismos.		20%	Reposición	- Ley 27972 - Ordenanza 203 -MML
9.05	Por ocasionar aniegos en áreas de uso público, que puedan provocar su deterioro.		30%	Reposición	- Ley 27972 - Ordenanza 203 -MML
9.06	Por no cumplir con el horario establecido para la obra según autorización.			Paralización de obra	- Ley 27972 - Reglamento Nacional de Edificaciones
	- A la persona natural o jurídica que encarga la obra - A la persona natural o jurídica que ejecuta la obra.		20%		
9.07	Por modificar, dañar o deteriorar total o parcialmente el espacio público y/o sus infraestructuras instaladas tales como sardineles, barandas, postes señalizadores, semáforos, canales de regadío, calzadas, veredas, bermas y otros.		50%	Reposición	- Ley 27972 - Reglamento Nacional de Edificaciones
9.08	Por modificar, dañar o deteriorar total o parcialmente algún ambiente urbano monumental, histórico o artístico.		100%	Reposición	- Ley 28296 - Reglamento Nacional de Edificaciones
9.10	Por no respetar las normas básicas de seguridad en la ejecución de obras en área de uso público.		50%	Paralización de obra	Ordenanza 203-MML
9.11	Por ocupar el área de uso público por mas de 24 horas con materiales de construcción, equipos, maquinarias, material excedente de obra (desmonte) o con residuos provenientes de la limpieza de redes publicas o desague.	SI	50%	Retiro	Ordenanza 195 -MDL
9.12	Por instalar obstáculos, rejas, tranqueras, cadenas, caballetes, casetas u otros similares.	SI	20%	Retiro	Ordenanza 203 -MML
9.13	Por construir y/o colocar hitos, rompe muelles, gibas y cualquier obstáculo en área de uso público.	SI	50%	Reposición	Ordenanza 203 -MML
9.14	Por abandono o paralización de obras en área de uso público, sin haberlas concluido. (por cada día de abandono o paralización).	SI	100%		Ordenanza 203 -MML
9.15	Por preparar mezcla de concreto en área de uso público.	SI	20%	Paralización de obra y/o reposición	Ordenanza 203 -MML
9.16	Por no tener en obra el previsto (Comunicación de trabajos de emergencia) o la autorización otorgada.	SI	20%	Paralización de obra	Ordenanza 203 -MML
9.17	Por no cumplir con tramitar la conformidad por obras, en área de uso público.	SI	30%		Ordenanza 203 -MML
9.18	Por no presentar certificados de calidad de obra: ensayos de compactación, ensayos de compresión de concreto y calidad de asfalto en caliente (En canalizaciones mayores a 10 ml.)		50%		Ordenanza 203 -MML
9.19	Por no dar mantenimiento al mobiliario urbano, postes casetas, cabinas telefónicas, Sub estaciones, cableado u otros elementos en áreas de uso público.		50%		- Ley 27972 - Reglamento Nacional de Edificaciones
9.20	Por instalar cabinas telefónicas, sin autorización, sin perjuicio de regularización o retiro de ser el caso. (Por cada cabina).		100%	Paralización de obra y/o retiro.	- Ley 27972 - Reglamento Nacional de Edificaciones
9.21	Por interferir vías de uso público, sin autorización municipal.		100%	Retiro	- Ley 27972 - Reglamento Nacional de Edificaciones
OBRAS PRIVADAS					
10.01	Por ejecutar obras de edificación que no trasgreden las normas urbanísticas y edificatorias, sin Licencia de Obra.		10% del valor de la obra	Paralización de obra hasta su regularización	- Reglamento Nacional de Edificaciones - D.S. 035-2006-VIVIENDA
10.02	Por ejecutar obras de edificación que trasgreden las normas urbanísticas y edificatorias, sin Licencia de Obra.		10% del valor de la obra + 50% UIT	Paralización de obra y Demolición.	- Reglamento Nacional de Edificaciones - D.S. 035-2006-VIVIENDA

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA PREVENTIVA	SANCIÓN (% UIT) o lo indicado	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	MARCO LEGAL
10.03	Por ejecutar obras con variaciones sustanciales, no autorizadas, que trasgreden las normas urbanísticas y edificatorias, con respecto a los planos aprobados y a la licencia otorgada.		50%	Paralización de obra y Demolición	D.S. 035-2006-VIVIENDA
10.04	Por ejecutar obras con variaciones sustanciales, no autorizadas, que no trasgreden las normas urbanísticas y edificatorias, con respecto a los planos aprobados y a la licencia otorgada.	SI	10%	Paralización de obra hasta su regularización	- Reglamento Nacional de Edificaciones - D.S. 035-2006-VIVIENDA
10.05	No habilitar y/o adecuar rampas de acceso para discapacitados.	SI	20%	Ejecución de obra	Reglamento Nacional de Edificaciones
10.06	Ejecutar excavaciones (movimientos de tierra) sin contar con la Licencia de Obra o Autorización Municipal.		20%	Paralización inmediata de obra	- Reglamento Nacional de Edificaciones - D.S. 035-2006-VIVIENDA
10.07	Por efectuar construcciones sobre retiro municipal.		10% del valor de la obra + 50% UIT	Paralización de obra y Demolición	- Reglamento Nacional de Edificaciones - D.S. 035-2006-VIVIENDA
10.08	Por no dejar el ochavo reglamentario.	SI	20%	Paralización de obra y Demolición	Reglamento Nacional de Edificaciones
10.09	Por modificar el uso de una edificación sin haberla adecuado a las nuevas necesidades.	SI	10%	Paralización de obra y Demolición y/o Ejecución de obra	Reglamento Nacional de Edificaciones
10.10	Aperturar puertas y/o ventanas sin contar con la Licencia de Obra correspondiente.	SI	20%	Paralización de obra hasta su regularización	Reglamento Nacional de Edificaciones
10.11	Por modificar, alterar, deteriorar y/o demoler inmuebles del patrimonio monumental o aquellos declarados de valor histórico.		200%	Paralización inmediata de obra y Demolición y/o Ejecución de obra	Ley 28296
10.12	Por no acatar la orden de paralización quien cuenta con Licencia Automática o Provisional y obtiene Dictamen "Desaprobado" de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos.		50%	Paralización de obra y/o Demolición	- Reglamento Nacional de Edificaciones - D.S. 035-2006-VIVIENDA
10.13	No respetar la vigencia de la Licencia Provisional de 30 días y continuar ejecutando obras de construcción sin contar con Licencia de Obra.	SI	50%	Paralización de obra	D.S.035-2006-VIVIENDA
10.14	Por no acatar la orden de paralización de obra		50%	Paralización de obra	Ley 27972
10.15	Reiniciar la obra sin haber levantado las observaciones de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos.		50%	Paralización de obra	D.S.035-2006-VIVIENDA
10.16	Por no comunicar la ejecución de obras de acondicionamiento y/o de refacción.	SI	10%		D.S.035-2006-VIVIENDA
10.17	Por no comunicar el inicio y/o las etapas de las obras de construcción con Licencia.	SI	10%		D.S.035-2006-VIVIENDA
10.18	Por no cumplir con comunicar la transferencia de la propiedad del inmueble materia de una Licencia de Obra o cuando se produzca un cambio en el responsable de la obra		20%	Paralización de obra hasta su regularización	- Reglamento Nacional de Edificaciones - D.S. 035-2006-VIVIENDA - Ordenanza 195-MDL
10.19	Negarse al control de obra y obstaculizar las labores de fiscalización.		50%	Paralización de obra	- Reglamento Nacional de Edificaciones - D.S. 035-2006-VIVIENDA
10.20	Por no encontrarse el Ingeniero o Arquitecto responsable en la Obra durante el horario de ejecución de la misma.		20%		Reglamento Nacional de Edificaciones
10.21	Por no mostrar planos autenticados en obra o exhibir en lugar visible, el Formulario Único Oficial - Parte 1 - Licencia de Obra -Anexo "D" y/o el cartón de Licencia de Obra	SI	10%		D.S.035-2006-VIVIENDA
10.22	Por no cumplir con los Planes de Mitigación de los Impactos Ambientales en las obras de construcción	SI	20%	Paralización de la obra	Reglamento Nacional de Edificaciones
10.23	Por efectuar construcciones menores sin Licencia de Obra y sin la Autorización de la Junta de Propietarios, en áreas de dominio común, o en áreas de propiedad exclusiva que afecte los bienes de dominio común o la unidad arquitectónica de las fachadas del predio.		10% del valor de la obra + 50% UIT	Paralización de obra hasta su Regularización o Demolición y/o Ejecución de obra.	- Reglamento Nacional de Edificaciones - D.S. 035-2006-VIVIENDA
10.24	Por efectuar construcciones y/o ampliaciones sin Licencia de Obra y sin la Autorización de la Junta de Propietarios, en áreas de dominio común, o en áreas de propiedad exclusiva que implique ocupación de áreas comunes o afecte la estabilidad estructural de la edificación.		10% del valor de la obra + 100% UIT	Paralización de obra y Demolición y/o Ejecución de obra.	- Reglamento Nacional de Edificaciones - D.S. 035-2006-VIVIENDA
10.25	Cercar y/o instalar rejas en áreas comunes sin la autorización de los copropietarios y/o Junta de Propietarios y sin la Licencia de Obra correspondiente.	SI	50%	Paralización de obra y Demolición y/o Retiro	- Reglamento Nacional de Edificaciones - D.S. 035-2006-VIVIENDA
10.26	No cercar los linderos con propiedad de terceros en edificaciones terminadas, exceptuando acuerdo de vecinos.	SI	50%	Ejecución de obra	Reglamento Nacional de Edificaciones
10.27	Por haber afectado con obras de construcción los muros medianeros en copropiedad con otros inmuebles, sin la autorización del copropietario y la autorización municipal respectiva		100%	Ejecución de Obra y Paralización de obra hasta la Ejecución de obra	- Reglamento Nacional de Edificaciones - Ordenanza 195-MDL
10.28	Ejecutar obras que obstaculizan y/o afectan los derechos de servidumbre adquiridos según documentos de propiedad.	SI	100%	Paralización inmediata de obra y Demolición o Retiro	Reglamento Nacional de Edificaciones
10.29	Por provocar daños a otros predios, producto de falta de mantenimiento en las instalaciones sanitarias y/o eléctricas del inmueble.	SI	50%	Ejecución de Obra de Reparación	Reglamento Nacional de Edificaciones
10.30	Construir fuera del límite de propiedad, en área de propiedad de terceros.		10% del valor de la obra + 100% UIT	Paralización de obra y Demolición	- Código Civil - Reglamento Nacional de Edificaciones
10.31	Por construir, cercar y/o enrejar áreas de dominio público (Parques, Jardín de Aislamiento u otras)	SI	200%	Paralización de la obra y Demolición.	- Constitución Política del Perú - Ley 27972 - Reglamento Nacional de Edificaciones
10.32	Por ocasionar daños en vía pública, calzadas, aceras, mobiliario urbano y/u otros .		100%	Ejecución de obra de Reposición	Reglamento Nacional de Edificaciones
10.33	Por reposición deficiente de pistas, veredas y otros en áreas de uso público.		50%	Ejecución de obra de Reposición	Ley 27972
10.34	Por interferir las vías de uso público, sin autorización municipal, en las obras privadas de construcción.		50%	Retiro	- Reglamento Nacional de Edificaciones - Ordenanza 195-MDL



TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA PREVENTIVA	SANCIÓN (% UIT) o lo indicado	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	MARCO LEGAL
10.35	Por colocar en las obras en proceso de construcción, cercos provisionales fuera del límite de propiedad, sin la autorización municipal.		50%	Retiro y Paralización de obra hasta su Retiro	- Reglamento Nacional de Edificaciones - Ordenanza 195-MDL
10.36	Por ocupar la vía pública con materiales, herramientas, desmante, sin la autorización municipal correspondiente.	SI	50%	Retiro y Paralización de obra hasta su Retiro	- Reglamento Nacional de Edificaciones - Ordenanza 195-MDL
10.37	Por hacer uso de la vía pública para preparar mezcla de concreto o depositar material de construcción obstaculizando el tránsito vehicular o peatonal.		100%	Retiro - Limpieza o Reparación según sea el caso	- Reglamento Nacional de Edificaciones - Ordenanza 195-MDL
10.38	Por utilizar áreas públicas por parte de los trabajadores de la construcción para miccionar y/o almorzar por no contar con instalaciones provisionales adecuadas (SS.HH, comedores, etc.)	SI	50%	Paralización de obra hasta su implementación	- Reglamento Nacional de Edificaciones - Ordenanza 195-MDL
10.39	Por afectar propiedad de terceros, sin ocasionar daño estructural, al efectuar construcciones en propiedad privada.		50%	Ejecución de obra de Reparación y Paralización de obra hasta la Ejecución de obra	- Reglamento Nacional de Edificaciones - Ordenanza 195-MDL
10.40	Por afectar propiedad de terceros, ocasionando daño estructural, al efectuar construcciones en propiedad privada.		100%	Ejecución de obra de Reparación y Paralización de obra hasta la Ejecución de obra	- Reglamento Nacional de Edificaciones - Ordenanza 195-MDL
10.41	Por ejecutar obras de edificación sin instalar los elementos de protección a los predios colindantes o áreas de uso público.	SI	100%	Paralización de obra hasta su implementación	- Reglamento Nacional de Edificaciones - Ordenanza 195-MDL
10.42	Por no guardar las medidas de seguridad de obra.	SI	100%	Paralización de obra hasta su implementación	- Reglamento Nacional de Edificaciones - Ordenanza 195-MDL
10.43	Por ejecutar obras dentro de los horarios establecidos como prohibidos de Lunes a Sábado de 18:30 a 07:00 horas y Domingos y Feriados todo el día.		50%	Paralización de obra por una semana	- Reglamento Nacional de Edificaciones - Ordenanza 195-MDL
10.44	Por incumplimiento en la orden de Paralización de Obra y continuar ejecutando obras dentro de los horarios establecidos como prohibidos		100%	Paralización de obra por un mes	- Reglamento Nacional de Edificaciones - Ordenanza 195-MDL
10.45	Por colocar en las obras en proceso de construcción, cercos con materiales precarios de diferentes tamaños y con colores que atentan contra el ornato.	SI	50%	Retiro y Paralización de la obra hasta el Retiro	Reglamento Nacional de Edificaciones
10.46	Por mantener los cercos en mal estado atentando contra la seguridad.	SI	50%	Retiro y Paralización de la obra hasta el Retiro y adecuada Reposición	Reglamento Nacional de Edificaciones
10.47	Por construir edificaciones precarias en el inmueble, azoteas, terrazas o terreno baldío.	SI	20%	Demolición o Retiro	Reglamento Nacional de Edificaciones
10.48	Por no cercar terrenos baldíos, inmuebles con obras de edificación o demolición inconclusas, deshabitadas o en estado de abandono.		20%	Ejecución de obra	Reglamento Nacional de Edificaciones
10.49	Por mantener el inmueble con basura, desmante y/o materiales de construcción o utilizarlo como depósito.	SI	20%	Retiro	Reglamento Nacional de Edificaciones
10.50	Por tener en malas condiciones la o las fachadas del inmueble: sucias, con pintura deteriorada, ventanas tapadas con materiales inadecuados, plantas secas en jardines, etc. en general atentando contra el ornato.	SI	20%	Ejecución de obra	Reglamento Nacional de Edificaciones
10.51	Por pintar en forma parcial un inmueble de manera que atenta contra la unidad arquitectónica y visual del mismo afectando con ello el ornato de la ciudad.	SI	20%	Ejecución de obra	- Ley 27972 - Reglamento Nacional de Edificaciones
10.52	Por no cumplir con el acabado exterior (arrajeo y pintura) de fachadas frontales, laterales y posteriores y muros ciegos hacia los inmuebles vecinos o tenerlos en mal estado.	SI	50%		Reglamento Nacional de Edificaciones
10.53	Construir o instalar ductos o chimeneas que afecten, y/o desfiguren la fachada, áreas comunes y/o propiedad de terceros.	SI	50%	Demolición y/o Retiro	Reglamento Nacional de Edificaciones
10.54	Por instalación de puertas levadizas al filo de la vereda que al accionarse invaden la vía pública.	SI	20%	Retiro	Reglamento Nacional de Edificaciones
10.55	Por no contar con medidas de seguridad y/o señalización en puertas levadizas.	SI	10%		Reglamento Nacional de Edificaciones
10.56	Colocar puertas y/o elementos constructivos que obstaculizan o afectan la vía pública.	SI	20%	Paralización de obra y Demolición o Retiro	Reglamento Nacional de Edificaciones
10.57	Por instalación de antenas de estaciones de telefonía, radio, televisión, etc. sin autorización municipal.		10% del valor de la obra	Retiro	- Reglamento Nacional de Edificaciones - D. S. 038-2003-MTC
10.58	Por instalación de antenas de estaciones de telefonía, radio, televisión, etc. en forma diferente a la autorizada.		50%	Retiro	- Reglamento Nacional de Edificaciones - D. S. 038-2003-MTC
CATASTRO					
11.01	Por carecer de numeración municipal.	SI	10%		Ley 27972
11.02	Por exhibir numeración no autorizada o distinta a la asignada y/o certificada por la autoridad municipal.	SI	20%		Ley 27972
11.03	Por no exhibir la numeración municipal asignada por lo menos en la puerta principal exterior e interior y/o colocarla mediante elementos no permanentes, fácilmente aduflerables.	SI	10%		Ley 27972
11.04	Por efectuar subdivisión sin autorización municipal.	SI	20%		Reglamento Nacional de Edificaciones
11.05	Por negarse a dar los datos para la actualización catastral o negarse a la inspección en general.	SI	10%		Ley 27972
FUNCIONAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES					
12.01	Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento.	SI	30%	Clausura Temporal o Definitiva	- Ley 28976 - Ordenanza 188-MDL
12.02	Por funcionar excediendo el horario autorizado.		30%	Clausura Temporal (Por 5 días) Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza 188-MDL

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA PREVENTIVA	SANCIÓN (% UIT) o lo indicado	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	MARCO LEGAL
12.03	Por obstaculizar, limitar o dificultar el libre acceso a cualquier establecimiento comercial, entidades e instituciones públicas a las personas con discapacidad.		30%	Clausura Temporal (Por 5 días) Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ley 27050
12.04	Por el uso del Retiro Municipal con fines comerciales, sin autorización municipal.		30%	Clausura Temporal (Por 5 días) Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza 188-MDL
12.05	Por no mantener en buen estado el retiro municipal que es usado para estacionamiento en locales comerciales.	SI	30%		Ordenanza 188-MDL
12.06	Por variar las condiciones que motivaron el otorgamiento de la Autorización Municipal o de la Licencia de Funcionamiento tales como :ampliación y/o modificación de giro, área entre otros.		20%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza 188-MDL
12.07	Por no comunicar el cambio de la denominación y/o la razón social	SI	5%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza 188-MDL
12.08	Por no exhibir en lugar visible la Autorización Municipal y/o Licencia Municipal de Funcionamiento.	SI	5%		- Ley 28976 - Ordenanza 188-MDL
12.09	Por alterar el texto del certificado de la Autorización Municipal o de los documentos del trámite de la Licencia Municipal de Funcionamiento.		50%	Clausura Definitiva	Ley 27444
12.10	Por no comunicar el inicio de sus actividades las entidades exoneradas de Licencia Municipal de Funcionamiento.	SI	10%		- Ley 28976 - Ordenanza 188-MDL
12.11	Por instalarse en zonificación no compatible.		30%	Clausura Definitiva	- Ley 28976 - Ordenanza 188-MDL
12.12	Por incumplir con los niveles operacionales según giro y ubicación.		30%	Clausura Temporal (Por 5 días) Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza 199-MDL
12.13	Por no permitir el acceso de canes guía que acompañen a personas con discapacidad a los diferentes establecimientos comerciales o entidades e instituciones públicas.	SI	20%		Ley 27050
12.14	Por permitir que menores de edad tengan acceso a páginas Web o similares, de contenido y/o información pornográfica.		100%	Clausura Temporal (Por 5 días) Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	- Ley 28119 - Ley 29139 - Ordenanza 188-MDL
12.15	Por no instalar software especiales de filtro y bloqueo o de cualquier medio que impida la visualización de páginas Web o similares de contenido y/o información pornográfica u obscena en las máquinas destinadas a usuarios menores de edad.	SI	20%	Clausura Temporal (Por 5 días) Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	- Ley 28119 - Ley 29139 - Ordenanza 188-MDL
12.16	Por no contar con espacios adecuados para usuarios menores de edad, o que los espacios no estén ubicados en sitios visibles para la supervisión directa, del propietario, conductor y/o administrador de las cabinas públicas de Internet.		20%	Clausura Temporal (Por 5 días) Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	- Ley 28119 - Ley 29139 - Ordenanza 188-MDL
12.17	Por no exhibir en lugar visible carteles, afiches o letreros u otros que establezcan la prohibición de ingresos a menores de edad a páginas Web o similares de contenido y/o información pornográfica .	SI	10%	Clausura Temporal (Por 5 días) Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	- Ley 28119 - Ley 29139 - Ordenanza 188-MDL
12.18	Por permitir el ingreso de menores de edad a cabinas cerradas.		30%	Clausura Temporal (Por 5 días) Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	- Ley 28119 - Ley 29139 - Ordenanza 188-MDL
12.19	Por permitir que los menores de edad permanezcan en el establecimiento de cabinas de internet fuera del horario establecido		20%	Clausura Temporal (Por 5 días) Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	- Ley 28119 - Ley 29139 - Ordenanza 188-MDL
12.20	Realizar carga y descarga de mercadería de vehículos a establecimientos comerciales fuera del horario establecido y/o en zonas prohibidas para dicha actividad.	SI	50%	Clausura Temporal (Por 5 días) Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ordenanza 188-MDL
12.21	Por utilizar la vía pública como extensión del local comercial		20%	Clausura Temporal (Por 5 días) Retiro / Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ley 27972
12.22	Por dar protección a vendedores informales para evitar la retención o el decomiso, obstaculizando la labor del Policía Municipal.		10%	Clausura Temporal al local no menor de 05 días Clausura Definitiva (Reincidencia)	- Ley 27972 - Ordenanza 077-MDL
ANUNCIOS Y ORNATO					
13.01	Por instalar elementos de publicidad exterior con área menor de 30 m2, sin autorización municipal.		10%	Retiro	- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.02	Por instalar elementos de publicidad exterior, con área mayor de 30m2 y menor de 80m2, sin autorización municipal.		30%	Retiro	- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.03	Por instalar elementos de publicidad exterior, tipo monumental sin autorización municipal.		100%	Retiro	- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.04	Por instalar Anuncio Temporal (Tipo Banderola) menor a 30 m2, sin autorización municipal.		10%	Retiro	- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL



TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA PREVENTIVA	SANCIÓN (% UIT) o lo indicado	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	MARCO LEGAL
13.05	Por instalar Anuncio Temporal (Tipo Banderola) mayor a 30 m2 y menor de 80 m2, sin autorización municipal.		30%	Retiro	- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.06	Por instalar elemento de publicidad exterior fijo en áreas o vías públicas		50%	Retiro	- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.07	Por instalar elemento de publicidad exterior en forma distinta a la autorizada.		30%	Retiro	- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.08	Por instalar elemento de publicidad inflable tipo globo aerostático o cualquier elemento que se eleve por encima del inmueble.		30%	Retiro	- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.09	Por instalar anuncios publicitarios en caballetes u otro tipo de elemento móvil y transportable sobre calzadas, aceras, áreas de dominio público, pasadizos de las galerías, locales comerciales y en retiros o paramentos, sin autorización municipal.		30%	Retiro	- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.10	Por instalación de Mobiliario Urbano sin autorización municipal.		50%	Retiro	- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.11	Por instalar toldo, con o sin anuncio que sobrevuela en el retiro municipal, sin autorización municipal.		20%	Retiro	- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.12	Por instalar elementos de publicidad exterior en árboles y/o flora del Distrito.		50%	Retiro	- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.13	Por instalar estructura metálica como soporte para anuncio monumental en el sobretecho de las edificaciones		100%	Retiro	- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.14	Por instalar estructura metálica como soporte para toldo adosado a fachada que sobrevuela en retiro municipal, sin autorización municipal.		10%	Retiro	- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.15	Por instalar elemento de publicidad en zona residencial, sin autorización municipal.		50%	Retiro	- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.16	Por instalar elementos en poste propio o auto soportados sin autorización municipal.		30%	Retiro	- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.17	Por instalar paneles de obra en el cerco sin autorización municipal.		30%	Retiro	- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.18	Por instalar paneles, banderolas o elemento móviles de publicidad en el cerco de las playas de estacionamiento, sin autorización municipal.		30%	Retiro	- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.19	Por instalar sombrillas o tapasoles con publicidad en el retiro municipal sin autorización municipal.	SI	30%	Retiro	- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.20	Por pegar afiches en los perímetros de los inmuebles y/o en mobiliario urbano.		30%	Reposición	- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.21	Por instalar medios de publicidad expresamente prohibidos		50%	Retiro	- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.22	Por distribuir y arrojar volantes en áreas y vías de uso público.		10%		- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.23	Por no dar mantenimiento al toldo.	SI	10%		- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.24	Por mantener en mal estado las estructuras e instalaciones de los elementos de publicidad exterior o mobiliario urbano.	SI	30%		- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.25	Por mantener anuncios en fachadas, cubierto de papel, plástico u otros materiales, afectando el ornato.		10%	Retiro	- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.26	Por realizar pintas en los paramentos (paredes) de los predios.		20%	Reposición	- Ley 27972 - Ordenanza 025-MDL
13.27	Por no retirar propaganda del lugar autorizado finalizado el proceso electoral.		40%	Retiro	- Ley 27972 - Ordenanza 163-MDL
13.28	Por no reponer el área afectada con pintas políticas finalizado el proceso electoral.		40%	Reposición	- Ley 27972 - Ordenanza 163-MDL
13.29	Por utilizar medios de difusión no autorizados para propaganda electoral.		40%	Retiro	- Ley 27972 - Ordenanza 163-MDL
13.30	Por realizar propaganda electoral en espacios públicos no autorizados.		40%	Retiro.	- Ley 27972 - Ordenanza 163-MDL
13.31	Por pintar anuncios, murales o grafitis en las fachadas de las edificaciones		10%	Reposición	Ley 27972
13.32	Por no tener en un lugar visible la autorización de su elemento de publicidad.	SI	5%		Ley 27972
13.33	Por mantener las coberturas de los retiros municipales con uso comercial en mal estado atentando contra el ornato.	SI	20%	Reposición	Ley 27972
13.34	Por colocar avisos o pizarras con información comercial en las fachadas de los inmuebles comerciales, sin contar con la autorización municipal.	SI	5%	Retiro	Ley 27972
MERCADOS					
14.01	No acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado		5%		Ley 27972
14.02	Permitir el trabajo de menores de edad como ayudantes de mercados, sin la autorización judicial		10%		Ley 27972
14.03	No atender al público dentro del horario establecido para los puestos del mercado		5%		Ley 27972
14.04	Por vender o consumir licor, atender en estado etílico o bajo la influencia de estupefacientes en puesto de abasto o en el interior del mercado.		50%	Clausura Temporal (Por 5 días) Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ley 27972
14.05	Utilizar cocinas en los puestos o tiendas de mercados, galerías y/o similares sin tener giro autorizado de restaurante o afines		10%		Ley 27972
14.06	Por tener en el puesto o estante, velas encendidas u otros que puedan originar un siniestro.		20%		Ley 27972
14.07	Por variar las condiciones que motivaron el otorgamiento de la Autorización Municipal tales como: ampliación de giro, área, entre otros.	SI	20%	Clausura Temporal (Por 5 días) Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ley 27972

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA PREVENTIVA	SANCIÓN (% UIT) o lo indicado	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	MARCO LEGAL
14.08	Por no colocar en forma visible los precios o clasificación o la calidad de los artículos o productos comercializados.	SI	10%		Ley 27972
14.09	Por permitir pernoctar, cocinar, lavar ropa u otros usos distintos a la venta de productos en el interior de los puestos o tiendas del Mercado.		10%		Ley 27972
14.10	Por tener en mal estado las instalaciones de luz, agua y desagüe del puesto o tienda de abastos del mercado.	SI	20%		Ley 27972
14.11	Por comercializar productos y/o artículos prohibidos por ley.		50%	Decomiso Clausura Temporal (Por 5 días) Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ley 27972
14.12	Por tener balanzas con pesas fraudulentas.		50%	Retención	Ley 27972
14.13	Por tener en mal estado el juego completo de pesas y medidas, correspondientes.		20%		Ley 27972
DEFENSA CIVIL					
15.01	Por no contar con el certificado y/o constancia de Defensa Civil vigente (Básica, de Detalle o Multidisciplinaria) en establecimientos públicos o privados.		30%	Clausura Temporal / Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	D.S. 066-2007-PCM
15.02	Por obstaculizar una visita inspectiva a cargo de la Subgerencia de Defensa Civil.		30%		D.S. 066-2007-PCM
15.03	Por constatar riesgo "Leve" Inminente en establecimientos comerciales, entidades o instituciones públicas.	SI	10%		D.S. 066-2007-PCM
15.04	Por constatar riesgo "Mediano" Inminente en establecimientos comerciales, entidades o instituciones públicas.		20%		D.S. 066-2007-PCM
15.05	Por constatar riesgo "Grave" Inminente en establecimientos comerciales, entidades o instituciones públicas.		50%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	D.S. 066-2007-PCM
15.06	Por haber realizado sin autorización municipal modificaciones estructurales, ampliaciones internas y/o externas en establecimientos comerciales, entidades o instituciones públicas que poseen certificado de Defensa Civil vigente.		20%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	D.S. 066-2007-PCM
15.07	Por almacenar, manipular y/o distribuir productos peligrosos y/o explosivos sin las condiciones de seguridad adecuadas y sin la autorización de los órganos competentes.		50%	Clausura Definitiva	D.S. 066-2007-PCM
15.08	Por no contar con la señalización de seguridad básica, rutas de evacuación, planes de seguridad y/o contingencia, en establecimientos públicos o privados.		20%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	D.S. 066-2007-PCM
15.09	Por no exhibir carteles especificando la capacidad máxima de personas del local (Aforo).		5%		D.S. 066-2007-PCM
15.10	Por exceder la capacidad máxima de personas en local comercial, espectáculos públicos, no deportivos y eventos sociales.		50%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ley 27276
15.11	Por obstaculizar u ocupar áreas de seguridad interna y/o externa, rutas de evacuación y salidas de emergencia.		100%	Retiro	D.S. 066-2007-PCM
15.12	Por mantener cerradas las salidas y/o puertas de emergencia /escape del local durante un evento social o espectáculo público no deportivo.		100%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	D.S. 066-2007-PCM
15.13	Por no contar con el equipo contra incendios de acuerdo a las Normas Técnicas Peruanas (NTP).		50%		Reglamento Nacional de Edificaciones A.130 N.T.P. 350.043-1
15.14	Por poseer los extintores en malas condiciones / caducados / vencidos.		50%		Reglamento Nacional de Edificaciones
15.15	Por no contar con la autorización de la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) las Estaciones de Servicio (Grifos).		100%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	D.S. 027-1994-EM
15.16	Por no contar con la autorización de instalación emitida por OSINERGMIN.		100%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	D.S. 027-1994-EM
15.17	Por no contar con equipos autónomos de luces de emergencia operativos permanentemente en las rutas de evacuación y salidas de emergencia.		50%		Reglamento Nacional de Edificaciones A.130 Código Nacional de Electricidad - Tomo V N.T.P. 399.010-01
15.18	Por no contar con el Certificado de Defensa Civil para la realización de espectáculos no deportivos y/o eventos sociales.		100%	Clausura Temporal y /o Clausura Definitiva	D.S. 066-2007-PCM
15.19	Por no contar con el Certificado y/o Constancia de Detalle de Defensa Civil vigente los locales que albergan una zona en donde se realizará un espectáculo no deportivo o evento social.		100%	Clausura Temporal y /o Clausura Definitiva	D.S. 066-2007-PCM
15.20	Por incumplir con la implementación y aplicación adecuada del Plan de Seguridad en Defensa Civil para contrarrestar una emergencia.		100%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	D.S. 066-2007-PCM
15.21	Por incumplir con las recomendaciones dejadas en el Informe Técnico de Seguridad en Defensa Civil, en espectáculo público no deportivo o evento social.		100%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	D.S. 066-2007-PCM
15.22	Por variar las condiciones físicas y técnicas después de haber emitido el Informe Técnico de Seguridad en Defensa Civil, en espectáculo público no deportivo o evento social.		100%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	D.S. 066-2007-PCM
15.23	Por realizar actividades no previstas en el programa establecido en el evento social o espectáculo público no deportivo con uso de materiales peligrosos, inflamables o pirotécnicos.		100%	Clausura Temporal y /o Clausura Definitiva	Ley 27276
15.24	Por instalar cualquier estructura y/o toldo para la realización de un espectáculo no deportivo y/o evento social que no cuente con las condiciones mínimas de seguridad en Defensa Civil.		100%	Retiro	Ley 27276



Descargado desde www.elperuano.com.pe

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA PREVENTIVA	SANCIÓN (% UIT) o lo indicado	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	MARCO LEGAL
15.25	Por no habilitar y acondicionar el acceso, áreas, ambientes y las señalizaciones pertinentes para el desplazamiento de personas con discapacidad en la realización del evento.		50%	Clausura Temporal Clausura Definitiva (continuidad o reincidencia)	Ley 27276
15.26	Por omitir o colocar deficientemente las señales o dispositivos de seguridad sobre la vía pública o por no retirarlas una vez concluida la obra.		100%	Retiro	Reglamento Nacional Edificaciones N.T.P. 399-010.01
15.27	No observar las medidas de seguridad para el público respecto al funcionamiento de las puertas de emergencia, pasillo, escaleras, luces e instalaciones.		50%		D.S. 066-2007-PCM
15.28	Por obstruir los pasadizos y vía pública en los mercados, galerías obstruyendo las vías de evacuación y de circulación de las personas.		50%		Reglamento Nacional de Edificaciones Título 3,1 Norma A,010 Cap. V
15.29	Por no contar con los equipos de protección personal (EPIs) adecuados para el tipo de trabajo que laboran (caso, lentes, guantes, botas, tapones auditivos, orejeras, mascarillas, de protección respiratoria, uniforme).		50%		D.S. 009-2005-TR Título I Art. N°2
15.30	No contar con los medicamentos básicos de primeros auxilios, en locales comerciales.		20%		D.S. 066-2007-PCM
15.31	Por realizar actividades con uso de materiales peligrosos, inflamables o pirotécnicos no autorizados en eventos sociales o espectáculos públicos no deportivos.		50%		D.S. 066-2007-PCM
15.32	Por colocar obstáculos a la salida de los locales comerciales, dicotecas, galerías, mercados, etc.		50%		D.S. 066-2007-PCM
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS					
16.01	Por realizar espectáculo no deportivo o evento social sin contar con la autorización municipal.		100%	Clausura	Ley 27276
16.02	Por no exhibir al público en lugar visible, la capacidad del local, las tarifas y horarios de función.		10%		Ley 27276
16.03	Por no aplicar el descuento del 50% sobre el valor de las entradas a espectáculos culturales o recreativos organizados por entidades del Estado, hasta un máximo del 25% del número total de entradas, a favor de personas con discapacidad.		50%		Ley 27050
16.04	Por exhibir al público espectáculos que atentan contra la moral en la vía pública.		30%		Ley 27972

230140-1

Instauran proceso administrativo disciplinario a ex funcionarios de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2008-ALC-MDL

Lince, 18 de julio de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LINCE

VISTO:

El Informe N° 002-2008-CEPAD, de fecha 12 de junio del 2008, elevado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios conformada por la Resolución de Alcaldía N° 263-2007-ALC-MDL, de fecha 12 de octubre de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 263-2007-ALC-MDL se conforma la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios encargada de calificar y determinar la responsabilidad administrativa de los ex funcionarios comprendidos el Informe N° 006-2007-2-2159 – Examen Especial a la Gerencia de Rentas – Período 2004-2005, documento que tiene carácter de prueba pre-constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 15°, literal f) de la Ley N° 27785 – Ley del Sistema Nacional del Control y de la Contraloría General de la República.

Que, mediante Informe N° 002-2008-CEPAD, de fecha 12 de junio del 2008, se eleva al Despacho de Alcaldía, el Acta Final en el que luego del análisis y evaluación se pronuncia por unanimidad que existen indicios razonables para presumir la responsabilidad funcional y administrativa de los siguientes ex funcionarios: Sr. Fortunato Chávez Loli, ex Gerente de Servicios a la Ciudad (Observación N° 1); Luis Renan Cruzalegui Rangel, ex Gerente de Seguridad Ciudadana (Observación N° 1); Luis Enrique Alvarado Salazar, ex Gerente de Desarrollo Urbano (Observación N° 5) Herbert Henry Rodríguez Ariza, ex Gerente de Administración (Observación N° 5); Jesús Herminia Velazco Zubieta, ex Jefe de Control y Recaudación (Observaciones N° 5 y 7) , Roberto Perea Del Aguila, ex Gerente General (Observaciones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8); Erick James Arias Ventocilla, ex Secretario

General (Observación N° 5); Santos Gilberto Príncipe Trujillo, ex Gerente de Rentas (Observaciones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8); María Elvira Dávila Llanos De Arellano, ex Gerente de Administración (Observación N° 5).

Que, adjunto al Informe del visto, se eleva el Acta Final de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios en la que producto del análisis y evaluación de los descargos presentados por los procesados, los medios probatorios y los actuados administrativos, se concluye que existe mérito para la apertura del proceso administrativo disciplinario de los siguientes exfuncionarios: Fortunato Chávez Loli, Luis Renan Cruzalegui Rangel, Luis Enrique Alvarado Salazar, Herbert Henry Rodríguez Ariza, Jesús Herminia Velazco Zubieta, Roberto Perea Del Aguila, Erick James Arias Ventocilla, Santos Gilberto Príncipe Trujillo, María Elvira Dávila Llanos De Arellano, ello derivado de las Observaciones contenidas en el Informe N° 006-2007-2-2159 – Examen Especial a la Gerencia de Rentas – Período 2004-2005, efectuado por el Órgano de Control Institucional (OCI), por encontrarse incurso en la comisión de las presuntas faltas de carácter administrativos disciplinarios previstas en los literales a), d) y f) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de las facultades conferidas en los numerales 6 y 28 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a los ex funcionarios: FORTUNATO CHÁVEZ LOLI, LUIS RENAN CRUZALEGUI RANGEL, LUIS ENRIQUE ALVARADO SALAZAR, HERBERT HENRY RODRÍGUEZ ARIZA, JESÚS HERMINIA VELAZCO ZUBIETA, ROBERTO PEREA DEL AGUILA, ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA, SANTOS GILBERTO PRÍNCIPE TRUJILLO, MARIA ELVIRA DÁVILA LLANOS DE ARELLANO; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a los procesados con la presente Resolución, por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y en forma personal dentro del término de setenta y dos (72) horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución, para que dentro de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación procedan a realizar los

descargos pertinentes; en caso de no poder efectuarse la notificación personal deberá publicarse la presente en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios conformada con Resolución de Alcaldía N° 263-2007-ALC-MDL, de fecha 12 de octubre de 2007, llevar adelante el proceso administrativo instaurado en el Artículo primero de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

230139-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Convocan a la población a participar en el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo del distrito de Magdalena del Mar para el año 2009

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2008-MDMM

Magdalena del Mar, 21 de julio de 2008

CONVOCAN AL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, mediante la Ley N° 27783 se aprobó la Ley de Bases de la Descentralización, estableciendo en el numeral 1 de su artículo 17° que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación de debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza N° 219-MDMM, se aprobó el instrumento normativo que aprueba el Reglamento del Proceso de Elaboración del Presupuesto Participativo en el distrito de Magdalena del Mar, señalando en sus artículos 10° y 11° que, mediante Decreto de Alcaldía se convocará a la población debidamente organizada y a las organizaciones públicas y privadas del distrito, al proceso para la elaboración del presupuesto participativo, la misma que incluirá el cronograma del proceso y los requisitos para la inscripción de los agentes participantes, debiendo publicarse en la página WEB de la municipalidad, vitrinas de información de la municipalidad y los medios de comunicación necesarios;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20, inciso 6, de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la población debidamente organizada y a las organizaciones públicas y privadas del distrito para que participen en el proceso

de elaboración del Presupuesto Participativo del distrito de Magdalena del Mar para el año 2009, de acuerdo al cronograma a que se refiere el artículo tercero del presente Decreto.

El proceso de elaboración del Presupuesto Participativo se llevará a cabo en el Complejo Deportivo "Aldo Chamocho", ubicado en el Jr. Comandante Espinar S/N, Magdalena del Mar.

Artículo Segundo.- Los requisitos para la inscripción en el Registro de los Agentes Participantes son los siguientes:

- Llenar el formato de inscripción
- Presentar:

1. Copia fedateada del acta de reunión de su organización en la cual se le designa como representante para el proceso.
2. Constancia de inscripción en los registros públicos o municipales.
3. Copia del documento nacional de identidad del representante.

Para los efectos de la inscripción, los interesados deberán acercarse al Departamento de Participación Vecinal ubicado en el Palacio Municipal, sito en la Av. Brasil N° 3501.

Artículo Tercero.- APROBAR el Cronograma del Proceso de Elaboración del Presupuesto Participativo 2008 en el distrito de Magdalena del Mar, que se indica a continuación:

• Citación a reunión del CCL	: 17 Julio del 2008
• Reunión del CCL	: 21 Julio del 2008
• Convocatoria al Proceso del Presupuesto Participativo	: 23 al 31 de Julio del 2008
• Inscripción de Agentes Participativos	: 23 al 31 de Julio del 2008
• Publicación del Listado de Agentes Participantes	: 1 de Agosto del 2008
• Talleres de Capacitación y Criterios de Priorización	: 2 de Agosto del 2008
• Talleres de Diagnóstico e Identificación de Acciones y Proyectos	: 4 de Agosto del 2008
• Elección del Comité de Vigilancia	: 4 de Agosto del 2008
• Evaluación Técnica de Proyectos	: 5 de Agosto al 15 Ago. 2008
• Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos	: 16 de Agosto del 2008
• Aprobación del documento Presupuesto Participativo Municipal 2009 por el CCL	: 25 de Agosto del 2008
• Incorporación del Presupuesto Participativo en el presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Magdalena del Mar	: 01 al 07 Octubre del 2008
• Rendición de cuentas de avances de ejecución de acuerdos del Presupuesto Participativo 2009	: 1er Taller del Presupuesto Participativo 2010

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Departamento de Informática y Estadística la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la Municipalidad y a Secretaría General su publicación en las vitrinas de la Municipalidad y en el diario oficial.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, al Departamento de Participación Vecinal y al Departamento de Imagen Institucional, según lo establecido en la Ordenanza N° 219-MDMM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

230176-1



MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Aprueban Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones que entrega la Municipalidad de Pachacámac

ORDENANZA N° 034-2008-MDP/C

Pachacámac, 30 de junio de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PACHACAMAC.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Pachacámac en
Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Pachacámac en su condición
de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía
económica y administrativa en los asuntos de su
competencia, conforme dispone la Constitución Política
del Perú, en sus Artículos 194° y 195° y la Ley N° 27972
Ley orgánica de municipalidades, en sus artículos I y II,
del título preliminar;

Que, la Municipalidad de Pachacámac, tiene como
objetivo distinguir a aquellos vecinos y ciudadanos, que
con sus acciones contribuyan al desarrollo cívico, moral,
económico, social y en general, en cualquier aspecto de la
vida del ser humano, haciendo de Pachacámac un lugar
para vivir mejor;

Estando a lo dispuesto por el Numeral 5) del Artículo
20° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de
Municipalidades, con dispensa del trámite de aprobación
del Acta, el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES QUE ENTREGA LA MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Reglamento
de Condecoraciones y Distinciones que otorga la
Municipalidad de Pachacámac, el mismo que consta de
dieciséis (16) Artículos y una (1) Disposición Final.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará
en vigencia a partir de su aprobación por el pleno del
Concejo y su Publicación.

Artículo Tercero.- Deróguense todas las disposiciones
que se opongan a la presente norma legal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO RAMOS LESCANO
Alcalde

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES QUE ENTREGA LA MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

De las Condecoraciones y Distinciones

Artículo Primero.- La Municipalidad de Pachacámac
otorga las siguientes Condecoraciones y Distinciones:

- La Medalla Cívica Municipal de Pachacámac.
- La Medalla al Valor por Acción distinguida

- Las Llaves de la Ciudad.
- La Insignia Municipal al Mérito por Labor Destacada

Capítulo II

Artículo Segundo.- De la Medalla Cívica Municipal de Pachacámac

La Medalla Cívica Municipal de Pachacámac se
instituye como condecoración al mérito civil que es
otorgada a personas naturales o personas jurídicas por el
Concejo Municipal de Pachacámac, que destacan en las
diferentes actividades del quehacer humano.

Artículo Tercero.- La Medalla Cívica Municipal de
Pachacámac será otorgada por el Concejo Municipal, a
propuesta de alguna institución con personería jurídica,
del Alcalde o de algún Regidor con expresión completa
del mérito. Sólo se concederá al vecino o institución que
haya proyectado actividad en beneficio y provecho de la
ciudad.

Capítulo III

De las características

Artículo Cuarto.- Características de la Medalla Cívica Municipal de Pachacámac.

La Medalla Cívica Municipal de Pachacámac tendrá
las siguientes características:

- Material de bronce; de forma ovalada con una
corona mural, de medidas 40 mm. por 60 mm.
- En el anverso ostentará acuñado el escudo de la
ciudad.
- Al reverso llevará inscrito: "Concejo Distrital de
Pachacámac" "Medalla Cívica Municipal" y grabado el
nombre del premiado y la fecha en que se otorga.
- La medalla colgará de una cinta de seda de color
DORADO de una pulgada de ancho.
- La medalla será otorgada conjuntamente con un
Diploma, que estará firmado por el Alcalde, el Secretario
General de la Municipalidad y el Presidente del Comité
Honorífico.

Artículo Quinto.- La Medalla Cívica Municipal confiere
al premiado una distinción de honor y será ostentada
en toda ceremonia pública y en cualquier actuación
municipal, dando el privilegio de asistir a toda ceremonia
municipal ocupando puestos especiales en orden al mérito
adquirido.

Artículo Sexto.- De la Medalla al Valor por Acción Distinguida.

La Medalla al valor por acción distinguida, será
otorgada por el Concejo Municipal, a propuesta del Comité
Especial designado para tal fin; a propuesta del Alcalde o
de algún Regidor con expresión completa del mérito.

Artículo Séptimo.- Características de la Medalla al Valor por Acción distinguida.

La Medalla Cívica Municipal de Pachacámac tendrá
las siguientes características:

- Material de bronce, de forma ovalada con una
corona mural, de medidas 40 mm. por 60 mm.
- En el anverso ostentará acuñado el escudo de la
ciudad.
- Al reverso llevará inscrito: "Concejo Distrital de
Pachacámac" "Medalla al Valor por Acción distinguida",
y grabado el nombre del premiado y la fecha en que se
otorga.
- La medalla colgará de una cinta de seda de color
verde de una pulgada de ancho.
- La medalla será otorgada conjuntamente con un
Diploma, que estará firmado por el Alcalde, el Secretario
General de la Municipalidad y el Presidente del Comité
Especial Honorífico.

Artículo Octavo.- De Las Llaves de la Ciudad.

Es una distinción que se otorga a una personalidad
destacada que no es vecina del distrito de Pachacámac,
a la que se le brinda el calor y la reconocida hospitalidad
pachacamina con el ánimo de estrechar lazos de amistad
y unión fraternal y a la que simbólicamente se le permite

tener acceso a la ciudad de Pachacámac de manera imperecedera.

Artículo Noveno.- Las Llaves de la Ciudad serán otorgadas por el Concejo Municipal, a propuesta de alguna institución con personería jurídica, del Alcalde o de algún Regidor con expresión completa del mérito. Sólo se concederá al ciudadano o vecino de otra ciudad nacional o extranjera, con la que deseen estrecharse lazos de amistad y confraternidad, que redunde en beneficio y provecho de la ciudad. De manera excepcional podrá ser otorgada por el Alcalde, previa exposición de motivos y con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal.

Artículo Décimo.- De las características de La Llave de la Ciudad.

La Llave de la Ciudad tendrán las siguientes características:

- a) Material de bronce, de forma antigua con 20 cm. de largo.
- b) La Llave tiene un cuerpo cilíndrico, una oreja en forma ovalada con la impresión del escudo de la ciudad y en la parte inferior del cuerpo lleva las iniciales MDP, que corresponde a la Municipalidad de Pachacámac.
- c) Las Llaves de la Ciudad serán colocadas sobre un Diploma, con las siguientes dimensiones: 60 cm. de alto por 40 cm. de ancho; el papel del Diploma será de 120 gr. tipo pergamino y llevará sublimado el santuario de Pachacámac; en la parte superior izquierda llevará el escudo oficial de la ciudad; el mismo que estará firmado por el Alcalde, el Secretario General de la Municipalidad y el Presidente del Comité Honorífico.

Artículo Undécimo.- De la Insignia Municipal por Labor Destacada.

Es una distinción que se otorga a una persona natural o jurídica, en mérito a sus aportes, acciones y propuestas destacadas en beneficio de la comunidad pachacamina.

Esta distinción está constituida por un Diploma y una Insignia.

Artículo Décimo Segundo.- La Insignia Municipal al Mérito por Labor Destacada; será otorgada por el Concejo Municipal, a propuesta de alguna institución con personería jurídica, del Alcalde o de algún Regidor con expresión completa del mérito. Sólo se concederá a la persona jurídica, ciudadano, funcionario, o servidor público, que haya efectuado una actividad en beneficio y provecho de la ciudadanía.

Artículo Décimo Tercero.- La Insignia Municipal por Labor Destacada tendrán las siguientes características:

- a) Material de bronce con medidas de 2.00 cm.
- b) Tendrá la forma interior del escudo de la ciudad: que simboliza la naturaleza y el nombre de la ciudad, el mar que es parte del espíritu Pachacamino, el valle sagrado que representa la morfología urbana de Pachacámac.

Capítulo IV

Del Comité Especial

Artículo Décimo Cuarto.- De la conformación del Comisión Especial:

La propuesta de condecoración o distinción, para ser evaluada, deberá ser presentada ante el Comité Especial, el mismo que emitirá su opinión y lo elevará al Concejo de Pachacámac, quien podrá aprobar el otorgamiento por unanimidad o mayoría. Excepcionalmente y cuando las circunstancias así lo ameriten la condecoración o distinción será concedida por Acuerdo de Concejo, sin la opinión del Comisión Especial.

La desaprobación de la propuesta será sin expresión de causa, guardándose reserva de este hecho. El expediente promovido quedará archivado pudiéndose renovar la proposición después de un (1) año.

La Comisión Especial estará compuesto por tres (3) miembros, propuestos por el Alcalde y aprobados por Acuerdo de Concejo.

Capítulo V

De la oportunidad para el otorgamiento de las Condecoraciones y Distinciones

Artículo Décimo Quinto.- La Medalla Cívica Municipal, las Llaves de la Ciudad y la Insignia Municipal por Labor Destacada; se otorgarán en Sesión Solemne, en ceremonia de Fiestas Patrias, en el aniversario del distrito o en aquellas otras ocasiones en que especialmente acuerde el Concejo.

La Medalla al Valor por Acción distinguida, se otorgarán en ceremonia especial, y en aquellas otras ocasiones en que especialmente acuerde el Concejo.

Capítulo VI

De la distinción para el otorgamiento de las Condecoraciones

Artículo Décimo Sexto.- De las personas a ser distinguidas.

Para el caso de la Medalla Cívica Municipal, se discernirá de modo especial:

- a) A las personas naturales o jurídicas que hayan colaborado en el progreso material y cultural de la ciudad en forma destacada, acreditando desinterés y servicio a la colectividad;
- b) A la institución religiosa o civil que haya realizado obra de gran alcance espiritual o filantrópico;
- c) A la entidad, asociación u organización que durante el ejercicio del año haya construido una edificación cuyo destino o arquitectura signifiquen un esfuerzo en provecho del urbanismo de la ciudad;
- d) A las empresas y entidades de difusión cultural y artística que hayan cumplido una actuación efectiva en servicio del ideal de civismo, estímulo de los deberes ciudadanos y ensanchamiento de los principios de adelanto y progreso;
- e) A las personas que durante el año y en la ciudad hayan ejecutado actos de excepcional filantropía en beneficio del vecindario;
- f) A las personas que en su actividad profesional o individual hayan procedido en forma tal que dimane prestigio local o nacional, distinguiéndose por haber procurado y logrado servir a la colectividad en forma espiritual o material.

Para el caso de la Medalla al Valor por Acción Distinguida:

- g) Al personal de las áreas operativas de la Municipalidad de Pachacámac que hayan participado en acciones de intervención y reacción rápida en situaciones de vigilancia en Seguridad Ciudadana, en acciones de cumplimiento de sus funciones, y en la que haya demostrado diligencia y valor más allá de sus responsabilidades en beneficio de los intereses Institucionales y vecinales, arriesgando su integridad física para el cumplimiento de su misión.
- h) Al personal de las áreas operativas que durante operaciones de fiscalización y ejecución de Resoluciones emitidas por los diferentes áreas de la Municipalidad, sufran como consecuencia de su participación, daños a su integridad física, siempre y cuando hayan actuado dentro del marco de la Constitución y la ley, y dentro de un plan operativo autorizado por la Municipalidad.
- i) Excepcionalmente a la persona natural, que en una intervención espontánea, participa en defensa de la integridad personal de un ciudadano en el área Distrital de Pachacámac; o que interviene para disuadir un actividad delincencial en defensa de los intereses Institucional de la Municipalidad o del distrito.

Para el caso de las Llaves de la Ciudad, se discernirá de modo especial:

- a) A las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no residan en la ciudad y que destaquen por su cariño y simpatía por la ciudad de Pachacámac.
- b) A las personas naturales, nacionales o extranjeras,



que han propiciado, proyectado o efectuado aportes significativos a la ciudad de Pachacámac.

c) A las personas naturales representantes de otras jurisdicciones, regiones, provincias, distritos, comunas o ciudades, con las cuales se hubiera celebrado un hermanamiento con fines de cooperación.

Para el caso de la Insignia Municipal al Mérito por Labor Destacada se discernirá de modo especial:

a) A las personas naturales o jurídicas, vecinas y pertenecientes al distrito, que hayan destacado por acciones de civismo y espiritualidad importantes.

b) A los trabajadores nombrados y contratados permanentes de la Municipalidad de Pachacámac, que hayan destacado por su actividad laboral en beneficio de la ciudad.

c) A los profesionales, técnicos, auxiliares administrativos y demás personas que presten servicios bajo cualquier modalidad en la Municipalidad de Pachacámac, que hayan destacado por sus acciones cívicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

HUGO RAMOS LESCANO
Alcalde

229781-1

Regulan la fabricación, importación, depósito, comercialización y uso de productos pirotécnicos

ORDENANZA N° 035-2008-MDP/C

Pachacámac, 30 de junio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACHACÁMAC

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Pachacámac, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Junio del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades están sujetas a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las Normas Técnicas referidas a los bienes y Servicios Públicos, y a los Sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio: conforme lo dispone el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4°, numerales 4.1 y 4.2 de la Ley N° 27718 y su modificatoria Ley N° 28627, que regulan la fabricación e importación, depósito transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos establece que, las Municipalidades Distritales, bajo responsabilidad solidaria de los miembros del Concejo Municipal y mediante Ordenanza, determinarán los lugares exclusivos y permanentes para la instalación de talleres o fábricas de productos pirotécnicos, así como los lugares públicos para la realización de espectáculos pirotécnicos con productos deflagrantes y/o detonantes o cualquier otra Actividad comercial de artículos pirotécnicos; la misma que se autorizará siempre y cuando el peticionante cuente con la autorización de Defensa Civil y de DICSCAMEC.

Que, estando a lo previsto en el Artículo II, Artículo 40°, Artículo 79° numeral 3 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contenidas en la Ley N° 27718, su Reglamento D.S. N° 014-2002-IN, la Ley N° 28627; así como lo establecido en la Directiva N° 001-2003-IN-1701, que dicta Normas Complementarias a las Disposiciones Contenidas en el Reglamento de la Ley que regula la Fabricación, Comercialización y uso de los Artículos Pirotécnico, y demás normas conexas.

Estando a lo expuesto, y con el voto por MAYORÍA de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, DEPOSITO, COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS

TÍTULO I

DE LA FINALIDAD, JURISDICCIÓN Y ALCANCE

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por finalidad regular lugares exclusivos y permanentes para la instalación de talleres o fábricas de productos Pirotécnicos, así como los lugares públicos para la realización de espectáculos Pirotécnicos con productos deflagrantes y detonantes (Fuegos Artificiales), estableciendo medidas orientadas a reducir los riesgos a que están expuestas las personas, la propiedad pública o privada y el medio ambiente; a través del procedimiento por el cual se otorga la autorización o permiso municipal correspondiente.

Artículo 2.- La Municipalidad Distrital de Pachacámac, dentro de su jurisdicción territorial y de conformidad a las normas vigentes establece lugares exclusivos y permanentes para la realización de espectáculos pirotécnicos con productos deflagrantes y/o detonantes, sin comprometer la seguridad y la integridad física de las personas.

Artículo 3.- Están comprometidos dentro de los alcances de la presente Ordenanza todas las personas naturales o jurídicas que se dedican a actividades de fabricación y/o comercialización para uso social, religioso, deportivo y otros donde se utilicen artículos deflagrantes y/o detonantes.

TÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 4.- Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, se entiende por producto pirotécnico al artificio o producto resultante de la combinación o mezclas de sustancias químicas, que al ser accionadas o encendidas producen combustión acelerada de sus componentes químicos, desde el inicio hasta sus efectos luminosos, fumígenos, sonoros o dinámicos.

Artículo 5.- Productos pirotécnicos detonantes: son productos que combustionan violentamente sobre los 340 m/seg., con desprendimiento de gas, calor, color (intenso rubio) o efecto dinámico, también se considera aquellos productos que en su composición química utilicen sustancias cuyas proporciones, cantidad tamaño y confinamiento del producto terminado lo conviertan en artefacto explosivo.

Productos pirotécnicos deflagrantes: son aquellos productos que combustionan por debajo de los 340 m/seg., sin detonar, con desprendimiento de gas, calor, color, ruido fuerte

Artículo 6.- Clasificación de los productos pirotécnicos detonantes: los productos pirotécnicos detonantes y/o deflagrantes por el uso al que están destinados, se clasifican en:

De uso recreativo: Son aquellos artículos pirotécnicos empleados en la realización de espectáculos pirotécnicos que brindan recreación y/o diversión al público.

De uso industrial: Son aquellos artículos fabricados, bajo estándares normalizados con características propias para su uso en metodología, dispersión de aves, seguridad disuasiva, seguridad automotriz, actividades deportivas, en auxilios, supervivencia y aplicaciones afines.

De uso Militar: Son aquellos artículos utilizados por las

Fuerzas Armadas y Policía Nacional, para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO III

DISPOSICIONES TÉCNICAS

Artículo 7.- Los productos pirotécnicos autorizados son aquellos que cumplen con las especificaciones técnicas determinadas en la Ley N° 28627; los productos pirotécnicos prohibidos son aquellos que después de su evaluación integral se determinan que presentan un peligro en su comercialización y/o uso, debido a su composición química y efectos nocivos; por su carácter explosivo o detonante, elevado ruido y emisión de gases o humos tóxicos.

Artículo 8.- Toda actividad relativa a fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de artículos pirotécnicos detonantes, sin excepción; y la fabricación, importación, depósito, transporte y comercialización de los artículos pirotécnicos deflagantes, requiere autorización previa y escrita otorgada por el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (DICSCAMEC) o la dependencia pública que cumpla sus funciones fuera de Lima y esté expresamente autorizada en cada provincia.

Artículo 9.- Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a fabricar, comercializar y/o usar productos pirotécnicos, espectáculos, eventos públicos o privados para fines técnicos o industriales, deben solicitar la autorización de Defensa Civil para verificar las condiciones mínimas de seguridad y deben estar registradas y autorizadas previamente en la DICSCAMEC; antes de solicitar la autorización o permiso respectivo para la licencia de funcionamiento en esta Municipalidad.

Artículo 10.- Para efecto de expedir la correspondiente autorización o permiso para la fabricación, comercialización y/o uso de productos pirotécnicos; se hace necesario la inspección ocular e informe previo por parte de Defensa Civil, donde se verifique las condiciones mínimas de seguridad, en cumplimiento estricto de lo indicado en la normatividad vigente.

Artículo 11.- En lo que respecta al trámite de licencia o autorización para establecimientos dedicados a la fabricación y/o comercialización de productos pirotécnicos; además de lo indicado en los Artículos 8°, 9° y 10° se cumplirá con lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 12.- Los lugares exclusivos para la instalación de talleres pirotécnicos (D.S. N° 005-2006-IN); son determinados por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

TÍTULO IV

DE LA COMPETENCIA Y EL PROCEDIMIENTO

Artículo 13.- Las Licencias y/o autorizaciones de funcionamiento de establecimientos dedicados a la fabricación, importación, almacenamiento y comercialización de productos pirotécnicos, son atendidas por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turístico; observando estrictamente lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como también lo dispuesto en la Ley N° 27718 y Ley N° 28627.

Artículo 14.- Teniendo en cuenta la zonificación del distrito de Pachacámac, para la fabricación y/o comercialización de productos pirotécnicos, corresponde la Zona de tratamiento especial 1 – ZTE 1.

Artículo 15.- En cuanto a los lugares para la ejecución de espectáculos pirotécnicos deflagantes, estos deben ser espacios abiertos, donde no existan cables eléctricos o de alta tensión; para evitar así posibles accidentes, por lo que la Sub Gerencia de Defensa Civil, en cualquier actividad de este tipo deberá verificar previamente que se cuenten con las condiciones de seguridad reglamentarias para cada caso.

Artículo 16.- Incorpórese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, el siguiente procedimiento administrativo:

Autorización para la realización de espectáculos pirotécnicos.

Requisitos:

- Carpeta - solicitud
- Autorización de la DICSCAMEC.
- Plan de protección y seguridad del espectáculo (Defensa Civil)
- Copia autenticada de los documentos de las personas naturales y/o jurídicas que solicitan autorización
- Copia autenticada de Carné del personal técnico especializado (otorgado por la DICSCAMEC) responsable de la operación de los productos pirotécnicos durante el espectáculo.
- Copia autenticada de la póliza de seguros contra accidente para sus trabajadores, terceras personas y daño a la propiedad
- CROQUIS DE UBICACIÓN
- PLANO SIMPLE DE DISTRIBUCIÓN
- DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) SÓLO EN CASO PARA INSTALACIÓN DE FÁBRICA
- Derecho: 10% de la UIT
- Aprobación: 20 días con silencio administrativo negativo.
- Autorización: Gerente de Desarrollo Económico y Turístico.

Artículo 17.- El procedimiento a seguir el pago de los derechos respectivos se rigen por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

TÍTULO V

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN PREVIA Y POSTERIOR

Artículo 18.- Conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, es función municipal, controlar y fiscalizar de manera previa y posterior el funcionamiento, desenvolvimiento, de establecimientos y/o actividades a las cuales se les ha otorgado la correspondiente autorización; con la finalidad de verificar que se estén realizando dentro del marco normativo vigente al cual están sujetas.

Artículo 19.- En consecuencia, corresponde a los órganos competentes de la municipalidad, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente; así como de la aplicación del Reglamento de Sanciones en lo que corresponde.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.

Primera.- Las normas internas de procedimiento y requisitos para el otorgamiento de la respectiva licencia o autorización de funcionamiento para la fabricación, comercialización, depósito o cualquier otra actividad comercial de artículos pirotécnicos, vigentes en la municipalidad se adecua a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27718, Ley N° 28627 y su respectivo Reglamento.

En caso de incumplimiento de la presente Ordenanza, se procederá conforme a las disposiciones legales vigentes.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO RAMOS LESCANO

Alcalde

229779-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Exoneran de procesos de selección a proyectos de supervisión de obras en avenidas y de rehabilitación y pavimentación de pistas

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 029-2008-CDSL**

San Luis, 9 de julio de 2008



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N° 051-2008-MDSL-GM del 04.07.08, presentado por la Gerencia Municipal en el cual se solicita se exceptúe de la aplicación de las normas de Contratación y Adquisición del Estado en Contratación, además de la designación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Sub-Gerencia de Logística y Servicios Generales como responsables del proceso de contratación directa y de la Gerencia de Administración y Finanzas como responsable de remitir los actuados a la Contraloría General de la República las de Ejecución de Obras por APEC.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390, publicada en el Diario Oficial el 17/11/04, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2008-MTC, se autorizó la transferencia por S/. 3'000,000.00 (Tres Millones de Nuevos Soles), a la Municipalidad Distrital de San Luis destinados exclusivamente para atender la rehabilitación de las vías dentro de nuestra jurisdicción; sustentado en la elaboración de los perfiles de las obras denominadas: "Rehabilitación y Pavimentación de Pistas de la Av. Nicolás Arriola" valorizada en S/. 1' 338,500.01 (Un Millón Trescientos Treinta y Ocho Mil Quinientos con 01/100 Nuevos Soles); y, la "Rehabilitación y Pavimentación de Pistas de la Av. San Juan y Av. Del Aire" valorizada en S/. 1'963,333.34 (Un Millón Novecientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 34/100 Nuevos Soles);

Que, la Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2008, dispuso exceptuarse de la aplicación del Artículo 8° párrafos 8.2 y 8.3 y del Artículo 9°, así como de las Normas del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento y demás normas complementarias, a las contrataciones, adquisiciones y toda otra actividad preparatoria que se realice durante el año 2008, para el desarrollo del evento del APEC;

Que, la Ley N° 29206, establece que los Gobiernos Locales que lleven a cabo adquisiciones y contrataciones relacionadas con las reuniones del PERÚ APEC 2008, debe contar con la opinión favorable de la Secretaría Ejecutiva de Organización de la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel APEC 2008;

Que, mediante Oficio N° 845-2008-CENAPEC2008-SEO, del 24.06.08 la Secretaría Ejecutiva de Organización de la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel APEC 2008 opina por la procedencia de la exoneración de las normas de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de la ejecución de las obras denominadas: "Rehabilitación y Pavimentación de Pistas de la Av. Nicolás Arriola" valorizada en S/. 1' 338,500.01 (Un Millón Trescientos Treinta y Ocho Mil Quinientos con 01/100 Nuevos Soles) y la "Rehabilitación y Pavimentación de Pistas de la Av. San Juan y Av. Del Aire" valorizada en S/. 1'963,333.34 (Un Millón Novecientos Sesenta y Tres mil Trescientos Treinta y Tres con 34/100 Nuevos Soles); además de la supervisión de las obras;

Que, así mismo mediante Oficio N° 912-2008-CEAN-APEC 2008-SEO, precisa que la exceptuación abarca tanto la supervisión como la ejecución de las obras descritas en el considerando precedente;

Que, por el escaso periodo de tiempo que resta para el inicio de la cumbre APEC, es necesario ejecutar las obras citadas en el segundo considerando y acogerse a la exceptuación de contrataciones y adquisiciones del Estado, según lo establece la Ley de Presupuesto 2008 -Ley N° 29142, y su aclaratoria Ley N° 29206.

Con los Informes favorables: N° 214-2008-MDSL/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, y el N° 086-2008-MDSL-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Estando a lo expuesto y de conformidad al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, con la dispensa de la lectura y del trámite de

aprobación del Acta, el Concejo Municipal Distrital de San Luis, por UNANIMIDAD:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la exceptuación de la aplicación de las Normas de Contratación y Adquisición del Estado para la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Supervisión de la Obra Av. Nicolás Arriola, y "Rehabilitación y Pavimentación de Pistas de la Av. Nicolás Arriola" valorizadas en S/. 1' 338,500.01 (Un Millón Trescientos Treinta y Ocho Mil Quinientos con 01/100 Nuevos Soles).

2. Supervisión de la Obra A. San Juan, Av. Del Aire, y "Rehabilitación y Pavimentación de Pistas de la Av. San Juan y Av. Del Aire" valorizadas en S/. 1'963,333.34 (Un Millón Novecientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 34/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano conjuntamente con la Sub-Gerencia de Logística y Servicios Generales sean los encargados de llevar a cabo el proceso de contratación directa y, a la Gerencia de Administración y Finanzas como responsable de remitir los actuados a la Contraloría General de la República, y a la Gerencia Municipal la supervisión de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO DURAND MEJIA
Alcalde

229469-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE COPA

Exoneran de proceso de selección la ejecución y supervisión de obra de mejoramiento de infraestructura de laguna de oxidación de aguas residuales

ACUERDO DE CONCEJO
N° 001-2008-CMC

Copa de Cajatambo, 11 de julio del 2008.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE COPA.

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Julio del año 2008, el Informe Técnico N° 002- 2008- LON/SPO - MDC de fecha 16 de junio del 2008, Informe N° 001-2008-FNRR/ALE de fecha 18 de junio del 2008, la Aprobación del Expediente Técnico y la Exoneración del Proceso de Selección para la Ejecución y Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA LAGUNA DE OXIDACION DE AGUAS RESIDUALES DEL C.P COPA - DISTRITO DE COPA DE CAJATAMBO - LIMA".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal c) del artículo 19° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que se encuentran exoneradas de los procesos de selección (procesos de licitación pública, concurso público, adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía) las adquisiciones y contrataciones, que se realicen en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad a la presente ley, señalando el literal a) y c) del artículo 20°, que dispone que las exoneraciones deberán ser aprobadas mediante Resolución del Titular de la Entidad o mediante Acuerdo de Concejo la misma que requiere de un informe técnico-legal previo; asimismo, se indica que una copia de la misma y del informe o informes que las sustenten deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del titular del pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación;

Que, el Art. 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, aprobado por Decreto Supremo Nro. 084-2004-PCM, indica que "... La situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidad que afecten la defensa nacional, debiendo la Entidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevenientes, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico-legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la adquisición o contratación definitiva.

Toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del evento que la produjo, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad, publicando la Resolución o Acuerdo correspondiente, remitiéndolo, junto con el informe técnico-legal sustentatorio, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de la ejecución de las prestaciones.

Que, en ese mismo sentido, el Artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que la Resolución que aprueba la exoneración de un proceso de selección, al amparo de algunas de las causales contenidas en el artículo 19° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de exoneración;

Que asimismo el artículo 147° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM en el párrafo precedente prescribe que la resolución que aprueba la exoneración, excepto en los casos referidos en los incisos b) y d) del artículo 19° de la ley, debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, y adicionalmente deberá publicarse en el SEACE;

Visto El Informe N° 002- 2008- LON/SPO - MDC de fecha 16 de junio del 2008 presentado por el Ingeniero Luis Orbegoso Navaro, de fecha 16 de junio del 2008, personal designado por la municipalidad distrital de Copa de Cajatambo, recomienda explícitamente Declarar en

Emergencia el Distrito de Copa de Cajatambo y se construya la Obra: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA LAGUNA DE OXIDACION DE AGUAS RESIDUALES DEL C.P COPA – DISTRITO DE COPA DE CAJATAMBO – LIMA " por ser prioridad número uno;

Asimismo visto el Informe Legal N° 001-2008-FNRR/ALE de fecha 18 de junio del 2008, el cual refiere; Que, de conformidad con el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que "...Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa

En este caso la entidad queda exonerada de la tramitación de expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente Ley. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente.

El resto de la actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Entidad ya no tendrá el carácter de emergencia y se adquirirá o contratará de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Estando el Informe Técnico N° 002- 2008- LON/SPO - MDC de fecha 16 de junio del 2008 presentado por el Ingeniero Luis Orbegoso Navaro, personal designado por la municipalidad y el Informe Legal N° 001-2008-FNRR/ALE de fecha 18 de junio del 2008, elaborado por el abogado Fredd Nelson Rea Reyes; y, por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sometió a debate, las deliberaciones del caso; con dispensa del trámite de lectura de acta, adoptó por UNANIMIDAD lo siguiente;

Primero.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO Y LA EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA ASI COMO LA SUPERVISION DE LA MISMA Y SE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA, que es actual y urgente, a fin de que la contratación se haga con una Persona Natural o Jurídica Constructora y Consultora con todos los requisitos de Ley para la Ejecución y Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA LAGUNA DE OXIDACION DE AGUAS RESIDUALES DEL C.P COPA – DISTRITO DE COPA DE CAJATAMBO – LIMA ", que será abonado con Recursos Determinados de la fuente de financiamiento de Canon Ley;

Segundo.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión y también que se publique en el SEACE; asimismo, que se remita una copia de la misma y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y el artículo 147° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Tercero.- La Ejecución del Presente acuerdo tendrá a su cargo el Comité Especial de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Copa de Cajatambo y deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

TOLENTINO PASION LAURIANO
Alcalde

229587-1